

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 6069
CELEBRADA EL JUEVES 30 DE MARZO DE 2017
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 6075 DEL JUEVES 27 DE ABRIL DE 2017



TABLA DE CONTENIDO

ARTÍCULO

PÁGINA

1. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones N.ºs 6060, 6061, 6062 y 6063	3
2. AGENDA. Modificación	4
3. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes	4
4. ASUNTOS JURÍDICOS. CAJ-DIC-17-007. Recurso de revocatoria con apelación subsidiaria, interpuesto por la profesora María Lourdes Cortés Pacheco	6
5. ASUNTOS JURÍDICOS. CAJ-DIC-17-008. Recurso de revocatoria interpuesto por la profesora Gilda Pacheco Acuña	22
6. PROYECTO DE LEY. PD-17-02-019. <i>Ley del Ministerio de Obras Públicas y Transportes y de la Creación del Instituto Nacional de Infraestructura Vial</i> . Expediente N.º 19.900	33
7. PROYECTO DE LEY. PD-17-02-021. <i>Reforma integral a la Ley General del VIH-Sida</i> . Expediente N.º 19.243	39
8. PROYECTO DE LEY. PD-17-03-027. <i>Modificación de los artículos 3, inciso a), 6, 23, 44 y 47 de la Ley N.º 9222 Ley de donación y trasplantes de órganos y tejidos humanos, publicada el 22 de abril de 2014, y del artículo 53 de la Ley N.º 9095 Contra la trata de Personas y creación de la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas (CONATT), publicada el 8 de febrero de 2013</i> . Expediente N.º 19.798	43
9. VISITA. M.B.A. Glenn Sittenfeld Johanning, contralor universitario. Se refiere al “Fondo de trabajo de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica”	54

Acta de la sesión **N.º 6069, ordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario el día jueves treinta de marzo de dos mil diecisiete.

Asisten los siguientes miembros: Ing. José Francisco Aguilar Pereira, director, Área de Ingeniería; Dr. Henning Jensen Pennington, rector; M.Sc. Carlos Méndez Soto, Área de Ciencias Agroalimentarias; Dr. Rodrigo Carboni Méndez, Área de Ciencias Básicas; Dra. Teresita Cordero Cordero, Área de Ciencias Sociales; Dr. Jorge Murillo Medrano, Área de Artes y Letras; M.Sc. Marlen Vargas Gutiérrez, Sedes Regionales; Lic. Warner Cascante Salas, sector administrativo; Dra. Yamileth Angulo Ugalde, Área de Salud; Srta. Iris Karina Navarro Santana y Srta. Verónica Chinchilla Barrantes, sector estudiantil, y Dra. Sindy Vargas Abarca, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta minutos, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Dra. Sindy Vargas, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Srta. Verónica Chinchilla, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

El señor director del Consejo Universitario, Ing. José Francisco Aguilar, da lectura a la siguiente agenda:

1. **Aprobación de las actas:** N.º 6060, ordinaria, del martes 28 de febrero de 2017; N.º 6061, ordinaria, del jueves 2 de marzo de 2017; N.º 6062, ordinaria, del martes 7 de marzo de 2017, y N.º 6063, ordinaria, del jueves 9 de marzo de 2017.

2. Se continúa con los asuntos pendientes de la sesión N.º 6068:

Punto 3: Recurso de revocatoria con apelación subsidiaria, interpuesto por la profesora María Lourdes Cortés Pacheco, de la Escuela de Estudios Generales, en contra de la calificación otorgada por la Comisión de Régimen Académico a su libro: "Los amores contrariados. García Márquez y el cine" (CAJ-DIC-17-007).

Punto 4: Recurso de revocatoria con apelación subsidiaria, interpuesto por la profesora Gilda Pacheco Acuña, de la Escuela de Lenguas Modernas, en contra de la calificación que le asignó la Comisión de Régimen Académico a su artículo "Diversidad de percepciones de la problemática social en el continente americano.; cruzando fronteras mediante composiciones musicales" (CAJ-DIC-17-008).

Punto 5: *Ley del Ministerio de Obras Públicas y Transportes y de Creación del Instituto Nacional de Infraestructura Vial.* Expediente N.º 19.900 (PD-17-02-19).

Punto 6: Reforma integral a la *Ley General de VIH-Sida.* Expediente N.º 19.243 (texto actualizado) (PD-17-02-021).

Punto 7: Proyecto de *Ley Modificación de los artículos 3, inciso a, 6, 23, 44 y 47 de la Ley N.º 9222, Ley de donación y trasplantes de órganos y tejidos humanos, publicada el 22 de abril de 2014, y del artículo 53 de la Ley N.º 9095, Contra la Trata de Personas y creación de la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas (CONATT), publicada el 8 de febrero de 2013.* Expediente N.º 19.798 (PD-17-03-027).

Punto 8: Se continúa atendiendo la visita del M.B.A. Glenn Sittenfeld Johanning, contralor, Oficina de Contraloría Universitaria, quien se referirá al Informe OCU-R-006-2017 denominado: "*Fondo de trabajo de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica*".

3. Ratificación de solicitudes de apoyo financiero.

ARTÍCULO 1

El señor director, Ing. José Francisco Aguilar Pereira, somete a conocimiento del plenario las actas de las sesiones N.ºs 6060, del 28 de febrero 2017, 6061, del 2 de marzo de 2017; 6062, del 7 de marzo de 2017, y 6063, del 9 de marzo de 2017, para su aprobación.

En discusión el acta de la sesión N.º 6060

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR somete a votación la aprobación del acta N.º 6060, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Dra. Sindy Vargas, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Srta. Verónica Chinchilla, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

En discusión el acta de la sesión N.º 6061

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR somete a votación la aprobación del acta N.º 6061, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Dra. Sindy Vargas, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Srta. Verónica Chinchilla, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

En discusión el acta de la sesión N.º 6062

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR somete a votación la aprobación del acta N.º 6062, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Dra. Sindy Vargas, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Srta. Verónica Chinchilla, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

****A las ocho horas y treinta y seis minutos, entra el Dr. Jorge Murillo. ****

En discusión el acta de la sesión N.º 6063

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR somete a votación la aprobación del acta N.º 6063, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Dra. Sindy Vargas, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Srta. Verónica Chinchilla, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario APRUEBA las actas de las sesiones N.ºs 6060, 6061, 6062 y 6063, sin modificaciones de forma.

ARTÍCULO 2

El señor director, Ing. José Francisco Aguilar Pereira, propone una modificación en el orden del día para conocer las solicitudes de apoyo financiero.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR solicita una modificación de agenda para pasar a conocer una única solicitud de apoyo financiero; esto, con el fin de que aborden este tema y luego continuar con la agenda planteada.

Seguidamente, somete a votación la modificación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Dra. Sindy Vargas, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Srta. Verónica Chinchilla, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Doce votos

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para continuar con las solicitudes de apoyo financiero.

ARTÍCULO 3

El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del *Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos*, y el *Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales*, conoce la siguiente solicitud de apoyo financiero: José Leonel Rodríguez Cambronero.

EL DR. JORGE MURILLO expone la solicitud de apoyo financiero de **José Leonel Rodríguez Cambronero**.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR somete a votación la solicitud de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Dra. Sindy Vargas, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Srta. Verónica Chinchilla, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Dr. Jorge Murillo.

TOTAL: Un voto.

EL DR. JORGE MURILLO justifica su voto en contra, aunque lo ha dicho en otras ocasiones. Cree que cuando una universidad extranjera invita a un profesor de la Universidad de Costa Rica, para que vaya a dar algún concierto, a dar clases u ofrecer algún tipo de actividad, debería, por lo menos, darle algún tipo de apoyo; en este caso, le están dando cero dólares y la UCR es la que está cubriendo, prácticamente, todos los gastos para que este profesor se desplace hasta allá.

Sabe que el profesor obtiene beneficios, pero la mayor cantidad de beneficios será para la Universidad de Alabama, porque tendrá a un profesor de la UCR que irá a interpretar y dar clases.

Reitera que ha manifestado este criterio en otras ocasiones, pues le parece que las relaciones internacionales deben darse en un modelo de tú a tú; es decir, si lo invitan, mínimo lo que tendría que ofrecer es el pasaje o la alimentación, como normalmente se estipula en los convenios internacionales; incluso, en muchos casos que han sido invitados profesores de la Universidad, las universidades invitantes pagan la totalidad de los gastos.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR somete a votación declarar acuerdo firme la ratificación de la solicitud de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Dra. Sindy Vargas, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Srta. Verónica Chinchilla, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del *Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos*, y el *Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales*, ACUERDA ratificar la siguiente solicitud de apoyo financiero:

Funcionario(a), Unidad Académica o Administrativa	Puesto o Categoría	Ciudad y País Destino	Fechas	Otros aportes	Presupuesto de la Universidad
JOSÉ LEONEL RODRÍGUEZ CAMBRONERO	SEDE REGIONAL DEL PACÍFICO DOCENTE INSTRUCTOR (4)	ALABAMA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	ACTIVIDAD: Del 8 al 11 de abril de 2017 ITINERARIO: Del 7 al 12 de abril de 2017 PERMISO: Del 7 al 12 de abril de 2017		Pasaje Aéreo, \$771.19 Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno), \$1,055.50 Total aprobado por Rectoría: \$1,826.69
<p>Actividad en la que participará: Concierto con Coro de Trombones de la Universidad de Alabama.</p> <p>Organiza: Universidad de Alabama.</p> <p>Justificación: Invitación a ensayar y tocar dos conciertos con el Coro de Trombones de la Universidad de Alabama, en donde se van a interpretar obras latinoamericanas y costarricenses para el intercambio cultural y musical.</p> <p>Tipo de participación: consiste en dirigir y tocar en el Coro de Trombones de la Universidad de Alabama. La idea del concierto es hacer un recorrido por algunos de los más importantes y más populares géneros de música latinoamericana desde los más antiguos como el danzón y el son cubano, hasta los más modernos y populares como la bachata.</p>					

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4

El Consejo Universitario continúa con el análisis del dictamen, presentado por la Comisión de Asuntos Jurídicos en la sesión N.º 6068-3, sobre el recurso de revocatoria con apelación subsidiaria, interpuesto por la profesora María Lourdes Cortés Pacheco, de la Escuela de Estudios Generales, en contra de la calificación otorgada por la Comisión de Régimen Académico a su libro *Amores contrariados. García Márquez y el cine* (CAJ-DIC-17-007) .

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR le cede la palabra a la Dra. Cordero, con el fin de continuar con este punto, en el que tienen cierto avance de discusión. Le agradecería que comparta lo que han reflexionado alrededor de los insumos, producto de las observaciones de la sesión anterior.

LA DRA. TERESITA CORDERO informa que realizó algunas correcciones al dictamen, las cuales se destacan con el subrayado. En el apartado “Antecedentes”, agradece al Lic. Cascante, porque no era 30 de setiembre de 2016, sino 2015; entonces, la secuencia de la información ya está corregida y queda de la siguiente manera:

El 30 de setiembre de 2015, la Dra. María Lourdes Cortés Pacheco, profesora de la Escuela de Estudios Generales, presentó, ante la Comisión de Régimen Académico, una solicitud para actualizar puntaje en Régimen Académico, por lo que sometió a calificación el libro titulado: “Los amores contrariados. García Márquez y el cine”.

En el “Análisis del caso”, tal y como habían mencionado y de manera muy adecuada, se señala lo que los especialistas 1 y 2 plantearon en cada uno de los cuadros, tanto en este apartado como en el de considerandos. Estos son los especialistas que contactó la Comisión de Régimen. Se detalla a continuación:

“Los amores contrariados. García Márquez y el cine”

Complejidad:

Especialista N.º 1: Texto nada complejo. Escrito en un lenguaje periodístico. Asequible a todo público. Lo tratado tampoco supone ninguna complejidad.

Especialista N.º 2: Esta obra ha sido compuesta bajo los usos y estructura de un ensayo. Tanto las secciones iniciales como los capítulos centrales de este libro se caracterizan por el empleo de esquemas basados en el recuento de anécdotas, la recuperación de episodios bio-bibliográficos, el examen de debates críticos previos y, principalmente la exposición de interpretaciones respecto de aspectos específicos de la relación de Gabriel García Márquez (como espectador, crítico, guionista, promotor y autor de obras adaptadas a la televisión y el cine) con el mundo de lo audiovisual. Este ensayo aborda el objeto descrito con rigurosidad y afán de globalidad. En mi juicio, creo que si bien es un ensayo con argumentación consistente y fundada, en los apartados principales (“Los amores difíciles; Gabo para la televisión” y “El nuevo boon de Gabo para la pantalla”), se atiende a unas condiciones conceptuales y metodológicas con poca problematización teórica. Así la interpretación, de base estructural y la ausencia de aparatos críticos y categorías que enriquezcan el análisis de ciertos problemas históricos y culturales relacionados con la configuración de lecturas y posicionamientos ideológicos en la adaptaciones y versiones televisivas inspiradas por la obra literaria y el quehacer del escritor colombiano.

Trascendencia:

Especialista N.º 1: Aunque significativo el aporte de conjuntar la relación de García Márquez y el cine y lo que se ha externado sobre dicha relación, el texto es epidérmico en cuanto al tratamiento del objeto.

Especialista N.º 2: En atención del asunto, la figura intelectual y la circunstancia en que el libro apareció, el ensayo guarda particular interés, tanto para el público general como para los lectores especializados (entiéndase, sectores académicos e intelectuales dedicados al examen de las relaciones entre letras, cinematografía y cultura hispanoamericanas). Este estudio ofrece una visión integral de un asunto explorado solo en sus aristas específicas. Aunque el vínculo entre la obra literaria de García Márquez y el medio audiovisual ha sido tópico reiterado y objeto de estudio de muy diferentes autores (entre los principales, Alessandro Rocco, Edward Waters, Jorge Cisneros, Robin W. Fiddian y José Lagier), se carecía de una obra de referencia, indispensable si se pondera que se trata del escritor hispanoamericano más veces adaptado al medio audiovisual (series televisivas, cortometrajes y largometrajes). El ensayo, si bien se centra en el problema de la adaptación, da cuentas de otros aspectos correlacionados: la creación de la Escuela Internacional de Cine y Televisión, la formación de guionistas, la promoción de producciones y el quehacer cinéfilo.

Originalidad:

Especialista N.º 1: Lo más original es el lenguaje con que expone.

Especialista N.º 2: El ensayo retoma un asunto general, ya tratado por su autora en una obra previa, me refiero al estudio Amor y traición. Cine y literatura en América Latina (Editorial Universidad de Costa Rica, 1999), que dedica un capítulo al examen de las adaptaciones cinematográficas de novelas de García Márquez. En principio, tal ejercicio no constituye un problema per se, puesto que resulta habitual que los investigadores desarrollen sus reflexiones en torno a unos determinados objetos o ámbitos de estudio. La dificultad estriba en que, a pesar de los debates y avances en el campo, prevalecen enfoque y aparato teórico-metodológico. Los estudios literarios comparados, en especial, las corrientes resultantes de las propuestas conceptuales de Jean Marie Clerc, han prestado mayor atención a aspectos asociados con la transformación de la escritura y la imagen, las transferencias entre sistemas, el proceso de configuración de narrativas y el influjo de la cultura de masas sobre la comprensión de la literatura. En su conjunto, tales líneas de investigación enriquecen el problema de la adaptación audiovisual, entendida como construcción ideológica y como transposición.

Fundamentación y rigor:

Especialista N.º 1: Aunque es clara la focalización en la relación García Márquez y el cine, no existe análisis: se limita a recontar la trama de las películas y su relación con el texto literario.

Especialista N.º 2: El ensayo ofrece una argumentación sólida respecto de los problemas analizados. En términos generales, es consistente en el nivel epistemológico. Mediante el análisis semiótico de filmes y obras literarias, y a partir de la interpretación poética e historiográfica de entrevistas, declaraciones, escritos referenciales y documentos, logra organizar una visión de conjunto coherente respecto de la relación de García Márquez con el cine. A la par de tales méritos, se determina una limitación específica: el ensayo carece, en sentido estricto, de un debate crítico respecto de aparatos conceptuales y metodológicos; por ello, no se plantean discusiones respecto de determinados problemas culturales ni se ahonda en el catálogo de paradigmas implícitos en los estudios previos o en el análisis propio.

Calidad y actualidad de bibliografía consultada en la publicación:

Especialista N.º 1: La mayoría de las referencias son de las décadas 1980-1990.

Especialista N.º 2: El ensayo incluye referencias bibliográficas de actualidad y calidad; son constatables la rigurosidad y sistematicidad en la revisión de fuentes documentales, en el análisis formal y temático de textos literarios y fílmicos. La autora demuestra pleno conocimiento acerca del pensamiento, la obra literaria e intelectual y la crítica de García Márquez. En este rubro, el único reparo se refiere a eventuales limitaciones de la bibliografía acerca de la teoría del cine. Para enriquecer las categorías de análisis, podrían haber sido provechosos algunos estudios teóricos e historiográficos de Christian Metz, Georges Didi-Huberman y Sergio Wolf.

Medio de publicación:

Especialista N.º 1: Libro bien editado.

Especialista N.º 2: Este estudio mereció el Premio de Ensayo (2013), de la Fundación del Nuevo Cine Latinoamericano. El libro fue publicado con el auspicio del Centro Nacional Autónomo de Cinematografía, una entidad cultural venezolana de reciente constitución, aunque con reconocida participación regional respecto de los debates en torno al cine latinoamericano, la representación visual decolonial y el estímulo a la producción alternativa o contra hegemónica.

Luego, en el apartado “Reflexiones de la Comisión” se realiza el siguiente cambio de redacción:

No obstante, al revisar los formularios (opinión de los y las evaluadores(as) especializados(as), se detectó que, si bien se presentan diferencias de criterios, la calificación numérica otorgada a los diferentes rubros permite alcanzar para considerar el trabajo sometido a calificación como de aceptable a nivel ~~nacional~~ e-internacional (Se supone que está incluido lo nacional). Incluso, cuando la Comisión de Asuntos Jurídicos solicita un tercer criterio, el cual, ~~aun cuando no justifica los rubros~~, la calificación numérica de esos rubros es elevada, al punto de declarar el trabajo sometido a análisis de excelente.

Destaca que lo anterior es lo que plantea el tercer evaluador o especialista. Señala que en la propuesta de acuerdo, en el considerando 1, se corrige la fecha de la siguiente manera:

El 30 de setiembre de 20156, la Dra. María Lourdes Cortés Pacheco, profesora de la Escuela de Estudios Generales, sometió a calificación, ante la Comisión de Régimen Académico, el libro de su autoría, titulado “Los amores contrariados. García Márquez y el cine”. Lo anterior, con el propósito de actualizar puntaje en Régimen Académico.

Igualmente, se realizan los cambios en los cuadros, tal y como se indicó anteriormente. Finalmente, en el considerando 7 se efectúa el siguiente cambio en la redacción:

Entre los especialistas consultados por la Comisión de Régimen Académico existe divergencia de criterios que, aunque no son abismales, provoca que uno de ellos concluya que el libro sometido a calificación resulte ser aceptable a nivel nacional y el otro establezca que es aceptable a nivel internacional. La Comisión de Asuntos

Jurídicos, en aras de resolver el recurso de apelación, solicitó un nuevo criterio, el cual coincidió con uno de los especialistas anteriormente citado en que el libro sometido a calificación es excelente.

En el considerando 8 se agregan los datos que ya están dentro del dictamen, y se lee a continuación:

Tomando en cuenta los criterios ofrecidos por los especialistas consultados y que el libro fue objeto de un galardón a nivel internacional (Premio de Ensayo sobre el Cine en Latinoamérica y Caribe, 2013), además, el libro ha sido publicado por el Grupo Editorial Planeta lo publicó bajo su sello Ariel, y una segunda edición no comercializable, fue publicada por la Fundación del Nuevo Cine Latinoamericano (Cuba) y el Centro Nacional Autónomo de Cinematografía (Venezuela), por lo que la Comisión de Asuntos Jurídicos acoge el recurso de apelación en subsidio, interpuesto por la autora y modifica, consecuentemente, la resolución N.º 2601-15-2016, emitida por la Comisión de Régimen Académico.

Agregó, aunque podría no ser necesario, con el fin de aclarar, lo que dice el artículo 47, inciso d) del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, que a la letra dice:

9. El artículo 47, inciso d), del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, indica lo siguiente:

Artículo 47 (...)

inciso d: Publicaciones, obras profesionales, artísticas y didácticas

(...)

Hasta 4 puntos: Se dará solo en publicaciones y obras que por su contenido se consideren de importante y excepcional trascendencia en su campo.

Señala que el Estatuto plantea rubros de 0 hasta 1 y de 1 hasta 2, y, dependiendo de donde se ubique la calificación, así es como la Comisión de Asuntos Jurídicos otorga un posible puntaje; es decir, si la Comisión de Régimen le otorgó 3, se evalúa si se amplía hasta 4; por ejemplo, si dio 0,5, estaría en el rubro de 0 hasta 1; usualmente, no se ha pasado a más, aunque exista una pretensión de la persona. Queda atenta a consultas, comentarios y consideraciones.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR agradece a la Dra. Cordero los ajustes realizados al dictamen. Ingresan a una sesión de observaciones y consultas.

EL DR. JORGE MURILLO observa que lo presentado por la Dra. Cordero es una propuesta de ella como coordinadora de la Comisión, a raíz de las observaciones que se efectuaron en el plenario, de manera que tendría un problema de procedimiento que desea que aclaren; luego, pueden pasar a la discusión.

Le inquieta el proceder, porque este caso no fue devuelto a la Comisión, sino que se suspendió la discusión; simplemente desea que lo aclaren, porque un caso en el que se suspendió no podría ser llevado a la Comisión otra vez, para realizar una propuesta de comisión nueva y volverlo a traer al plenario.

Entiende que es con el afán de ir adelantando y aclarando algunos de los puntos que se vieron en el plenario, aunque su propuesta de la vez pasada sigue sin reflejarse, ya que no entiende cómo se llega, de todos los criterios cualitativos y evaluaciones que se dan, a la calificación de 4 puntos; es decir, por qué la Comisión le otorgó un 4 y no un 4,10, un 3,90 u otro.

Agrega que cuando se incluye el artículo de Régimen Académico, se dice hasta 4 puntos, pero el artículo está incompleto, porque después un párrafo que establece: (...) *A juicio de la Comisión se podrán otorgar hasta 6 puntos (...)*. Dice que está incompleto, porque varios de los especialistas consultados, según lo que la Dra. Cordero les explicó la vez pasada, otorgaron más de 4 puntos al

artículo; entonces, ellos se basaron en la escala que va de 0 a 6, porque la escala, en realidad, llega hasta 4, pero después existen dos posibilidades.

Cree que, si no están de acuerdo, lo pueden plantear, pero desea saber por qué llegaron a otorgarle 4 puntos en la Comisión, originalmente; es decir, cuál fue el criterio, porque le parece que eso hace falta en el dictamen, ya que solo dice que fueron consultados los especialistas, y ellos coinciden, pero dice: "(...) *que el libro sometido a calificación es excelente (...)*".

Se pregunta si un libro considerado excelente solo puede tener 4 puntos o podría tener 5 u otro puntaje. Esa es la inquietud que le sigue quedando.

LA M.Sc. MARLEN VARGAS expresa que está en la misma línea del Dr. Murillo, porque una de las dudas que tenía era exactamente por qué se le había otorgado 1 y no 2, o más puntos, que era como una parte más cuantitativa; sin embargo, todavía no se refleja exactamente en lo que están presentado, de manera que desea agregar esa parte.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ cree que existe un problema entre lo que dice el *Reglamento* y la forma de calificar de la Comisión de Régimen Académico, porque están hablando de una evaluación de 1 a 6, y lo da en forma de números discretos: 0, 1, 2, 3, 4, 5 y 6, donde de 0 a 4 le da una cierta valoración y más allá de 4 son cuestiones muy excepcionales.

Señala que cuando tienen los valores de los revisores, tienen que sí, que existen valores que van del 4,05 y otros pueden ser de 3,05 (está en el expediente), pero son valores que se ajustan a una escala en base 6, no necesariamente a una escala en base 10, que es lo que manejan con mucho mayor fluidez.

Destaca que, en el caso que les compete, algunas evaluaciones van por arriba de 4 puntos, pero si lo transformaran en base 10, anda alrededor de 8 puntos, de manera que es fácil, tal vez, preguntarse por qué esta obra tendría que tener un 4, un 5 o un 6, pero la lógica con la que se desea analizar este artículo no es la misma con la cual analizarán otras obras en el futuro.

Adelanta algo que tal vez puede causar polémica, pues ayer estuvieron analizando otro artículo, el cual los revisores señalan de muy baja calidad, y a pesar de eso le otorgan un 0,5 de valor. Si sacan los promedios con la escala actual que utiliza la Comisión, estarían hablando de un valor cercano a 1, o en algunos casos, tal vez, rondando a 2; si pasan eso en base 10 el promedio de todos andaría alrededor de 3,35, y si están de acuerdo en que 10 es lo excelente, 9 es bueno, 8 es regular y 7 es suficiente; un 3 sería algo realmente muy malo; sin embargo, la Comisión de Régimen le otorgó un 0,5 y no entienden por qué si es una obra de muy baja calidad.

Advierte de que existe una situación anómala que, probablemente, se seguirá presentando, y es la escala numérica con la cual se están evaluando los diferentes artículos, porque no cuadra, no se le puede aplicar la misma lógica a artículos diferentes. Están claros en que en el caso actual es una obra de muy buena calidad, y no tienen sustento en la evaluación, únicamente cuantitativa, para darle determinado valor; por eso evalúan la parte cualitativa para determinar que lo mínimo que habría que darle a esta obra es un 4.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR comprende muy bien la motivación a la hora de variar un puntaje; sin embargo, como lo indicó el M.Sc. Méndez, si es un instrumento aritmético, en un promedio se pueden dar una serie de situaciones que quizás no sean las más afortunadas, puesto que siempre existirán criterios de expertos; en este caso, los especialistas.

Recuerda que cuando estaba en la Comisión de Asuntos Jurídicos se señalaba con mucha preocupación que los especialistas asignaran puntos, porque, a veces, la misma Comisión de Régimen Académico remitía el punto; entonces, ya había una referencia.

Piensa que si existiera una rúbrica como la que indica el M.Sc. Méndez de 0 a 10, que es la que normalmente se trabaja, los especialistas se ajustan a eso, pero, en este caso, entiende que el ámbito de la numeración fue de 0 a 6 o de 0 a 4, de manera que desea que le aclaren esto, porque en el dictamen tendría que estar más concreto, para sostener y motivar una variación en el plenario.

Exterioriza que le preocupa la importancia de tener claros los procedimientos, instrumentos y funciones que tiene el Consejo Universitario como último recurso, en este caso, de resolución de revocatorias, además de revisar que todos los procedimientos se hayan dado adecuadamente. Recuerda que cuando estuvo en la Comisión de Asuntos Jurídicos se devolvía, incluso, antes de realizar el pase, cuando el asesor jurídico determinaba que faltaba algún procedimiento.

Sabe que, en algunas ocasiones, la Comisión de Asuntos Jurídicos, como en este caso, al tener solo dos especialistas que rinden criterio, tiene la iniciativa de buscar a un tercero; además, esta Comisión no ha sido la única, porque en comisiones de Asuntos Jurídicos anteriores, también, han tenido la necesidad de buscar ese apoyo para tener un mejor criterio, resolver y traerlo al plenario.

Desea buscar un punto de encuentro, porque los puntos que están definiendo tienen consecuencias; a la hora de variar, si no existe motivación clara, tiene su consecuencia, más si no existe claridad; por ejemplo, tienen una obra que, según el primer filtro, se debe determinar si tiene excepcionalidad y trascendencia en su campo; si posee trascendencia, trabajan con una escala de 0 a 6; si no, trabajan con un rango de 0 a 4; entonces, no sabe, realmente, cómo lo trabajan en la Comisión de Régimen Académico.

Resume que existen vacíos que deben ver, pues es el plenario el que debe, en este caso, determinar cómo lo trabajarán, porque resolverán un recurso de apelación.

EL DR. HENNING JENSEN estima que en esta discusión han surgido algunos asuntos que considera, realmente, muy importantes; sin embargo, no los resolverán en este momento. Entiende que la pregunta fundamental que realiza el Dr. Murillo es cómo traducir criterios cualitativos a indicadores cuantitativos; no obstante, esa respuesta no se encuentra en la normativa; es decir, por más que busquen no van a encontrar la respuesta.

Menciona que lo que esta problemática, así definida, señala es que deberían tener un sistema de evaluación más coherente y a la vez riguroso, porque encontrar, para esto, indicadores cuantitativos, la verdad es muy difícil.

Refiere que en otros países se procede de manera diferente. Aclara que no quiere decir que sea mejor en otros países, simplemente es que existen diferentes formas de abordar la problemática. Se conforman comisiones para evaluar el desempeño académico, en un buen sentido: la productividad académica, la creatividad, la originalidad y la innovación; en todas las diferentes disciplinas, pueden ser: innovaciones teóricas, metodológicas, de productos y demás, y esa evaluación se realiza periódicamente, con la obra completa del profesor o profesora en ese momento.

Destaca que se ha abogado, muchísimas veces, por una reforma integral del *Reglamento de Régimen Académico* en lo que respecta a la evaluación, no a los otros aspectos; asimismo, en lo que respecta a los diferentes pasos que son considerados para ascender en categoría.

Reitera, porque lo ha señalado una cantidad muy grande de veces, que cree que, en esos aspectos, el *Reglamento de Régimen Académico* debería ser objeto de discusión y revisión.

LA DRA. YAMILETH ANGULO explica que se perdió la primera discusión sobre este caso; entonces, en el momento de votación justificará su voto, pero desea dar un criterio general.

Expresa que cuando ven estos recursos, surgen muchas preocupaciones, algunas ya las han mencionado los demás compañeros; incluso, el Dr. Jensen acaba de mencionar una muy importante. Agrega que también estuvo en esa Comisión, y una de las inquietudes que surgen es cómo pasar de cualitativo a cuantitativo, pero, sobre todo, la variación de los especialistas, porque un especialista puede ser tan riguroso, según como él publica.

Detalla que en su área es así; supone que en todas las áreas lo es; por ejemplo, piensa en un especialista de su área que es muy riguroso, porque él publica muy bien en revistas de muy alto impacto; entonces, para él, según su rigurosidad, un excelente trabajo tiene que ser una publicación muy alta; de ahí que la calificación podría ser más baja que si la otorga otro especialista que publica en una revista de término medio; es decir, con un factor de impacto más bajo.

Resume que esa variación en el criterio del especialista puede llevar a la Comisión a tener problemas. No encuentra la opinión de los otros especialistas que consultó la Comisión de Asuntos Jurídicos, solo los primeros especialistas, quienes realizan algunas observaciones un poco interesantes, como que lo que consideran original es el lenguaje, porque la persona ya ha publicado, ha sido autora de un libro similar a este; es decir, el tema no es original, porque ella misma lo ha tratado anteriormente.

Señala que en su campo las autocitaciones se castigan, porque es muy fácil citar sus propios trabajos, para darle mayor mérito.

Después existe otra observación de esas personas que evaluaron, en cuanto a que la autora es parte del Comité Editorial, y eso, en su campo, no está muy bien, porque, si pertenece al Comité, posee alguna injerencia.

Reconoce que no conoce el fondo del tema, porque no lo leyó, pero le inquieta cómo hace la Comisión del Consejo Universitario para determinar si la Comisión de Régimen Académico dio un puntaje adecuado o no; es algo complicado, porque mandan a unos especialistas, que no saben si la rigurosidad de estos será igual o equivalente a la rigurosidad de los especialistas que consultó la Comisión de Asuntos Jurídicos del Consejo; pueden haber grandes diferencias en eso.

Luego, si tuviesen algo cuantitativo de los primeros especialistas y de los segundos, se podría realizar un promedio de eso, en términos generales, y determinar de cuánto será la calificación; al menos ella lo ve así; sin embargo, tampoco lo pueden hacer, porque los especialistas hablan más de la parte cualitativa, que la cuantitativa, y eso es bastante difícil. Piensa que algunos de estos elementos se los pueden consultar a la Comisión de Régimen, cuando venga a presentar su informe.

Puntualiza que cuando se está en comisiones institucionales, para ser lo más equitativo posible con toda la Universidad, se plantean algunas bases para evaluación; es decir, se establecen parámetros para ser equitativos con las diferentes áreas, para que un área no ascienda más rápido en régimen académico que otra, debido al tipo de evaluación.

Consulta, no en cuanto al tema en específico, sino en general, si cuando los especialistas dan su criterio, conocen ese tipo de parámetros de la Comisión. Cree que de ahí proviene la diferencia, de manera que deberían decirles a los especialistas el rango, que es lo valorado por la Comisión. Enfatiza que ve tantas diferencias, no en este caso, sino en general. Su comentario es muy general, porque siempre se tiene esa inquietud en el Consejo.

Agrega que otra de las inquietudes que siempre ha manifestado es que la Comisión de Régimen Académico fue escogida por este Órgano Colegiado; entonces, les compete revisar cuáles son los parámetros que están utilizando por esa variedad en el análisis de unos especialistas y otros; además, esto es muy endogámico, y todos los saben; es decir, todos se conocen dentro del área, de manera que eso tiene un problema serio en cuanto a la evaluación que se realice, por pares o especialistas, a una obra, que de por sí ya se sabe de quién es.

Sabe que la Comisión siempre tiene estas situaciones, porque existe un problema estructural de evaluación en la Universidad.

LA DRA. TERESITA CORDERO explica que realizó la consulta, no oficial, del caso, porque tenía la oportunidad de trabajarla con las inquietudes de los miembros, de martes a jueves; además, coincidió con que ayer había sesión. Siempre le gusta que las visiones las puedan reflexionar, pues se queda dando vueltas con las observaciones que se plantean en el plenario.

Menciona que le preguntó al Dr. Carboni a ver si lo entendían. Expresará como lo ve y espera poder explicarse; si no, le vuelven a preguntar.

Detalla que recibieron un caso de la Comisión de Régimen, la cual, según entiende, se reúne, revisa el documento y aporta un puntaje determinado. La persona recibe el puntaje y dice que no está de acuerdo; entonces, presenta un recurso de revocatoria, de manera que la Comisión de Régimen envía a dos especialistas en ese momento, después de que ha dado el puntaje; eso es lo que entiende, aunque puede ser que en este caso se haya solicitado primero el criterio de los especialistas. Esa es la lógica de lo que comprende.

En este caso particular, le dicen que el planteamiento inicial (lo pueden ver en el dictamen) se debe a que un evaluador dijo que estaba muy bien y el otro dijo que más o menos; por eso le daban un puntaje de 3; por lo tanto, solicitan al director de la Escuela de Filología, Lingüística y Literatura que designe una persona para que realice la evaluación del material.

Destaca que la Comisión de Régimen Académico posee un documento, el cual los ha puesto a hablar de números, y es el formulario que deben completar los evaluadores especializados. Ese documento posee una escala de 1 a 6 (0 lo más bajo y 6 lo mejor), con seis ítems: complejidad, trascendencia, originalidad, fundamentación y rigor, calidad y actualidad de bibliografía consultada de la publicación y medio de publicación; después, tiene un espacio para comentarios generales y al final se solicita la calificación que le daría, entre deficiente y extraordinario (siempre de 1 a 6). Ese es el instrumento que les llega.

Explica que los criterios de evaluación de publicaciones y otros trabajos de Régimen Académico son tomados del *Estatuto Orgánico*, pero agregan una tabla en la que consideran cuatro ítems: originalidad y creatividad, relevancia, trascendencia/mérito reconocido y complejidad; además, ponen cinco criterios a evaluar: 0: poco, 0,25: moderado, 0,50: alta, 0,75: muy alta y 1: excepcional. Dicen que este criterio es para evaluar de 0 a 4.

Resume que ellos utilizan el instrumento de seis ítems y lo vacían en este otro instrumento, pero no sabe cómo lo hacen; esa es la parte que no está clara. Después, dicen, en cuanto a subirlo de 4 a 6, que solamente podrá aumentarse a criterio de la Comisión en números enteros hasta 6 por obra o publicación de gran complejidad, originalidad, trascendencia y reconocido mérito; además, anotan, en ese aspecto, que hasta 4 puntos se dará solo en publicaciones y obras que, por su contenido, se consideren de importancia excepcional y trascendental en su campo.

Se pregunta qué hacer, pues, si esta es una obra excelente, está en el rango de 3 a 4, pero si colocan excepcional, tendrían que pensar, en este caso, por qué 5 o 6. La Comisión de Asuntos Jurídicos consideró que de 3 a 4 le están subiendo a excelente, que ya excepcional es un tema que deben consultarle a la Comisión de Régimen, pues no ha visto, en los últimos años, que a nadie le otorguen un 6, solamente le dieron un 4 a un libro, de acuerdo con un informe de Régimen (fue parte de lo que se le contestó al recurso de inconstitucionalidad).

Enfatiza que le asignaron 4 puntos, porque consideraron que la evaluación es excelente; además, le aclara a la Dra. Angulo que el tercer evaluador no realizó comentarios, solo relleno la escala y al final le colocó excelente; entonces, no pueden incorporar nada, pues solamente puso la evaluación en la escala.

Argumenta que cuando le dicen que haga un promedio de esa escala, no ve cómo entender ese promedio; es decir, no lo puede hacer porque no sabe cuál es el siguiente paso de esta evaluación que realiza la Comisión de Régimen Académico, de 1 a 4; es decir, hay seis ítems y 4 puntajes específicos, y no sabe cómo lo hace Régimen; esa es una pregunta que posee.

Con respecto a la cuestión numérica, no existe, según su criterio, una explicación de cómo llega la Comisión de Régimen a estos puntajes; no tiene esa explicación, porque no existe ningún documento que lo diga. Incluso, en ocasiones se ha preguntado cómo es que a alguien le ponen un 0,10; para eso mejor le ponen 0, pues qué significa que tiene 10% de 100% o el 4% de 4.

Destalla que, en este caso, la evaluación se realiza por varios aspectos: uno, existen dos especialistas que lo evalúan muy bien, de excelente; dos, que es una publicación internacional, y aunque uno de los evaluadores diga que ya se hizo, en realidad, esta tiene impacto más a nivel latinoamericano; tres, es un tema muy original; por lo tanto, otorgaron este puntaje.

Propone que lo sometan a votación; si no están de acuerdo, se rechaza el asunto, pues este es un tema más de fondo que tiene que ver con Régimen Académico, porque, igual que el M.Sc. Méndez plantea, en algunos casos se han preguntado por qué ese puntaje y, sencillamente, están actuando sobre lo que solicita la persona de aumento, de manera que no están evaluando para disminuir; aunque, según la sumatoria, podría ser.

Resume que le queda como una nebulosa entre lo que pasa en el instrumento y lo que pasa en esta discusión; entonces, no pueden inventar algo distinto; de lo contrario, tendrían que anunciar a toda la comunidad universitaria que habrá una forma distinta de evaluación, más que los criterios académicos.

EL DR. JORGE MURILLO no logra entender qué es un recurso de apelación, pues, en principio, cuando alguien le otorga algo tiene la posibilidad reglamentaria, estatutaria y normativa de presentar un recurso de revocatoria, para que la instancia a la que se recurre evalúe la actuación de la instancia que le asignó, en primer momento y, después, le diga exactamente si está de acuerdo o no.

Manifiesta que si parte del principio de que deben atenerse a los criterios de la Comisión de Régimen Académico, que por cierto tampoco han explicado claramente cómo pasan de esos criterios cualitativos a cuantitativos, deben decirle a la comunidad universitaria que no tiene ningún sentido presentar ningún recurso de apelación ante el Consejo Universitario, ya que no habrá ninguna evaluación de este, pues se atienen a la evaluación que realiza la Comisión de Régimen, con los criterios que ellos utilizan y, finalmente, le otorgarán el mismo puntaje; es decir, no tiene porque subir el recurso al Consejo.

Entiende que cuando existe un órgano superior que revisa, este tiene la potestad de cambiar la calificación, si fuera del caso; sin embargo, en el plenario ha habido discusiones serias sobre cambiar una calificación, porque son la instancia que nombra la Comisión de Régimen, y qué van a decir, pero, si normativamente los están habilitando para eso, no comparte el criterio; deben quitar esa posibilidad y que la calificación que otorga Régimen sea la última, que el Consejo no cambie las calificaciones; de lo contrario, no entendería por qué las personas se toman el tiempo para realizar un recurso, dan toda una explicación; se manda a consultar a especialistas, para decirles que, al final, se atenderán a lo mismo que dice Régimen.

Cree que tienen un problema de comprensión; no sabe exactamente dónde está parado, porque, si lo que le dicen es eso, sencillamente no se refiere más a estos recursos y dice que se mantenga la calificación, que se le mande a decir lo mismo, ni siquiera se mande a preguntar a especialistas, porque esa opinión, al final, tampoco contará, porque ellos lo que harán es, básicamente, mantener esa calificación.

Se plantea que no se entiende la escala utilizada, cuando está clara en el *Reglamento*; es decir, la escala va de 1 a 6, no va de 1 a 4; además, es interesante, porque han hablado, tanto el M.Sc. Méndez como la Dra. Cordero, de excepcional para 5 y 6, pero resulta que para 5 y 6 el reglamento nunca habla de excepcionalidad, sino hasta 4 puntos.

Destaca que en el artículo 47, si lo ven bien, dice: (...) *Hasta 4 puntos: se dará solo en publicaciones y obras que por su contenido se consideren de importante y excepcional trascendencia en su campo*, pero si leen lo que sigue, en ningún caso se habla de excepcional para lo otro; es decir, en ningún caso se menciona la palabra excepcional para esa otra parte, porque se supone que ya después de 4 puntos la obra es excepcional. Continúa con la lectura: *Este puntaje se podrá aumentar a criterio de la Comisión, en números enteros hasta 6 puntos por obra o publicación de gran complejidad, originalidad, trascendencia y reconocido mérito*, de manera que está agregando otros criterios, más allá de la excepcionalidad; entonces, eso es lo que están evaluando; ahí están los otros criterios.

Señala que uno de los evaluadores dice que no es original, porque la persona ha publicado al respecto, de manera que desea saber cuál es el otro libro que ha publicado la persona en esta línea, pues no lo sabe; hasta ahora conoce este texto de ella como libro. Habrá publicado artículos sobre cine y literatura, pero libros no ha publicado.

Agrega que uno de los especialistas dijo que la autora pertenece al Comité Editorial, de manera que quiere saber a cuál, porque ha buscado y ella no pertenece a los comités editoriales. Le llamó la atención, por eso buscó; por lo tanto, deben tener mucho cuidado con lo que dicen los especialistas en esa línea, para bien o para mal; es decir, para los dos lados. Cree que hay que tratar de ver cómo encuentran ese punto medio.

Opina, según su criterio y su campo, y conociendo lo que se ha publicado en general sobre García Márquez, porque no es especialista en García Márquez ni en cine, que la obra de la profesora Cortés es de reconocido mérito e importancia capital en los estudios sobre García Márquez y el cine.

Le parece que ella ha hecho una carrera muy buena y de gran trascendencia en esta línea, que es un aspecto poco estudiado en relación con García Márquez, quien es uno de los autores del *boom* latinoamericano más estudiado no solo en Latinoamérica, sino en el mundo; es decir, la trascendencia de la obra de García Márquez se encuentra sobre *Cien años de Soledad*, cientos y hasta miles de artículos publicados y más ahora que cumplió 50 años, porque la obra fue publicada en el año 67.

Afirma que hay miles de artículos sobre una obra nada más, por lo que atreverse a publicar un libro sobre cine y literatura de un actor de este calibre, es realmente poner en la escena de la crítica literaria y cinematográfica un trabajo que ha venido haciendo la autora durante muchos años.

Hace constar que la señora María Lourdes Cortés no es su amiga ni su compinche, porque pueden creer que, como es colega y la conoce, está emitiendo este criterio, pero no es así, ya que trata de ser lo más objetivo; además, no sabe del campo de la literatura en general porque trabaja más en el área del discurso, pero sí conoce los trabajos en general que se hacen en esta área.

Exterioriza que es un asunto importante por considerar, y estima que la Comisión de Régimen Académico no asignó un puntaje adecuado a ese mérito de la obra, pues una nota de 3 puntos es muy bajo para este tipo de obra, porque hay artículos en revista que les han asignado hasta 3 puntos, por lo que no es justo ni equitativo que un trabajo de este artículo de su área, no sabe de las otras, pero hay unos del área que les han asignado hasta 3 puntos en el Área de Artes y Letras en general, por lo que no le ve un parangón en esta línea.

EL DR. RODRIGO CARBONI se refiere a la dificultad que tiene la asignación de puntos, como afirmaba el señor rector, sobre la necesidad de pasar de cualitativo a lo cuantitativo, pero, a la vez, tiene una parte que va más allá de lo cualitativo, que son las visiones personales. Como decía la Dra. Yamileth Angulo, el propio trabajo que realiza el evaluador como académico y su rigurosidad para evaluar.

Observa que lo que dicen los especialistas en el acuerdo son posiciones bastantes diferentes, que podría decir que no evalúan una misma obra, pues tienen criterios muy separados, y se puede notar. Si se trae un tercer especialista, puede, estadísticamente, coincidir con uno o con otro; es decir, es sumamente complicado.

Opina que un asunto relevante que debe resolver la Comisión es encontrar esa relación que existe entre la tabla de asignación de puntos que les dan los evaluadores, que cubren seis rubros con 6 puntos de evaluación, respecto a la que tiene el *Reglamento*, que son cuatro rubros con 4 puntos. Entonces, si no se conoce una forma de transformar de una a otra, no puede emitirse un criterio cuantitativo, o, en estos casos, pedirle a la Comisión que les envíe a los evaluadores la equivalencia de lo que se va a tabular al final o cualquiera que sea el mecanismo que este sea conocido por la Comisión para resolver o aproximarse más a una justa calificación.

EL DR. HENNING JENSEN expresa que toda evaluación necesariamente va a tener aspectos subjetivos, por lo que no es un asunto negativo; más bien, puede ser muy positivo. Lo que en última instancia se vuelve decisivo es la calidad de los argumentos, aunque tengan elementos subjetivos.

Explica que en el caso de la profesora Cortés Pacheco, se trata de una investigadora que ha hecho del cine costarricense y del centroamericano un tema de investigación y al hacerlo, lo elevó a una dignidad temática muy esencial, porque el cine en Centroamérica –lo saben muy bien– no ha sido una producción artística que se manifieste de una manera profusa. Hasta hace muy poco tiempo es que empiezan a darse algunas producciones que reciben un reconocimiento internacional grande; inclusive, recientemente, una producción guatemalteca obtuvo uno de los premios internacionales más reputados del mundo.

Cree que eso mismo que dijo con estas palabras, de que le ha dado dignidad de objeto de estudio serio desde una perspectiva sistemática (al cine centroamericano), ya es un paso de por sí muy importante, y sabe que, por otro lado, se hace de una manera rigurosa. La señora Cortés Pacheco ha logrado innovar en la investigación de una manifestación cultural, que, sin duda alguna, es una de las más importantes que hay en la cultura moderna desde que se inventaron las imágenes en movimiento.

Añade que no es un demérito el que en una nueva obra se recojan argumentos de una obra anterior; más bien, indica continuidad de la reflexión y es una oportunidad para profundizar aún más. Dice que si tuviera que darle un puntaje a esta obra, haría lo posible, a raíz de lo que mencionó, de otorgárselo alto.

LA DRA. TERESITA CORDERO manifiesta que es un tema muy interesante y aunque ha dicho muchas veces en el plenario que no es abogada, les pregunta siempre a los dos asesores de la Comisión cuál es la función. Ha entendido, pero se podría hacer una sesión especial en la misma Comisión, de que cuando llega un recurso de revocatoria, la tarea es revisar qué hizo el órgano inferior y si hay que enmendar la decisión, pero no es necesariamente ponerse sobre la Comisión de Régimen, ya que tiene cierta autoridad, porque sucedería lo contrario, y es que solo lo mandaría a revocatoria y se descalificaría la misión de que el Órgano lo haga.

Estima que va en las dos vías, y por eso es que también trató de recoger argumentos. Piensa que no se está demeritando lo que hace la Comisión de Régimen Académico, pero si se evalúa lo que ellos hacen, y se sustentan en una práctica académica, que es revisar o pedir opinión a las personas cuando tienen dudas razonables, cuando esta no exista, porque ven que la Comisión de Régimen Académico actuó de cierta manera, se estaría manteniendo el puntaje asignado por la Comisión de Régimen Académico.

Enfatiza que están en un terreno bastante delicado, porque deben respetar los procesos de los órganos que tiene la Universidad, y, en la medida de lo posible, revisar lo que ese órgano hizo; si se tienen que enmendar las cosas, se enmiendan.

Apunta que cuando pusieron hasta 4 puntos es porque están respetando que hasta esa cifra está ese puntaje, aunque el Órgano Colegiado lo puede subir a criterio de esta Comisión, pero el dictamen tiene ese puntuación porque consideraron que es una obra excelente.

Resalta que ya el Dr. Jorge Murillo planteó las otras apreciaciones para considerar una obra superior, y es una decisión del Órgano Colegiado. Tiene muy claro, y quiere que se le preste atención que por administración pública no se puede llegar a decir que van a tener esa otra mirada distinta, porque el problema de fondo es definir qué está haciendo el órgano que tiene a cargo esta tarea, ya que en el plenario no llegan todas las decisiones del órgano; sin embargo, sí se reciben apelaciones, que son bastantes, y tienen mucho trabajo.

Está segura de que ahí sí hay una metodología muy clara, pues se revisa lo que hizo la Comisión, la forma en que evaluaron, y si tienen duda, solicitan una tercera opinión. Cree que si existe otra forma de trabajo, que se discuta para ver hasta dónde pueden llegar.

Le inquieta, independientemente de si está de acuerdo o no, lo que hizo la Comisión de Régimen Académico, de que ellos tienen un procedimiento; pero devuelve la pregunta, pues se aclara cada vez más de cómo llegan a esos ítems de 4, que es una cuestión de 6 puntos, y cuál es ese paso. Puntualiza que no ha encontrado en la documentación cuál es el paso hacia esa argumentación. Lo dice, porque una cosa es el dictamen, donde queda muy claro que se podría hacer una propuesta o si alguien quiere presentar una moción, y otro asunto es el procedimiento, que cree que la Comisión está tratando de resolver y que podría ser de discusión en el seno de la Comisión de Asuntos Jurídicos.

Le parece que, con la venida de las personas de la Comisión de Régimen Académico al plenario, tendrían que plantear ese tipo de preguntas, porque cuando se encuentran esos vacíos, tampoco se puede dar un salto y decir: *ahora sumemos y restemos para dar un criterio cuantitativo*; no queda claro; más bien, pueden enredarlos.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR agradece a la Dra. Teresita Cordero y a los compañeros que intervinieron. Reitera la importancia de los esquemas de investigación y de reflexión que hicieron las comisiones, pues son brazos del Órgano Colegiado y trae los dictámenes con un profundo análisis.

Dice que tiene una moción por parte del Dr. Jorge Murillo, que indica lo siguiente: *Que en lugar de 4 puntos se le otorguen 5 puntos a la Dra. Cortés Pacheco por su obra "Los amores contrariados, García Márquez y el cine", por la transcendencia e impacto de esta obra en el nivel latinoamericano.* Esta es la moción y estaría sujeto a una modificación en el acuerdo. Le cede la palabra al Dr. Jorge Murillo.

EL DR. JORGE MURILLO explica que la evaluación tiene dos principios: la confiabilidad y la validez, y los índices de confiabilidad y validez de las pruebas que se supone que deberían ser las pruebas o las evaluaciones perfectas y que tienen que dar 1; solo se acercan algunos de ellos a las pruebas estandarizadas que han sido estudiadas y realizadas con análisis de ítems, y solo cuantitativamente se puede lograr una evaluación cercana al objetivo.

Explica que, en general, las observaciones tienen mucho de subjetividad y nadie puede cuestionar por qué en el examen que él hizo puso un ejercicio equis; ese ejercicio le garantiza cien por ciento de objetividad, porque tuvo una subjetividad a la hora de escoger que fue lo que iba a agregar, por lo que es muy peligroso hablar de evaluaciones totalmente objetivas. En realidad, todo va un poco hacia la subjetividad, en el sentido de que siempre los criterios cualitativos se deben transformar en criterios cuantitativos; es decir, eso se tiene que transformar.

Recuerda que su pregunta fue cómo llegaron a 4 puntos, pues a la Comisión también le preguntó cómo llegaron a 3 y a 2 puntos, y hay testigos de que eso se le preguntó a la Comisión de Régimen Académico, pero tampoco le supieron dar una explicación. Expresa que por los motivos que ya expuso, y que no pudo poner en la hoja de la moción, y también lo que expuso el señor rector, se aúna a esa línea; por eso presenta esa moción.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR pregunta si hay más comentarios. Al no haber, somete a votación la moción, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Dra. Sindy Vargas, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Srta. Verónica Chinchilla, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo.

TOTAL: Cuatro votos.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR dice que, en este caso, se aprueba la moción. Posteriormente, procederá a modificar el acuerdo, que sería darle un puntaje de 5 y, en ese sentido, somete la propuesta de acuerdo con las modificaciones que hizo la Dra. Teresita Cordero en el cuerpo del dictamen, en los cuadros de los especialistas y algunos aspectos de los considerandos que la Dra. Cordero, en su presentación inicial, realizó producto de las observaciones del martes pasado. Además, se suprime el último considerando, pues no tiene valor en este momento para el acuerdo que se está tomando.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Dra. Sindy Vargas, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Srta. Verónica Chinchilla, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Dra. Yamileth Angulo.

TOTAL: Un voto.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Dra. Sindy Vargas, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Srta. Verónica Chinchilla, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

LA DRA. YAMILETH ANGULO justifica su voto en contra; manifiesta que, en este caso, tiene muchas inquietudes. Una de las razones es que no estuvo presente en la sesión anterior cuando el tema se inició, y se perdió parte de la discusión. Aunque hoy continúa la discusión, tiene dudas sobre el dictamen, porque no aparece el análisis de los otros especialistas, solo en términos generales y no específicamente, como los primeros especialistas.

Recuerda que expuso que si no tenía todo el panorama completo de cuál fue la evaluación de los especialistas y de los otros, no puede tener ningún criterio para un análisis. Además, su campo no es ese, por lo que no puede decir que la obra se merece un puntaje de 5, porque, reitera, ese no es su campo. Igualmente no pertenece a la Comisión de Régimen Académico y desconoce los factores de evaluación que poseen. Es por esto que su voto es en contra, y no es que crea que no los vale, sino que no está segura; por eso no puede dar su opinión al respecto.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. El 30 de setiembre de 2015, la Dra. María Lourdes Cortés Pacheco, profesora de la Escuela de Estudios Generales, sometió a calificación, ante la Comisión de Régimen Académico, el libro de su autoría, titulado “Los amores contrariados. García Márquez y el cine”. Lo anterior, con el propósito de actualizar puntaje en Régimen Académico.**
- 2. En la resolución N.º 2601-15-2016, del 22 de febrero de 2016, la Comisión de Régimen Académico calificó con 3,00 de puntaje el libro “Los amores contrariados. García Márquez y el cine”, situación que le fue comunicada a la interesada en el oficio CRA-91-2016, del 1.º de marzo de 2016.**
- 3. El 10 de marzo de 2016, la profesora Cortés Pacheco interpuso recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra de la resolución N.º 2601-15-2016, del 22 de febrero de 2016. Dicho recurso, en lo conducente, argumentó:**

(...)

Dicho libro es una investigación inédita y original. No existe, hasta el momento, ningún otro libro que analice la relación del escritor colombiano con la producción cinematográfica y audiovisual: sus comentarios críticos, las adaptaciones de su obra en diversos formatos, sus guiones originales e, incluso, la creación de una escuela internacional, Estados Unidos o Europa, ha realizado dicho estudio, que me tomó más de siete años realizar, estudiando filmes, recuperándolos, ya que la mayoría de las películas no se encuentran en circuitos de distribución comercial, revisando bibliografía y haciendo entrevistas, no sólo en Costa Rica sino también en Cuba, Colombia y México, como consta en la exhaustiva bibliografía, que recopila un vasto acopio documental.

En este sentido, el libro es de un alto valor académico, lo que se demuestra por el hecho de que el Grupo Editorial Planeta lo publicara en su sello Ariel, especializado en estudios e investigaciones. En su catálogo se incluyen pensadores contemporáneos como Noam Chomsky, Fernando Savater y Richard Rorty, junto a clásicos como Kant, Weber, y Heidegger, entre otros. Amores contrariados. García Márquez y el cine es el único libro costarricense que ha sido publicado por tan prestigiosa editorial.

Una segunda edición del libro no comercializable, fue publicada por la Fundación del Nuevo Cine Latinoamericano (Cuba) y el Centro Nacional Autónomo de Cinematografía (Venezuela), al habersele otorgado el Premio de Ensayo sobre Cine en Latinoamérica y el Caribe, en el 2013, y aceptar la recomendación de un jurado internacional.

En síntesis, se trata de un libro inédito, original, premiado internacionalmente, publicado en una de las editoriales académicas más prestigiosas de Iberoamérica y producto de una exhaustiva investigación de años, la cual fue apoyada por la Universidad de Costa Rica.

Es por esto que someto nuevamente a la Comisión de Régimen Académico el libro Amores contrariados. García Márquez y el cine. En caso de que los criterios de dicha Comisión se mantengan, solicito respetuosamente que este procedimiento sea elevado a consideración del Consejo Universitario.

4. De conformidad con el artículo 42 ter, del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*, previo a resolver el recurso, la Comisión de Régimen Académico conformó una comisión de especialistas, que evaluó los artículos sometidos a calificación desde el punto de vista de la complejidad, trascendencia, originalidad, fundamentación y rigor, calidad y actualidad de biografía consultada en la publicación y medio de publicación. Lo señalado por la Comisión sobre estos aspectos se transcribe a continuación:

<i>“Los amores contrariados. García Márquez y el cine”</i>
<p><u>Complejidad:</u></p> <p><i><u>Especialista N.º 1:</u> Texto nada complejo. Escrito en un lenguaje periodístico. Asequible a todo público. Lo tratado tampoco supone ninguna complejidad.</i></p> <p><i><u>Especialista N.º 2:</u> Esta obra ha sido compuesta bajo los usos y estructura de un ensayo. Tanto las secciones iniciales como los capítulos centrales de este libro se caracterizan por el empleo de esquemas basados en el recuento de anécdotas, la recuperación de episodios biobibliográficos, el examen de debates críticos previos y, principalmente la exposición de interpretaciones respecto de aspectos específicos de la relación de Gabriel García Márquez (como espectador, crítico, guionista, promotor y autor de obras adaptadas a la televisión y el cine) con el mundo de lo audiovisual. Este ensayo aborda el objeto descrito con rigurosidad y afán de globalidad. En mi juicio, creo que si bien es un ensayo con argumentación consistente y fundada, en los apartados principales (“Los amores difíciles; Gabo para la televisión” y “El nuevo boon de Gabo para la pantalla”), se atiende a unas condiciones conceptuales y metodológicas con poca problematización teórica. Así la interpretación, de base estructural y la ausencia de aparatos críticos y categorías que enriquezcan el análisis de ciertos problemas históricos y culturales relacionados con la configuración de lecturas y posicionamientos ideológicos en la adaptaciones y versiones televisivas inspiradas por la obra literaria y el quehacer del escritor colombiano.</i></p>
<p><u>Trascendencia:</u></p> <p><i><u>Especialista N.º 1:</u> Aunque significativo el aporte de conjuntar la relación de García Márquez y el cine y lo que se ha externado sobre dicha relación, el texto es epidérmico en cuanto al tratamiento del objeto.</i></p>

Especialista N.º 2: En atención del asunto, la figura intelectual y la circunstancia en que el libro apareció, el ensayo guarda particular interés, tanto para el público general como para los lectores especializados (entiéndase, sectores académicos e intelectuales dedicados al examen de las relaciones entre letras, cinematografía y cultura hispanoamericanas). Este estudio ofrece una visión integral de un asunto explorado solo en sus aristas específicas. Aunque el vínculo entre la obra literaria de García Márquez y el medio audiovisual ha sido tópico reiterado y objeto de estudio de muy diferentes autores (entre los principales, Alessandro Rocco, Edward Waters, Jorge Cisneros, Robin W. Fiddian y José Lagier), se carecía de una obra de referencia, indispensable si se pondera que se trata del escritor hispanoamericano más veces adaptado al medio audiovisual (series televisivas, cortometrajes y largometrajes). El ensayo, si bien se centra en el problema de la adaptación, da cuentas de otros aspectos correlacionados: la creación de la Escuela Internacional de Cine y Televisión, la formación de guionistas, la promoción de producciones y el quehacer cinéfilo.

Originalidad: Lo más original es el lenguaje con que expone.

Especialista N.º 1: El ensayo retoma un asunto general, ya tratado por su autora en una obra previa, me refiero al estudio *Amor y traición. Cine y literatura en América Latina* (Editorial Universidad de Costa Rica, 1999), que dedica un capítulo al examen de las adaptaciones cinematográficas de novelas de García Márquez. En principio, tal ejercicio no constituye un problema per se, puesto que resulta habitual que los investigadores desarrollen sus reflexiones en torno a unos determinados objetos o ámbitos de estudio. La dificultad estriba en que, a pesar de los debates y avances en el campo, prevalecen enfoque y aparato teórico-metodológico. Los estudios literarios comparados, en especial, las corrientes resultantes de las propuestas conceptuales de Jean Marie Clerc, han prestado mayor atención a aspectos asociados con la transformación de la escritura y la imagen, las transferencias entre sistemas, el proceso de configuración de narrativas y el influjo de la cultura de masas sobre la comprensión de la literatura. En su conjunto, tales líneas de investigación enriquecen el problema de la adaptación audiovisual, entendida como construcción ideológica y como transposición.

Fundamentación y rigor:

Especialista N.º 1: Aunque es clara la focalización en la relación García Márquez y el cine, no existe análisis: se limita a recontar la trama de las películas y su relación con el texto literario.

Especialista N.º 2: El ensayo ofrece una argumentación sólida respecto de los problemas analizados. En términos generales, es consistente en el nivel epistemológico. Mediante el análisis semiótico de filmes y obras literarias, y a partir de la interpretación poética e historiográfica de entrevistas, declaraciones, escritos referenciales y documentos, logra organizar una visión de conjunto coherente respecto de la relación de García Márquez con el cine. A la par de tales méritos, se determina una limitación específica: el ensayo carece, en sentido estricto, de un debate crítico respecto de aparatos conceptuales y metodológicos; por ello, no se plantean discusiones respecto de determinados problemas culturales ni se ahonda en el catálogo de paradigmas implícitos en los estudios previos o en el análisis propio.

Calidad y actualidad de bibliografía consultada en la publicación:

Especialista N.º 1: La mayoría de las referencias son de las décadas 1980-1990. Algunos actuales y pertinentes, muchas de relleno sobre conceptos básicos.

Literatura no muy reciente pero válida.

Especialista N.º 2: El ensayo incluye referencias bibliográficas de actualidad y calidad; son constatables la rigurosidad y sistematicidad en la revisión de fuentes documentales, en el análisis formal y temático de textos literarios y fílmicos. La autora demuestra pleno conocimiento acerca del pensamiento, la obra literaria e intelectual y la crítica de García Márquez. En este rubro, el único reparo se refiere a eventuales limitaciones de la bibliografía acerca de la teoría del cine. Para enriquecer las categorías de análisis, podrían haber sido provechosos algunos estudios teóricos e historiográficos de Christian Metz, Georges Didi-Huberman y Sergio Wolf.

Medio de publicación:

Especialista N.º 1: Libro bien editado.

Especialista N.º 2: Este estudio mereció el Premio de Ensayo (2013), de la Fundación del Nuevo Cine Latinoamericano. El libro fue publicado con el auspicio del Centro Nacional Autónomo de Cinematografía, una entidad cultural venezolana de reciente constitución, aunque con reconocida participación regional respecto de los debates en torno al cine latinoamericano, la representación visual decolonial y el estímulo a la producción alternativa o contra hegemónica.

5. En lo que interesa, el artículo 42 ter del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente estipula:

(...). La Comisión está obligada a recibir el asesoramiento de dos o más especialistas en el campo de los trabajos presentados, cuando surjan diferencias de criterio en su propio seno, cuando el puntaje sea objetado por medio de un recurso administrativo o cuando deba valorar trabajos que solo en forma excepcional se califican. Una vez conocida la opinión de los evaluadores especializados, la Comisión de Régimen Académico resolverá sobre la calificación final.

6. Conforme a lo establecido por el artículo 42 ter del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente y lo analizado por la Comisión de Especialistas, la Comisión de Régimen

Académico emitió la resolución CRA-RE-31-2016, del 23 de mayo de 2016, en la cual resuelve el recurso de revocatoria, y se tomó el acuerdo de mantener la calificación de 3,00 de puntaje al artículo “Los amores contrariados. García Márquez y el cine”, sometido a evaluación por la profesora de la Escuela de Estudios Generales, María Lourdes Cortés Pacheco.

7. Entre los especialistas consultados por la Comisión de Régimen Académico existe divergencia de criterios que, aunque no son abismales, provoca que uno de ellos concluya que el libro sometido a calificación resulte ser aceptable a nivel nacional y el otro establezca que es aceptable a nivel internacional. La Comisión de Asuntos Jurídicos, en aras resolver el recurso de apelación, solicitó un nuevo criterio a la Escuela de Filología, Lingüística y Literatura, el cual coincidió con uno de los especialistas anteriormente citado, en que el libro sometido a calificación es excelente.
8. Tomando en cuenta los criterios ofrecidos por los especialistas consultados y que el libro fue objeto de un galardón a nivel internacional (Premio de Ensayo sobre el Cine en Latinoamérica y Caribe, 2013), además de que el libro lo publicó el Grupo Editorial Planeta, bajo su sello Ariel, y una segunda edición no comercializable fue publicada por la Fundación del Nuevo Cine Latinoamericano (Cuba) y el Centro Nacional Autónomo de Cinematografía (Venezuela), la Comisión de Asuntos Jurídicos acoge el recurso de apelación en subsidio, interpuesto por la autora, y modifica, consecuentemente, la resolución N.º 2601-15-2016, emitida por la Comisión de Régimen Académico.

ACUERDA

Acoger el recurso de apelación subsidiaria, interpuesto por la Dra. María Lourdes Cortés Pacheco, profesora de la Escuela de Estudios Generales, en contra de la resolución N.º 2601-15-2016, del 22 de febrero de 2016, emitida por la Comisión de Régimen Académico, y consecuentemente, otorgar un puntaje de 5,00 al libro “*Los amores contrariados. García Márquez y el cine*”.

ACUERDO FIRME.

****A las nueve horas y cuarenta y ocho minutos, el Consejo Universitario hace un receso.

A las diez horas y once minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Henning Jensen, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Dra. Sindy Vargas, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Srta. Verónica Chinchilla, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.****

ARTÍCULO 5

La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta el dictamen CAJ-DIC-17-008 sobre el recurso de revocatoria con apelación subsidiaria, interpuesto por la profesora Gilda Pacheco Acuña, de la Escuela de Lenguas Modernas, en contra de la calificación que le asignó la Comisión de Régimen Académico a su artículo “Diversidad de percepciones de la problemática social en el continente americano, cruzando fronteras mediante composiciones musicales”.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR le cede la palabra al M.Sc. Carlos Méndez, quien presentará el dictamen.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ explica que los antecedentes representan un recorrido por todo el proceso, desde que la recurrente presentó el recurso hasta el trámite que se le dio. En el análisis del caso, se da la justificación de la señora Gilda Pacheco Acuña, en la cual justifica los diferentes ítems que cree que en el estudio debe ser revisado.

Agrega que, después de que la Comisión atendió el recurso, la Comisión consultó a dos especialistas, quienes emitieron sus criterios y, nuevamente, el análisis se enmarca en dichos criterios. No viene todavía dentro del contexto que se había pedido para los otros anteriores con el término “especialista 1 y 2”, básicamente, porque ya se había analizado y presentado a la Dirección, por lo que quedaría un asunto por mejorar; es decir, señalar cuál es el especialista 1 y el especialista 2 que emite el criterio en esas etapas.

Seguidamente, expone el dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. El 3 de febrero de 2016, la profesora Gilda Pacheco Acuña, de la Escuela de Lenguas Modernas, presentó, ante la Comisión de Régimen Académico, una solicitud para actualizar puntaje en Régimen Académico, y sometió a calificación el artículo titulado “Diversidad de percepciones de la problemática social en el continente americano, cruzando fronteras mediante composiciones musicales”.
2. En la resolución N.º 2617-20-2016, del 2 de mayo de 2016, la Comisión de Régimen Académico asignó el puntaje al artículo sometido a calificación, y en el oficio CRA-450-2016, del 10 de mayo de 2016, se le solicitó a la interesada presentarse a la Sección Técnico-Administrativa de Régimen Académico del Centro de Evaluación Académica a retirar el resultado de la evaluación.
3. El 19 de mayo de 2016, la profesora Pacheco Acuña interpuso recurso de revocatoria en contra de la resolución N.º 2617-20-2016, del 2 de mayo de 2016, y en el oficio CRA-671-2016, del 31 de mayo de 2016, se le informó a la interesada que previo a resolver el recurso de revocatoria se conformaría una comisión de especialistas que ofreciera su criterio.
4. El 5 y 7 setiembre de 2016, los especialistas ofrecieron el criterio solicitado, y el 12 de setiembre de 2016, la Comisión de Régimen Académico emitió la resolución CRA-RE-62-2016.
5. El 26 de setiembre de 2016, la profesora Pacheco Acuña interpuso recurso de apelación en contra de la resolución CRA-RE-62-2016, del 12 de setiembre de 2016.
6. En el oficio CRA-1356-2016, del 11 de octubre de 2016, la Comisión de Régimen Académico trasladó al Consejo Universitario el recurso de apelación interpuesto por Pacheco Acuña.

ANÁLISIS DEL CASO

El 3 de febrero de 2016, la profesora Gilda Pacheco Acuña, de la Escuela de Lenguas Modernas, sometió a calificación, ante la Comisión de Régimen Académico, el artículo titulado “Diversidad en percepciones de la problemática social en el continente americano: cruzando fronteras mediante composiciones musicales”, con el propósito de actualizar puntaje en régimen académico. La solicitud fue analizada por la Comisión de Régimen Académico y, en la resolución N.º 2617-20-2016, del 2 de mayo de 2016, el artículo fue calificado con 0,20 de puntaje. Dicha disposición le fue notificada a la interesada por medio del oficio CRA-450-2016, del 10 de mayo de 2016, en el que se le solicitó que debía presentarse a la Sección Técnico-Administrativa de Régimen Académico del Centro de Evaluación Académica a retirar el resultado de la solicitud de evaluación.

La profesora Pacheco Acuña, el 19 de mayo de 2016, interpuso recurso de revocatoria, en contra de la resolución N.º 2617-20-2016, del 2 de mayo de 2016, por su inconformidad con el puntaje otorgado. En dicho recurso señaló:

(...)

En cuanto a la extensión limitada. He leído la Guía de Trabajo para la Valoración de Publicaciones de la Sección de Régimen Académico de la página web del Centro de Evaluación Académica (CEA) y no veo en ella que se establezca

alguna extensión propicia o algún cuadro comparativo que le señale al investigador qué número de páginas debe tener un artículo para considerarse de extensión limitada o no limitada. El artículo de mi autoría: 1-) presenta una temática de carácter interdisciplinario, la cual se introduce de manera propicia delimitando los enfoques utilizados, 2-) se desarrolla en tres apartados contemplando importantes aspectos históricos, literarios y culturales, 3-) establece un orden explícito y equilibrado textual en forma y contenido, 4-) analiza los textos seleccionados siguiendo académicamente preceptos teóricos pertinentes, 5-) esboza consideraciones finales comparativas y significativas de los diversos campos de estudio involucrados y 6-) utiliza quince fuentes bibliográficas para su elaboración.

La extensión del artículo, sin ninguna limitante, permite el desarrollo de una propuesta creativa fundamentada en la teoría literaria comparativa y en la premisas del enfoque llamado Estudios Culturales, más concretamente, en el campo que se denomina “Cultura Popular”. Personalmente considero que se debería evaluar un artículo no por su número de páginas, como pareciera ser el caso, sino por la calidad de su contenido. Además, contrariamente a lo ocurrido en esta valoración, otras de mis publicaciones presentadas ante la Comisión de Régimen Académico han sido menos extensas y sin embargo se les ha otorgado, de forma justa, más puntaje del que se le asigna a este artículo. Por ejemplo para el artículo titulado “Convergencia de la Literatura Comparada y los Estudios Culturales” de menor extensión, se me asignó 1 punto.

En cuanto a la complejidad limitada. La complejidad es constituida por diversos aspectos interrelacionados, es decir, sistemas compuestos de elementos diferentes que al agruparse exhiben propiedades y comportamientos no evidentes individualmente pero que al unirse sirven para visualizar una potencialización de los mismos. La complejidad es diferente según cada campo de estudio. El artículo en mención es bastante complejo a nivel temático, teórico y lingüístico, pues combina, analiza y compara textos escritos en lenguas diferentes, que al no ser propiamente parte del campo literario, la investigadora identifica, determina y utiliza parámetros de dicho campo para enfatizar su gran valor artístico y socio-cultural. Además, se trata de producciones culturales de países diferentes que aunque fueron agrupadas por la similitud en su periodo o década de creación, exhiben contrastes importantes que son analizados y conllevan a rasgos identitarios propios de cada pueblo o nación.

La complejidad de este artículo es elocuente y puede visualizarse en: 1-) la temática de problemática social, 2-) en el enfoque de los Estudios Culturales como estudios de articulación social, 3-) en el campo de la literatura comparada con su carácter interdisciplinario y presente en diferentes lenguas, géneros y nacionalidades, 4-) en los distintos contextos políticos y económicos expuestos, 5-) en las diversas fronteras geográficas, disciplinarias y culturales que se cruzan y a la vez delimitan la temática propuesta. Así, en este artículo se amalgama la canción popular al discurso poético, se unen producciones artísticas de las tres Américas, se combinan preceptos de la crítica literaria, de la teoría comparativa y de los Estudios Culturales. Por ende, en cuanto a su forma y a su temática, el artículo en mención muestra un alto grado de complejidad ya que entrelaza diferentes conocimientos, enfoques, estrategias, nacionalidades y lenguas en un complejo estudio de producciones de cultura popular, las cuales son analizadas desde una perspectiva teórica interdisciplinaria.

En cuanto a la originalidad limitada. Se entiende por originalidad la cualidad de obras creadas consideradas como novedosas. En el campo literario se asocia la originalidad con la creatividad. En realidad, en la teoría literaria el concepto de originalidad ha sido tanto valorado como también cuestionado. Desde el postulado de “Ansiedad de Influencia” de Harold Bloom hasta el precepto de “Intertextualidad” de Roland Barthes y Julia Kristeva, la originalidad se visualiza como parte de un mundo de seres textuales, quienes integran un universo, a la vez textual, en donde ningún discurso será totalmente original, pues se concibe como un compendio de voces de ancestros, de otros y de “los otros”.

No obstante, el artículo de mi autoría es bastante original en el sentido de que en el mismo: 1-) los textos seleccionados, canciones populares, son analizados con parámetros de un campo diferente, el campo literario, 2-) bajo un marco teórico no usual pues amalgama dos campos distintos, los Estudios Culturales y la Literatura Comparada, pero que se complementan en la propuesta teórica, 3-) siguiendo una estructura novedosa y bien documentada, 4-) presentando un análisis original en donde imágenes sensoriales, figuras literarias, variedad de tono y temática de los textos propuestos se estudian mediante la intertextualidad, los paralelismos, las posibles influencias, 5-) se entrelazan diversos discursos para delimitar condiciones socio-económicas, resaltar intereses políticos, denunciar problemas sociales, 6-) al analizar diferencias y similitudes textuales para la formulación de importantes consideraciones finales.

En los últimos años, he realizado varios estudios e investigaciones para formular esta propuesta creativa de combinar los campos de la Literatura Comparada y los Estudios Culturales y además de utilizar producciones de cultura popular para analizarlas como manifestaciones literarias, explorando políticas de identidad mediante complejas perspectivas, al cruzar diversas fronteras, ya sea literarias, culturales, geográficas, lingüísticas o nacionales. Dicha propuesta ha temido mucha acogida a nivel internacional.

Por ejemplo, siguiendo esta temática, en el año 2013 en París presenté mi ponencia titulada “From a Nation-based Perspective to a Cross-Cultural Approach” en el XX Congreso de Literatura Comparada, ponencia que ya ha sido aceptada como publicación internacional.

En el próximo mes de julio del presente año iré al Congreso Internacional de Literatura Comparada-ICLA 2016 que se llevará a cabo en Viena a presentar mi ponencia titulada “In Search of Identity: The Crossing of Linguistic and Cultural Borders”. Por lo tanto, en estos ámbitos literarios, mi temática propuesta se considera valiosa y original.

La Comisión de Régimen Académico atendió el recurso de revocatoria y en el oficio CRA-671-2016, del 31 de mayo de 2016, le comunicó a la recurrente que, previo a resolver el supracitado recurso, solicitará el criterio de especialistas; esto, de conformidad con lo que establece el artículo 42 ter del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*, el cual, en lo que interesa, estipula: (...). *La Comisión esta obligada a recibir el asesoramiento de dos o más especialistas en el campo de los trabajos presentados, cuando surjan diferencias de criterio en su propio seno, cuando el puntaje sea objetado por medio de un recurso administrativo o cuando deba valorar trabajos que solo en forma excepcional se califican. Una vez conocida la opinión de los evaluadores especializados, la Comisión de Régimen Académico resolverá sobre la calificación final.*

El 5 y 7 de setiembre de 2016, los especialistas emitieron sus criterios, empleando para ello el formulario “Opinión de los y las evaluadores(as) especializados(as) que para tales efectos suministra la Comisión de Régimen Académico y en donde los rubros por tomar en consideración son: originalidad, relevancia, trascendencia, complejidad, fundamentación y rigor, calidad y actualidad de bibliografía consultada en la publicación y medio de publicación. Los criterios ofrecidos se detallan en el siguiente cuadro:

<p>TÍTULO: DIVERSIDAD EN PERCEPCIONES DE LA PROBLEMÁTICA SOCIAL EN EL CONTINENTE AMERICANO: CRUZANDO FRONTERAS MEDIANTE COMPOSICIONES MUSICALES.</p>
<p>Originalidad: El análisis de las letras en las canciones no es un tema nuevo y este análisis en particular es bastante escueto. La indagación sobre la estructura de cada uno de los textos abordados y sus recursos retóricos podría calificarse de anecdótico.</p> <p>Aunque podría argumentarse que la escogencia de las canciones para analizar, comparar implica cierta originalidad, el fenómeno de analizar canciones es algo muy común y hasta trillado.</p>
<p>Relevancia: Al no ofrecer un análisis mejor justificado ni mejor ejecutado, la oportunidad de ofrecer una aproximación valiosa a posibles conexiones estético-ideológicas se perdió.</p> <p>No hay una razón convincente para la escogencia de los textos, la cual parece antojadiza sobre todo si se toma en cuenta que el análisis es bastante superficial. En el mejor de los casos el trabajo presenta las características de ser un estudio preliminar de estudio mayor, en el peor de los casos, se trata de un experimento incompleto.</p>
<p>Trascendencia: Por lo incluido en las consideraciones finales del artículo, por las cuestiones que deja abiertas, el documento se desnuda a sí mismo como un mero ejercicio intelectual.</p> <p>La trascendencia es proporcional a su relevancia. Con una muestra mayor y mejor sustentada de textos, podría realizarse un trabajo con mayor trascendencia. En su forma actual, como se señala en la sección precedente, se trata de un trabajo muy incompleto.</p>
<p>Complejidad: En sus estructura, el texto es ordenado. Sus categorías y modo de análisis son bastante simples.</p> <p>Tres canciones seleccionadas antojadizamente no son suficientes para retratar todo un momento sociohistórico. Si bien el trabajo está bien escrito, el análisis es muy superficial.</p>
<p>Fundamentación y rigor: La fundamentación es problemática. Los contextos sociopolíticos son completamente diferentes. La posible influencia entre los autores es una trampa porque es asimétrica (y enfocada de una manera inocente pues le pregunta al cantautor).</p> <p>La justificación de la muestra es insuficiente, pero el enfoque está bien fundamentado. El problema es que el tratamiento es muy superficial.</p>
<p>Calidad y actualidad de bibliografía consultada en la publicación: El problema no es la actualidad de la bibliografía y el renombre de los autores, sino que casi nada se aprovecha para sustentar al artículo.</p> <p>La bibliografía es apropiada</p>
<p>Medio de publicación: Es una revista conocida entre los especialistas nacionales.</p> <p>Se trata de una revista de poca circulación.</p>

Comentario general sobre otros aspectos científico-académicos no mencionados anteriormente: Si bien la propuesta es llamativa, su aproximación es deficiente en todas sus aristas.

Para reafirmar se trata de un trabajo muy incompleto, de naturaleza limitada y experimental. No profundiza como para representar un aporte altamente significativo ni al análisis de los textos ni a la aplicación del soporte teórico en el que se enmarca.

Adicionalmente, los especialistas consultados manifestaron que el artículo sometido a calificación en términos generales es de poco nivel.

Con todos los insumos suministrados por los especialistas, la Comisión de Régimen Académico emitió la resolución CRA-RE-62-2016, del 12 de setiembre de 2016, en la que realiza un recuento de lo exteriorizado por los especialistas, y adopta el acuerdo de mantener el puntaje asignado originalmente.

La interesada retiró el resultado del estudio del recurso de revocatoria, el 20 de setiembre de 2016, por lo que el 26 de ese mismo mes y año, interpuso un recurso de apelación en contra de la resolución CRA-RE-62-2016, del 12 de setiembre de 2016, en dicho recurso no plantea ningún tipo de argumentación adicional, solo se limita a señalar que, por tratarse de un recurso de apelación, debe ser conocido por el Consejo Universitario; por lo tanto solicita que el expediente sea trasladado a este Órgano Colegiado, como en efecto se hizo en el oficio CRA-1356-2016, del 11 de octubre de 2016.

REFLEXIONES DE LA COMISIÓN

La Comisión de Asuntos Jurídicos estima pertinente que el recurso de apelación interpuesto por la profesora Gilda Pacheco Acuña, de la Escuela de Lenguas Modernas, en contra de la resolución CRA-RE-62-2016, del 12 de setiembre de 2016, la cual decide ratificar el puntaje de 0,20 otorgado por la Comisión de Régimen Académico al artículo “Diversidad en percepciones de la problemática social en el continente americano: cruzando fronteras mediante composiciones musicales”, debe ratificarse una vez más y, consecuentemente, debe rechazarse el supracitado recurso.

La Comisión de Asuntos Jurídicos no cuenta con los elementos técnicos ni jurídicos que haga posible revertir la calificación original; ello, en virtud de que los criterios ofrecidos por los especialistas son claros, consistentes y contundentes, en el sentido de que el artículo sometido a calificación en términos generales resulta ser de poco nivel, además de que el proceso de valoración del artículo, la interposición y respuesta del recurso de revocatoria se dio siguiendo los procedimientos establecidos y la normativa que regula la materia.

Por tales circunstancias, prevalece en la Comisión de Asuntos Jurídicos que el recurso de apelación debe rechazarse y ratificar la calificación de 0,20 de puntaje otorgado al artículo “Diversidad en percepciones de la problemática social en el continente americano: cruzando fronteras mediante composiciones musicales”.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo

CONSIDERANDO QUE:

1. La profesora Gilda Pacheco Acuña, de la Escuela de Lenguas Modernas, el 3 de febrero de 2016 sometió a calificación de la Comisión de Régimen Académico el artículo “Diversidad en percepciones de la problemática social en el continente americano: cruzando fronteras mediante composiciones musicales”.
2. El 2 de mayo de 2016, en la resolución N.º 2617-20-2015, la Comisión de Régimen Académico calificó la publicación sometida a examen con 0,20 de puntaje. Dicha resolución se le notificó a la interesada en el oficio CRA-450-2016, del 10 de mayo de 2016, en el cual se le informó que debía presentarse a la Sección Técnico-Administrativa de Régimen Académico, del Centro de Evaluación Académica a retirar el resultado de su solicitud.
3. El 19 de mayo de 2016, la profesora Pacheco Acuña interpuso recurso de revocatoria en contra de la resolución N.º 2617-20-2015, del 2 de mayo de 2016. En lo conducente, dicho recurso argumentó lo siguiente:

(...)

En cuanto a la extensión limitada. He leído la Guía de Trabajo para la Valoración de Publicaciones de la Sección de Régimen Académico de la página web del Centro de Evaluación Académica (CEA) y no veo en ella que se establezca

alguna extensión propicia o algún cuadro comparativo que le señale al investigador qué número de páginas debe tener un artículo para considerarse de extensión limitada o no limitada. El artículo de mi autoría: 1-) presenta una temática de carácter interdisciplinario, la cual se introduce de manera propicia delimitando los enfoques utilizados, 2-) se desarrolla en tres apartados contemplando importantes aspectos históricos, literarios y culturales, 3-) establece un orden explícito y equilibrado textual en forma y contenido, 4-) analiza los textos seleccionados siguiendo académicamente preceptos teóricos pertinentes, 5-) esboza consideraciones finales comparativas y significativas de los diversos campos de estudio involucrados y 6-) utiliza quince fuentes bibliográficas para su elaboración.

La extensión del artículo, sin ninguna limitante, permite el desarrollo de una propuesta creativa fundamentada en la teoría literaria comparativa y en la premisas del enfoque llamado Estudios Culturales, más concretamente, en el campo que se denomina “Cultura Popular”. Personalmente considero que se debería evaluar un artículo no por su número de páginas, como pareciera ser el caso, sino por la calidad de su contenido. Además, contrariamente a lo ocurrido en esta valoración, otras de mis publicaciones presentadas ante la Comisión de Régimen Académico han sido menos extensas y sin embargo se les ha otorgado, de forma justa, más puntaje del que se le asigna a este artículo. Por ejemplo para el artículo titulado “Convergencia de la Literatura Comparada y los Estudios Culturales” de menor extensión, se me asignó 1 punto.

En cuanto a la complejidad limitada. La complejidad es constituida por diversos aspectos interrelacionados, es decir, sistemas compuestos de elementos diferentes que al agruparse exhiben propiedades y comportamientos no evidentes individualmente pero que al unirse sirven para visualizar una potencialización de los mismos. La complejidad es diferente según cada campo de estudio. El artículo en mención es bastante complejo a nivel temático, teórico y lingüístico, pues combina, analiza y compara textos escritos en lenguas diferentes, que al no ser propiamente parte del campo literario, la investigadora identifica, determina y utiliza parámetros de dicho campo para enfatizar su gran valor artístico y socio-cultural. Además, se trata de producciones culturales de países diferentes que aunque fueron agrupadas por la similitud en su periodo o década de creación, exhiben contrastes importantes que son analizados y conllevan a rasgos identitarios propios de cada pueblo o nación.

La complejidad de este artículo es elocuente y puede visualizarse en: 1-) la temática de problemática social, 2-) en el enfoque de los Estudios Culturales como estudios de articulación social, 3-) en el campo de la literatura comparada con su carácter interdisciplinario y presente en diferentes lenguas, géneros y nacionalidades, 4-) en los distintos contextos políticos y económicos expuestos, 5-) en las diversas fronteras geográficas, disciplinarias y culturales que se cruzan y a la vez delimitan la temática propuesta. Así, en este artículo se amalgama la canción popular al discurso poético, se unen producciones artísticas de las tres Américas, se combinan preceptos de la crítica literaria, de la teoría comparativa y de los Estudios Culturales. Por ende, en cuanto a su forma y a su temática, el artículo en mención muestra un alto grado de complejidad ya que entrelaza diferentes conocimientos, enfoques, estrategias, nacionalidades y lenguas en un complejo estudio de producciones de cultura popular, las cuales son analizadas desde una perspectiva teórica interdisciplinaria.

En cuanto a la originalidad limitada. Se entiende por originalidad la cualidad de obras creadas consideradas como novedosas. En el campo literario se asocia la originalidad con la creatividad. En realidad, en la teoría literaria el concepto de originalidad ha sido tanto valorado como también cuestionado. Desde el postulado de “Ansiedad de Influencia” de Harold Bloom hasta el precepto de “Intertextualidad” de Roland Barthes y Julia Kristeva, la originalidad se visualiza como parte de un mundo de seres textuales, quienes integran un universo, a la vez textual, en donde ningún discurso será totalmente original, pues se concibe como un compendio de voces de ancestros, de otros y de “los otros”.

No obstante, el artículo de mi autoría es bastante original en el sentido de que en el mismo: 1-) los textos seleccionados, canciones populares, son analizados con parámetros de un campo diferente, el campo literario, 2-) bajo un marco teórico no usual pues amalgama dos campos distintos, los Estudios Culturales y la Literatura Comparada, pero que se complementan en la propuesta teórica, 3-) siguiendo una estructura novedosa y bien documentada, 4-) presentando un análisis original en donde imágenes sensoriales, figuras literarias, variedad de tono y temática de los textos propuestos se estudian mediante la intertextualidad, los paralelismos, las posibles influencias, 5-) se entrelazan diversos discursos para delimitar condiciones socio-económicas, resaltar intereses políticos, denunciar problemas sociales, 6-) al analizar diferencias y similitudes textuales para la formulación de importantes consideraciones finales.

En los últimos años, he realizado varios estudios e investigaciones para formular esta propuesta creativa de combinar los campos de la Literatura Comparada y los Estudios Culturales y además de utilizar producciones de cultura popular para analizarlas como manifestaciones literarias, explorando políticas de identidad mediante complejas perspectivas, al cruzar diversas fronteras, ya sea literarias, culturales, geográficas, lingüísticas o nacionales. Dicha propuesta ha temido mucha acogida a nivel internacional.

Por ejemplo, siguiendo esta temática, en el año 2013 en París presenté mi ponencia titulada “From a Nation-based Perspective to a Cross-Cultural Approach” en el XX Congreso de Literatura Comparada, ponencia que ya ha sido aceptada como publicación internacional.

En el próximo mes de julio del presente año iré al Congreso Internacional de Literatura Comparada-ICLA 2016 que se llevará a cabo en Viena a presentar mi ponencia titulada "In Search of Identity: The Crossing of Linguistic and Cultural Borders". Por lo tanto, en estos ámbitos literarios, mi temática propuesta se considera valiosa y original.

4. De conformidad con el artículo 42 ter, del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*, previo a resolver el recurso de revocatoria, la Comisión de Régimen Académico conformó una comisión de especialistas que evaluó el artículo desde el punto de vista de la originalidad, relevancia, trascendencia, complejidad, fundamentación y rigor, calidad y actualidad de biografía consultada en la publicación y medio de publicación. Lo dicho por la Comisión sobre estos aspectos se transcriben a continuación:

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ resalta que no se trata de una opinión de especialistas en forma individual, sino de una comisión de especialistas.

Continúa con la lectura.

Originalidad: *El análisis de las letras en las canciones no es un tema nuevo y este análisis en particular es bastante escueto. La indagación sobre la estructura de cada uno de los textos abordados y sus recursos retóricos podría calificarse de anecdótico.*

Aunque podría argumentarse que la escogencia de las canciones para analizar, comparar implica cierta originalidad, el fenómeno de analizar canciones es algo muy común y hasta trillado.

Relevancia: *Al no ofrecer un análisis mejor justificado ni mejor ejecutado, la oportunidad de ofrecer una aproximación valiosa a posibles conexiones estético-ideológicas se perdió.*

No hay una razón convincente para la escogencia de los textos, la cual aparece antojadiza sobre todo si se toma en cuenta que el análisis es bastante superficial. En el mejor de los casos el trabajo presenta las características de ser un estudio preliminar de estudio mayor, en el peor de los casos, se trata de un experimento incompleto.

Trascendencia: *Por lo incluido en las consideraciones finales del artículo, por las cuestiones que deja abiertas, el documento se desnuda a sí mismo como un mero ejercicio intelectual.*

La trascendencia es proporcional a su relevancia. Con una muestra mayor y mejor sustentada de textos, podría realizarse un trabajo con mayor trascendencia. En su forma actual, como se señala en la sección precedente, se trata de un trabajo muy incompleto.

Complejidad: *En sus estructura, el texto es ordenado. Sus categorías y modo de análisis son bastante simples*

Tres canciones seleccionadas antojadizamente no son suficientes para retratar todo un momento sociohistórico. Si bien el trabajo está bien escrito, el análisis es muy superficial.

Fundamentación y rigor: *La fundamentación es problemática. Los contextos sociopolíticos son completamente diferentes. La posible influencia entre los autores es una trampa porque es asimétrica (y enfocada de una manera inocente pues le pregunta al cantautor).*

La justificación de la muestra es insuficiente, pero el enfoque está bien fundamentado. El problema es que el tratamiento es muy superficial.

Calidad y actualidad de bibliografía consultada en la publicación: *El problema no es la actualidad de la bibliografía y el renombre de los autores, sino que casi nada se aprovecha para sustentar al artículo.*

La bibliografía es apropiada

Medio de publicación: *Es una revista conocida entre los especialistas nacionales.*

Se trata de una revista de poca circulación.

5. Adicionalmente, los especialistas emitieron el siguiente comentario:

Si bien la propuesta es llamativa, su aproximación es deficiente en todas sus aristas. Para reafirmar se trata de un trabajo

muy incompleto, de naturaleza limitada y experimental. No profundiza como para representar un aporte altamente significativo ni al análisis de los textos ni a la aplicación del soporte teórico en el que se enmarca. Por lo tanto el artículo se considera de poco nivel.

6. Tomando en consideración lo exteriorizado por la Comisión de Especialistas, la Comisión de Régimen Académico emitió la resolución CRA-RE-62-2016, del 12 de setiembre de 2016, en la cual resuelve el recurso de revocatoria y se tomó el acuerdo de mantener la calificación inicialmente otorgada al artículo de la profesora de la Escuela de Lenguas Modernas, Gilda Pacheco Acuña.
7. Luego de analizar el expediente de la recurrente, la Comisión de Asuntos Jurídicos consideró que los argumentos esgrimidos por la Comisión de Especialistas resultan claros, suficientes y contundentes para rechazar el recurso de apelación, interpuesto por la interesada en contra de la resolución CRA-RE-62-2016, del 12 de setiembre de 2016, ya que no existen elementos técnicos ni jurídicos que posibiliten revertir lo actuado por la Comisión de Régimen Académico.

ACUERDA

Rechazar el recurso de apelación subsidiaria interpuesto por la profesora Gilda Pacheco Acuña, de la Escuela de Lenguas Modernas, en contra de la resolución CRA-RE-62-2016, del 12 de setiembre de 2015, de la Comisión de Régimen Académico.”

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR da las gracias al M.Sc. Carlos Méndez, por la presentación del dictamen, y a la Comisión de Asuntos Jurídicos. Seguidamente, somete a consideración el dictamen.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ agradece al Lic. Rafael Jiménez Ramos, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración en la elaboración del dictamen.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Dra. Sindy Vargas, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Srta. Verónica Chinchilla, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Dra. Sindy Vargas, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Srta. Verónica Chinchilla, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. **La profesora Gilda Pacheco Acuña, de la Escuela de Lenguas Modernas, el 3 de febrero de 2016 sometió a calificación de la Comisión de Régimen Académico el artículo “Diversidad en percepciones de la problemática social en el continente americano: cruzando fronteras mediante composiciones musicales”.**

2. El 2 de mayo de 2016, en la resolución N.º 2617-20-2015, la Comisión de Régimen Académico calificó la publicación sometida a examen con 0,20 de puntaje. Dicha resolución se le notificó a la interesada en el oficio CRA-450-2016, del 10 de mayo de 2016, en el cual se le informó que debía presentarse a la Sección Técnico-Administrativa de Régimen Académico, del Centro de Evaluación Académica, a retirar el resultado de su solicitud.
3. El 19 de mayo de 2016, la profesora Pacheco Acuña interpuso recurso de revocatoria en contra de la resolución N.º 2617-20-2015, del 2 de mayo de 2016. En lo conducente, dicho recurso argumentó lo siguiente:

(...)

En cuanto a la extensión limitada. He leído la Guía de Trabajo para la Valoración de Publicaciones de la Sección de Régimen Académico de la página web del Centro de Evaluación Académica (CEA) y no veo en ella que se establezca alguna extensión propicia o algún cuadro comparativo que le señale al investigador qué número de páginas debe tener un artículo para considerarse de extensión limitada o no limitada. El artículo de mi autoría: 1-) presenta una temática de carácter interdisciplinario, la cual se introduce de manera propicia delimitando los enfoques utilizados, 2-) se desarrolla en tres apartados contemplando importantes aspectos históricos, literarios y culturales, 3-) establece un orden explícito y equilibrado textual en forma y contenido, 4-) analiza los textos seleccionados siguiendo académicamente preceptos teóricos pertinentes, 5-) esboza consideraciones finales comparativas y significativas de los diversos campos de estudio involucrados y 6-) utiliza quince fuentes bibliográficas para su elaboración.

La extensión del artículo, sin ninguna limitante, permite el desarrollo de una propuesta creativa fundamentada en la teoría literaria comparativa y en la premisas del enfoque llamado Estudios Culturales, más concretamente, en el campo que se denomina “Cultura Popular”. Personalmente considero que se debería evaluar un artículo no por su número de páginas, como pareciera ser el caso, sino por la calidad de su contenido. Además, contrariamente a lo ocurrido en esta valoración, otras de mis publicaciones presentadas ante la Comisión de Régimen Académico han sido menos extensas y sin embargo se les ha otorgado, de forma justa, más puntaje del que se le asigna a este artículo. Por ejemplo para el artículo titulado “Convergencia de la Literatura Comparada y los Estudios Culturales” de menor extensión, se me asignó 1 punto.

En cuanto a la complejidad limitada. La complejidad es constituida por diversos aspectos interrelacionados, es decir, sistemas compuestos de elementos diferentes que al agruparse exhiben propiedades y comportamientos no evidentes individualmente pero que al unirse sirven para visualizar una potencialización de los mismos. La complejidad es diferente según cada campo de estudio. El artículo en mención es bastante complejo a nivel temático, teórico y lingüístico, pues combina, analiza y compara textos escritos en lenguas diferentes, que al no ser propiamente parte del campo literario, la investigadora identifica, determina y utiliza parámetros de dicho campo para enfatizar su gran valor artístico y socio-cultural. Además, se trata de producciones culturales de países diferentes que aunque fueron agrupadas por la similitud en su periodo o década de creación, exhiben contrastes importantes que son analizados y conllevan a rasgos identitarios propios de cada pueblo o nación.

La complejidad de este artículo es elocuente y puede visualizarse en: 1-) la temática de problemática social, 2-) en el enfoque de los Estudios Culturales como estudios de articulación social, 3-) en el campo de la literatura comparada con su carácter interdisciplinario y presente en diferentes lenguas, géneros y nacionalidades, 4-) en los distintos contextos políticos y económicos expuestos, 5-) en las diversas fronteras geográficas, disciplinarias y culturales que se cruzan y a la vez delimitan la temática propuesta. Así, en este artículo se amalgama la canción popular al discurso poético, se unen producciones artísticas de las tres Américas, se combinan preceptos de la crítica literaria, de la teoría comparativa y de los Estudios Culturales. Por ende, en cuanto a su forma y a su temática, el artículo en mención muestra un alto grado de complejidad ya que entrelaza diferentes conocimientos, enfoques, estrategias, nacionalidades y lenguas en un complejo estudio de producciones de cultura popular, las cuales son analizadas desde una perspectiva teórica interdisciplinaria.

En cuanto a la originalidad limitada. Se entiende por originalidad la cualidad de obras creadas consideradas como novedosas. En el campo literario se asocia la originalidad con la creatividad. En realidad, en la teoría literaria el concepto de originalidad ha sido tanto valorado como también cuestionado. Desde

el postulado de “Ansiedad de Influencia” de Harold Bloom hasta el precepto de “Inter textualidad” de Roland Barthes y Julia Kristeva, la originalidad se visualiza como parte de un mundo de seres textuales, quienes integran un universo, a la vez textual, en donde ningún discurso será totalmente original, pues se concibe como un compendio de voces de ancestros, de otros y de “los otros”.

No obstante, el artículo de mi autoría es bastante original en el sentido de que en el mismo: 1-) los textos seleccionados, canciones populares, son analizados con parámetros de un campo diferente, el campo literario, 2-) bajo un marco teórico no usual pues amalgama dos campos distintos, los Estudios Culturales y la Literatura Comparada, pero que se complementan en la propuesta teórica, 3-) siguiendo una estructura novedosa y bien documentada, 4-) presentando un análisis original en donde imágenes sensoriales, figuras literarias, variedad de tono y temática de los textos propuestos se estudian mediante la intertextualidad, los paralelismos, las posibles influencias, 5-) se entrelazan diversos discursos para delimitar condiciones socio-económicas, resaltar intereses políticos, denunciar problemas sociales, 6-) al analizar diferencias y similitudes textuales para la formulación de importantes consideraciones finales.

En los últimos años, he realizado varios estudios e investigaciones para formular esta propuesta creativa de combinar los campos de la Literatura Comparada y los Estudios Culturales y además de utilizar producciones de cultura popular para analizarlas como manifestaciones literarias, explorando políticas de identidad mediante complejas perspectivas, al cruzar diversas fronteras, ya sea literarias, culturales, geográficas, lingüísticas o nacionales. Dicha propuesta ha temido mucha acogida a nivel internacional.

Por ejemplo, siguiendo esta temática, en el año 2013 en París presenté mi ponencia titulada “From a Nation-based Perspective to a Cross-Cultural Approach” en el XX Congreso de Literatura Comparada, ponencia que ya ha sido aceptada como publicación internacional.

En el próximo mes de julio del presente año iré al Congreso Internacional de Literatura Comparada-ICLA 2016 que se llevará a cabo en Viena a presentar mi ponencia titulada “In Search of Identity: The Crossing of Linguistic and Cultural Borders”. Por lo tanto, en estos ámbitos literarios, mi temática propuesta se considera valiosa y original.

4. De conformidad con el artículo 42 ter, del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*, previo a resolver el recurso de revocatoria, la Comisión de Régimen Académico conformó una comisión de especialistas que evaluó el artículo desde el punto de vista de la originalidad, relevancia, trascendencia, complejidad, fundamentación y rigor, calidad y actualidad de biografía consultada en la publicación y medio de publicación. Lo dicho por la Comisión sobre estos aspectos se transcriben a continuación:

Originalidad: *El análisis de las letras en las canciones no es un tema nuevo y este análisis en particular es bastante escueto. La indagación sobre la estructura de cada uno de los textos abordados y sus recursos retóricos podría calificarse de anecdótico.*

Aunque podría argumentarse que la escogencia de las canciones para analizar, comparar implica cierta originalidad, el fenómeno de analizar canciones es algo muy común y hasta trillado.

Relevancia: *Al no ofrecer un análisis mejor justificado ni mejor ejecutado, la oportunidad de ofrecer una aproximación valiosa a posibles conexiones estético-ideológicas se perdió.*

No hay una razón convincente para la escogencia de los textos, la cual aparece antojadiza sobre todo si se toma en cuenta que el análisis es bastante superficial. En el mejor de los casos el trabajo presenta las características de ser un estudio preliminar de estudio mayor, en el peor de los casos, se trata de un experimento incompleto.

Trascendencia: *Por lo incluido en las consideraciones finales del artículo, por las cuestiones que deja abiertas, el documento se desnuda a si mismo como un mero ejercicio intelectual.*

La trascendencia es proporcional a su relevancia. Con una muestra mayor y mejor sustentada de textos, podría realizarse un trabajo con mayor trascendencia. En su forma actual, como se señala en la sección precedente, se trata de un trabajo muy incompleto.

Complejidad: *En sus estructura, el texto es ordenado. Sus categorías y modo de análisis son bastante simples*

Tres canciones seleccionadas antojadizamente no son suficientes para retratar todo un momento sociohistórico. Si bien el trabajo está bien escrito, el análisis es muy superficial.

Fundamentación y rigor: *La fundamentación es problemática. Los contextos sociopolíticos son completamente diferentes. La posible influencia entre los autores es una trampa porque es asimétrica (y enfocada de una manera inocente pues le pregunta al cantautor).*

La justificación de la muestra es insuficiente, pero el enfoque está bien fundamentado. El problema es que el tratamiento es muy superficial.

Calidad y actualidad de bibliografía consultada en la publicación: *El problema no es la actualidad de la bibliografía y el renombre de los autores, sino que casi nada se aprovecha para sustentar al artículo.*

La bibliografía es apropiada

Medio de publicación: *Es una revista conocida entre los especialistas nacionales.*

Se trata de una revista de poca circulación.

5. Adicionalmente, los especialistas emitieron el siguiente comentario:

Si bien la propuesta es llamativa, su aproximación es deficiente en todas sus aristas. Para reafirmar se trata de un trabajo muy incompleto, de naturaleza limitada y experimental. No profundiza como para representar un aporte altamente significativo ni al análisis de los textos ni a la aplicación del soporte teórico en el que se enmarca. Por lo tanto el artículo se considera de poco nivel.

6. Tomando en consideración lo exteriorizado por la Comisión de Especialistas, la Comisión de Régimen Académico emitió la resolución CRA-RE-62-2016, del 12 de setiembre de 2016, en la cual resuelve el recurso de revocatoria y acordó mantener la calificación inicialmente otorgada al artículo de la profesora de la Escuela de Lenguas Modernas, Gilda Pacheco Acuña.

7. Luego de analizar el expediente de la recurrente, la Comisión de Asuntos Jurídicos estimó que los argumentos esgrimidos por la Comisión de Especialistas resultan claros, suficientes y contundentes para rechazar el recurso de apelación, interpuesto por la interesada en contra de la resolución CRA-RE-62-2016, del 12 de setiembre de 2016, ya que no existen elementos técnicos ni jurídicos que posibiliten revertir lo actuado por la Comisión de Régimen Académico.

ACUERDA

Rechazar el recurso de apelación subsidiaria interpuesto por la profesora Gilda Pacheco Acuña, de la Escuela de Lenguas Modernas, en contra de la resolución CRA-RE-62-2016, del 12 de setiembre de 2015, de la Comisión de Régimen Académico.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6

El señor director, Ing. José Francisco Aguilar Pereira, presenta la propuesta en torno al Proyecto de Ley del Ministerio de Obras Públicas y Transportes y de Creación del Instituto Nacional de Infraestructura Vial. Expediente 19.900 (PD-17-02-019).

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR expone el dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. La Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa le solicitó el criterio a la Universidad de Costa Rica, de conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política*¹, sobre el texto del proyecto denominado *Ley del Ministerio de Obras Públicas y Transportes y de Creación del Instituto Nacional de Infraestructura Vial*. Expediente N.º 19.900, (ECO-135-2016, del 24 de mayo de 2016).
2. La Rectoría mediante oficio R-2341-2016, del 27 de abril de 2016, eleva al Consejo Universitario el texto del Proyecto de Ley, con el propósito de que este Órgano Colegiado emita el criterio institucional al respecto.
3. La Dirección del Consejo Universitario, mediante oficio CU-402-2016, del 3 de mayo de 2016, le solicitó el criterio a la Oficina Jurídica.
4. La Dirección del Consejo Universitario solicitó prórroga a la Licda. Silma Elisa Bolaños Cerdas, jefa del Área de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos, para emitir el criterio correspondiente (CU-403-2016, del 3 de mayo de 2016).
5. La Oficina Jurídica, por medio del oficio OJ-420-2016, del 12 de mayo de 2016, dictamino sobre el particular.
6. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6038, artículo 5, del 27 de octubre de 2016, realizó una revisión preliminar del Proyecto de Ley y acordó solicitar *consulta especializada al Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LANAMME)* (CU-1339-2016, del 22 de noviembre de 2016).
7. El Ing. Alejandro Navas Carro, M.Sc., director del Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LANAMME), por medio del oficio LM-IC-D-828-16, del 11 de noviembre de 2016, envía su criterio.

ANÁLISIS

I. ORIGEN

La iniciativa de ley es una propuesta del Poder Ejecutivo; se inició el 8 de marzo de 2016 y se publicó el diario oficial *La Gaceta* N.º 72, del 15 de abril de 2016, Alcance N.º 57.

II. OBJETIVO

La iniciativa de ley constituye una reconfiguración integral de las instituciones que están encargadas de la gestión de la red vial y el transporte público en el país, producto de un análisis detallado de los diagnósticos realizados por una gran cantidad de actores durante muchos años. Pretende modernizar el sector como un todo, y generar las estructuras y capacidades necesarias para que el país pueda contar pronto con la infraestructura que requiere para permitir niveles sostenidos de desarrollo económico para toda la población.

III. CRITERIOS

Se recibieron los criterios especializados solicitados, los cuales se retoman en la propuesta de acuerdo de este dictamen.

1 **ARTÍCULO 88.-** Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

1. CRITERIO DE LA OFICINA JURÍDICA (OJ-420-2016, del 12 de mayo de 2016)

(...)

Esta Asesoría no advierte incidencia negativa del proyecto en la autonomía universitaria en sus diversos ejes: funciones, propósitos, estructura, hacienda universitaria, gestión universitaria y áreas sustantivas. (...)

2) CONSULTAS ESPECIALIZADAS**CRITERIO DE LANAMME (LM-IC-D-0828-16, del 11 de noviembre de 2016).**

I En primer término debemos referirnos a lo previsto en el artículo 116 del texto del proyecto de ley consultado, mediante el cual se reformaría la ley N.º 8114 (Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias), que es la ley en la cual se definen los recursos con destino específico, destinados para que la Universidad de Costa Rica, a través del LanammeUCR, vele por la máxima eficiencia de la inversión pública en materia de infraestructura vial. Considerando lo indicado se detalla lo siguiente:

a. Con el inciso a) del artículo 116 del proyecto se reformaría únicamente la referencia al Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI), órgano que con la intención del proyecto de ley sería sustituido por el Instituto Nacional e Infraestructura Vial (INIV).

De acuerdo con lo anterior; de mantenerse la redacción de este inciso, no se verían afectadas las rentas y competencias que corresponden a la Universidad de Costa Rica para ser ejecutadas a través del LanammeUCR.

b. En lo que respecta al inciso b) de este artículo 116 del proyecto de ley en cuestión, debe hacerse la siguiente observación.

En el texto de dicho inciso se hace mención al primer párrafo del artículo 5 de la ley N.º 8114; sin embargo, por su contenido, éste corresponde al primer párrafo del artículo 6 de la citada ley.

De aprobarse este proyecto de ley, sin que se realice la corrección de la referencia errónea al “artículo 5”, por “artículo 6”, dicha norma contendría un serio vicio de incongruencia, ya que tornaría de difícil o imposible aplicación el artículo 5 de la ley N.º 8114, el cual, como se indicó supra, es el que define los destinos específicos del impuesto único a los combustibles, entre ellos el destinado a garantizar la máxima eficiencia de la inversión pública en infraestructura vial, a través de las competencias que corresponden al LanammeUCR.

Considerando lo anterior; y para poder subsanar el error material contenido en el proyecto, en la siguiente tabla presentamos una comparación entre el texto vigente del párrafo primero del artículo 6 de la ley N.º 8114 y la propuesta de redacción que a nuestro criterio es procedente para el inciso b) del artículo 116 del proyecto de ley que nos ocupa.

Texto vigente párrafo 1º art. 6 Ley N.º 8114	Texto propuesto para el inciso b) del artículo 116 del proyecto de ley N.º 19.900
<p>“Artículo 6º-Fiscalización para garantizar la calidad de la red vial nacional. Para lograr la eficiencia de la inversión pública, la Universidad de Costa Rica podrá celebrar convenios con el Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI) a fin de realizar, por intermedio de su Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales, las siguientes tareas [...]”</p>	<p>“ARTÍCULO 116.- Reformas de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias</p> <p><i>Refórmese la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias, N.º 8114, de 4 de julio de 2001, y sus reformas, como se indica:</i></p> <p>[...]</p> <p>b) Modifíquese el primer párrafo del <u>artículo 6</u> que en adelante se leerá de la siguiente manera:</p>

	<p><i>Artículo 6º-Fiscalización para garantizar la calidad de la red vial nacional. Para lograr la eficiencia de la inversión pública, la Universidad de Costa Rica podrá celebrar convenios con el <u>Ministerio de Obras Públicas y Transportes, el Instituto Nacional de Infraestructura Vial, la Autoridad Nacional de Transporte Público y el Consejo de Seguridad Vial</u>, a fin de realizar, por intermedio de su Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (Lanamme UCR), las siguientes tareas [...]</i>"</p>
--	--

De acuerdo con lo anterior, es criterio del LanammeUCR que de no incorporarse vía moción la necesaria modificación del inciso b) del artículo 116 del proyecto de ley bajo estudio, considerando que las disposiciones vigentes del artículo 5 de la ley N.º 8114, refieren a la distribución del porcentaje del 48.60% del producto del Impuesto Único a los Combustibles entre el CONAVI, las Municipalidades, Fonafifo, MAG y el LanammeUCR, de aprobarse el inciso b) del 116 tal como se propone, generaría una grave incongruencia en dicha norma, lo cual, claro está, traería aparejada dificultades en su aplicación e interpretación.

- II Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso g) del artículo 6 de la ley N.º 8114, en lo que respecta al artículo 17 del proyecto de ley que nos ocupa, con el cual se crearía el **“Consejo Consultivo de Transporte”** como órgano asesor del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, y específicamente en cuanto incluye en su conformación a “Un representante del Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales de la Universidad de Costa Rica” (inciso b); debemos indicar que dada la naturaleza de las competencias que corresponden al LanammeUCR, referidas entre otras, a la materia de fiscalización técnica de la red vial nacional, no resulta adecuado el que se incluya a un representante de este laboratorio nacional en la conformación de un órgano que es propio de la Administración Activa, esto considerando que en relación con las decisiones que de ahí surjan, el LanammeUCR deberá realizar fiscalización.

Al respecto, debe también valorarse, que la actualización del Plan Estratégico (artículo 30 del proyecto de ley) y el Plan Táctico (artículo 32 del proyecto de ley) estarían sujetas a valoración por parte de dicho consejo consultivo, actividades de planificación que son propias de la administración activa, por lo cual resulta inviable la participación de una entidad fiscalizadora, como lo es el LanammeUCR.

No obstante lo anterior, debemos destacar que de conformidad con el inciso g) del artículo 6 de la ley N.º 8114, el LanammeUCR puede brindar asesoría técnica al Ministerio de Obras Públicas y Transportes, siempre y cuando dicha asesoría sea acorde con las competencias que corresponden a este laboratorio nacional en materia de fiscalización.

- III En lo que corresponde al artículo 23 del proyecto de ley, referido a la aprobación, actualización y publicación de normativa técnica, es criterio de esta dependencia que esto no genera una afectación a las competencias del LanammeUCR, esto en tanto se mantenga la redacción propuesta en el texto consultado, específicamente en cuanto prevé que lo ahí dispuesto, lo es sin perjuicio de las competencias que corresponden a la Universidad de Costa Rica, de acuerdo con el artículo 6 de la ley N.º 8114, y también considerando que corresponde al MOPT, como ente rector en la materia, la oficialización de la normativa técnica .

PROPUESTA DE ACUERDO

La Dirección del Consejo Universitario somete al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

- De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política*², la Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa le solicitó el criterio a la Universidad de Costa Rica, sobre el texto actualizado del proyecto denominado *Ley del Ministerio de Obras Públicas y Transportes y de Creación del Instituto Nacional de Infraestructura Vial*. Expediente N.º 19.900, (ECO-135-2016, del 24 de mayo de 2016). La Rectoría eleva al Consejo Universitario la iniciativa de ley, con el fin de que el Órgano Colegiado emita el criterio institucional (R-2341-2016, del 27 de abril de 2016).
- ARTÍCULO 88.-** Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

2. La iniciativa de ley constituye una reconfiguración integral de las instituciones que están encargadas de la gestión de la red vial y el transporte público en el país, producto de un análisis detallado de los diagnósticos realizados por una gran cantidad de actores durante muchos años. Pretende modernizar el sector como un todo, y generar las estructuras y capacidades necesarias para que el país pueda contar pronto con la infraestructura que requiere para permitir niveles sostenidos de desarrollo económico para toda la población.
3. La Oficina Jurídica, por medio del oficio OJ-420-2016, del 18 de abril de 2016, brinda su asesoramiento al respecto y no advierte incidencia negativa del proyecto en la autonomía universitaria en sus diversos ejes: funciones, propósitos, estructura, Hacienda Universitaria, gestión universitaria y áreas sustantivas.
4. El Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LANAMME); por medio del oficio LM-IC-D-828-16, del 11 de noviembre de 2016, planteó las siguientes observaciones:
 - *Inciso b), del artículo 116: En el texto de dicho inciso se hace mención al primer párrafo del artículo 5 de la ley N.º 8114; sin embargo, por su contenido, este corresponde al primer párrafo del artículo 6 de la citada ley.*

De aprobarse este proyecto de ley, sin que se realice la corrección de la referencia errónea al *artículo 5*, por *artículo 6*, dicha norma contendría un serio vicio de incongruencia, ya que tornaría de difícil o imposible la aplicación del artículo 5 de la Ley N.º 8114, el cual, como se indicó supra, es el que define los destinos específicos del impuesto único a los combustibles, entre ellos el que garantiza la máxima eficiencia de la inversión pública en infraestructura vial, a través de las competencias que corresponden al LanammeUCR.

Considerando lo anterior, y para poder subsanar el error material contenido en el proyecto, en la siguiente tabla se hace una comparación entre el texto vigente del párrafo primero del artículo 6, de la Ley N.º 8114 y la propuesta de redacción que, a nuestro criterio, es procedente para el inciso b) del artículo 116 del proyecto de ley que nos ocupa.

<i>Texto vigente párrafo 1º art. 6 Ley N.º 8114</i>	<i>Texto propuesto para el inciso b) del artículo 116 del proyecto de ley N.º 19.900</i>
<p><i>“Artículo 6º-Fiscalización para garantizar la calidad de la red vial nacional. Para lograr la eficiencia de la inversión pública, la Universidad de Costa Rica podrá celebrar convenios con el Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI) a fin de realizar, por intermedio de su Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales, las siguientes tareas [...]”</i></p>	<p><i>“Artículo 116.- Reformas de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias</i></p> <p><i>Reformese la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias, N.º 8114, de 4 de julio de 2001, y sus reformas, como se indica: [...]</i></p> <p><i>b) Modifíquese el primer párrafo del artículo 6 que en adelante se leerá de la siguiente manera:</i></p> <p><i>Artículo 6º-Fiscalización para garantizar la calidad de la red vial nacional. Para lograr la eficiencia de la inversión pública, la Universidad de Costa Rica podrá celebrar convenios con el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, el Instituto Nacional de Infraestructura Vial, la Autoridad Nacional de Transporte Público y el Consejo de Seguridad Vial a fin de realizar, por intermedio de su Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (Lanamme UCR), las siguientes tareas [...]”</i></p>

- *Con respecto al artículo 17, inciso b), en el cual se crea el **Consejo Consultivo de Transporte** se considera que, dada la naturaleza de las competencias que corresponden al LanammeUCR, referidas, entre otras, a la materia de fiscalización técnica de la red vial nacional, no resulta adecuado el que se incluya a un representante de este laboratorio nacional en la conformación de un órgano que es propio de la Administración Activa; esto, considerando que, en relación con las decisiones que de ahí surjan, el LanammeUCR deberá realizar fiscalización.*
- *En lo que corresponde al artículo 23 del proyecto de ley, referido a la aprobación, actualización y publicación de normativa técnica, esto no genera una afectación a las competencias del LanammeUCR, siempre y cuando se mantenga la redacción propuesta en el texto consultado, específicamente en cuanto prevé que lo ahí dispuesto, lo es sin perjuicio de las competencias que corresponden a la Universidad de Costa Rica, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley N.º 8114, y también tomando en cuenta que corresponde al MOPT, como ente rector en la materia, la oficialización de la normativa técnica.*

****A las diez horas y treinta y tres minutos, sale la Srta. Verónica Chinchilla.****

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el proyecto denominado *Ley del Ministerio de Obras Públicas y Transportes y de Creación del Instituto Nacional de Infraestructura Vial*. Expediente N.º 19.900 (ECO-135-2016, del 24 de mayo de 2016), siempre y cuando se incorpore las observaciones planteadas en el considerando 4.”

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR agradece a la Licda. Marjorie Chavarría Jiménez, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración en la elaboración del dictamen. Seguidamente lo somete a discusión.

LA DRA. TERESITA CORDERO puntualiza que el acuerdo dice: (...) *aprobar el acuerdo (...) siempre y cuando se incorporen las observaciones planteadas en el considerando 4*. Enfatiza que podría ser que la Asamblea Legislativa lea “hasta aprobar el proyecto”, por lo que propone que se agregue: (...) *una vez se incorporen en las observaciones planteadas en el considerando 4, (...)*, porque si está, si se lee todo el texto.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR responde que cuando se hacen recomendaciones esa es la estructura que se ha empleado; sin embargo, para efectos de visualización, se pone subrayado y en negrita: *siempre y cuando se incorporen las observaciones planteadas en el considerando 4*. Además, aclara que se realiza un ajuste en la palabra “incorpore” por incorporen.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, con las observaciones incorporadas, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Dra. Sindy Vargas, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Srta. Verónica Chinchilla.

****A las diez horas y treinta y seis minutos, entra la Srta. Verónica Chinchilla. ****

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Dra. Sindy Vargas, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Srta. Verónica Chinchilla, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política*³¹, la Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa le solicitó el criterio a la Universidad de Costa Rica, sobre el texto actualizado del proyecto denominado *Ley del Ministerio de Obras Públicas y Transportes y de Creación del Instituto Nacional de Infraestructura Vial*. Expediente N.º 19.900, (ECO-135-2016, del 24 de mayo de 2016). La Rectoría eleva al Consejo Universitario la iniciativa de ley, con el fin de que el Órgano Colegiado emita el criterio institucional (R-2341-2016, del 27 de abril de 2016).
2. La iniciativa de ley constituye una reconfiguración integral de las instituciones que están encargadas de la gestión de la red vial y el transporte público en el país, producto de un análisis detallado de los diagnósticos realizados por una gran cantidad de actores durante muchos años. Pretende modernizar el sector como un todo, y generar las estructuras y capacidades necesarias para que el país pueda contar pronto con la infraestructura que requiere para permitir niveles sostenidos de desarrollo económico para toda la población.
3. La Oficina Jurídica, por medio del oficio OJ-420-2016, del 18 de abril de 2016, brinda su asesoramiento al respecto y no advierte incidencia negativa del proyecto en la autonomía universitaria en sus diversos ejes: funciones, propósitos, estructura, Hacienda Universitaria, gestión universitaria y áreas sustantivas.
4. El Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LANAMME), por medio del oficio LM-IC-D-828-16, del 11 de noviembre de 2016, planteó las siguientes observaciones:

- *Inciso b), del artículo 116: En el texto de dicho inciso se hace mención al primer párrafo del artículo 5 de la ley N.º 8114; sin embargo, por su contenido, este corresponde al primer párrafo del artículo 6 de la citada ley.*

De aprobarse este proyecto de ley, sin que se realice la corrección de la referencia errónea al *artículo 5*, por *artículo 6*, dicha norma contendría un serio vicio de incongruencia, ya que tornaría de difícil o imposible la aplicación del artículo 5 de la Ley N.º 8114, el cual, como se indicó supra, es el que define los destinos específicos del impuesto único a los combustibles, entre ellos el que garantiza la máxima eficiencia de la inversión pública en infraestructura vial, a través de las competencias que corresponden al LanammeUCR.

Considerando lo anterior, y para poder subsanar el error material contenido en el proyecto, en la siguiente tabla se hace una comparación entre el texto vigente del párrafo primero del artículo 6, de la Ley N.º 8114 y la propuesta de redacción que, a nuestro criterio, es procedente para el inciso b) del artículo 116 del proyecto de ley que nos ocupa.

Texto vigente párrafo 1º art. 6 Ley N.º 8114	Texto propuesto para el inciso b) del artículo 116 del proyecto de ley N.º 19.900
<p>“Artículo 6º-Fiscalización para garantizar la calidad de la red vial nacional. Para lograr la eficiencia de la inversión pública, la Universidad de Costa Rica podrá celebrar convenios con el Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI) a fin de realizar, por intermedio de su Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales, las siguientes tareas [...]”</p>	<p>“Artículo 116.- Reformas de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias</p> <p>Refórmese la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias, N.º 8114, de 4 de julio de 2001, y sus reformas, como se indica: [...]</p> <p>b) Modifíquese el primer párrafo del artículo 6 que en adelante se leerá de la siguiente manera:</p>

3 **ARTÍCULO 88.-** Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

	<p>Artículo 6º-Fiscalización para garantizar la calidad de la red vial nacional. Para lograr la eficiencia de la inversión pública, la Universidad de Costa Rica podrá celebrar convenios con el <u>Ministerio de Obras Públicas y Transportes, el Instituto Nacional de Infraestructura Vial, la Autoridad Nacional de Transporte Público y el Consejo de Seguridad Vial</u> a fin de realizar, por intermedio de su Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (Lanamme UCR), las siguientes tareas [...]"</p>
--	--

- Con respecto al artículo 17, inciso b), en el cual se crea el Consejo Consultivo de Transporte se considera que, dada la naturaleza de las competencias que corresponden al LanammeUCR, referidas, entre otras, a la materia de fiscalización técnica de la red vial nacional, no resulta adecuado el que se incluya a un representante de este laboratorio nacional en la conformación de un órgano que es propio de la Administración Activa; esto, considerando que, en relación con las decisiones que de ahí surjan, el LanammeUCR deberá realizar fiscalización.
- En lo que corresponde al artículo 23 del proyecto de ley, referido a la aprobación, actualización y publicación de normativa técnica, esto no genera una afectación a las competencias del LanammeUCR, siempre y cuando se mantenga la redacción propuesta en el texto consultado, específicamente en cuanto prevé que lo ahí dispuesto, lo es sin perjuicio de las competencias que corresponden a la Universidad de Costa Rica, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley N.º 8114, y también tomando en cuenta que corresponde al MOPT, como ente rector en la materia, la oficialización de la normativa técnica.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el proyecto denominado Ley del Ministerio de Obras Públicas y Transportes y de Creación del Instituto Nacional de Infraestructura Vial. Expediente N.º 19.900 (ECO-135-2016, del 24 de mayo de 2016), siempre y cuando se incorporen las observaciones planteadas en el considerando 4.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7

El señor director, Ing. José Francisco Aguilar Pereira, presenta la propuesta en torno a Proyecto Reforma integral a la Ley General de VIH-Sida. Expediente N.º 19.243 (texto actualizado) (PD-17-02-021).

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR expone el dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. La Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa, de acuerdo con el artículo 88 de la *Constitución Política*, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto: *Reforma integral a la Ley General de VIH*. Expediente N.º 19.243 (texto actualizado). (AL-DSDI-OFI-109-16, del 14 de marzo de 2016).
2. La Rectoría traslada el Proyecto de Ley al Consejo Universitario, mediante oficio R-1534-2016, del 14 de marzo de 2016, para la elaboración del criterio institucional respectivo.
3. La Dirección del Consejo Universitario solicita el criterio de la Oficina Jurídica (CU-231-2016, del 18 de marzo de 2016).

4. La Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-286-2016, del 5 de abril de 2016, dictaminó sobre el particular.
5. La Dirección del Consejo Universitario solicita los criterios a la Escuela de Psicología, al Consejo de Área de Salud y a la Escuela de Trabajo Social, mediante oficio CU-398-2016, del 2 de mayo de 2016, según acuerdo de la sesión N.º 5984, del Consejo Universitario, del 23 de abril de 2016.

ANÁLISIS

El presente Proyecto de Ley, *Reforma integral a la Ley General de VIH-Sida*. Expediente N.º 19.243 (texto actualizado), es el resultado del análisis a las observaciones enviadas a la Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa, por varias instituciones públicas y privadas que fueron consultadas sobre una versión al actual Proyecto de Ley en el 2014 y presentado a la corriente legislativa por esta comisión el 1.º de julio de 2015.

Es importante señalar que, en octubre de 2015, el Consejo Universitario emitió su criterio sobre este proyecto, en la sesión N.º 5940, y recomendó **no aprobar el proyecto** Reforma integral a la Ley General de VIH. Expediente N.º 19.243, hasta tanto no se tomaran en cuenta un conjunto de observaciones puntuales de fondo y de forma que se señalaron en varios artículos a lo largo del proyecto de ley.

Debido a lo tardío en la entrega del criterio universitario, las recomendaciones no pudieron ser consideradas para el respectivo análisis.

I. Objetivo

El Proyecto de Ley actual tiene como objetivos:

1. Fortalecer el Consejo Nacional de Atención Integral de VIH (Conasida)
2. Identificar y definir un mecanismo sostenible de financiamiento de la Política del Plan Estratégico Nacional de VIH.
3. Mejorar las estrategias de promoción y prevención en VIH en el sistema de salud y en el Sistema de Educación.
4. Fortalecer los servicios de atención integral en salud, libres de estigma y discriminación.
5. Garantizar los derechos laborales de las personas con VIH.
6. Fortalecer la garantía de los derechos de las personas con VIH.
7. Incorporar al texto de la ley un enfoque y una terminología acorde con las tendencias actuales de respeto a la dignidad de las personas.
8. Señalar las obligaciones del Estado con respecto al VIH.

Tal como se indica en su artículo primero, la ley tiene por objetivo regular todas las acciones conducentes a la respuesta nacional al VIH para detener y revertir el impacto de la epidemia, garantizando la calidad de vida de todas las personas y en particular de las personas con VIH, con enfoque de derechos humanos, de género, generacional y de diversidad y con especial énfasis en las poblaciones que presentan condiciones de mayor vulnerabilidad.

Entre los contenidos más importantes de la propuesta de ley, se encuentra el fortalecimiento del Consejo Nacional de VIH (CONASIDA), con representación interinstitucional y multisectorial, como una instancia asesora del Ministerio de Salud, que será el ente rector en la materia, para apoyar las políticas y los programas de acción relacionados con el VIH en el ámbito nacional.

Se introduce un capítulo de derechos de las personas en relación con el VIH, que contienen derechos de las personas en general, y derechos de las personas con VIH específicamente. De igual manera se delimitan, en capítulos diferentes, las obligaciones de las personas con VIH, de las instituciones del Estado, de las responsabilidades del sector salud, así como la responsabilidad multisectorial, y de las organizaciones del sector civil y privado.

De manera particular, se establece la prohibición de despido laboral a causa de infección por el VIH, aspecto no contemplado en la legislación vigente.

Se incluye un capítulo referido al rol de las organizaciones de la sociedad civil en la prevención y atención del VIH y un capítulo sobre las normas de vigilancia epidemiológica. Se establecen algunas prohibiciones destinadas a eliminar la discriminación y se actualizan las sanciones por delitos y contravenciones relacionadas con el VIH; finalmente, se proponen algunas reformas al Código Penal y al Código de Trabajo, con el objetivo de armonizar el marco legal y eliminar contradicciones con los propósitos de esta.

II. Criterios

a. Criterio de la Oficina Jurídica

La Oficina Jurídica, mediante el oficio OJ-286-2016, del 5 de abril de 2016, dictaminó que el proyecto recoge una serie de políticas tendientes a garantizar la educación respecto del VIH y sida, su prevención, tratamiento y atención integral en salud enfocadas en asegurar mecanismos expeditos y accesibles para que las personas puedan ejercer sus derechos y deberes en relación con el VIH y sida.

No encuentra elementos que violen la autonomía universitaria, sobre todo, teniendo en consideración que las acciones tendientes a la educación en dicho tema, más bien enriquecen la labor institucional y son coherentes con las políticas y principios que permean el ser y el quehacer universitario.

b. Criterio especializado

La Escuela de Trabajo Social envió su criterio a través del oficio ETS-554-2016, del 9 de mayo de 2016, donde señalan, en términos generales, que la propuesta es amplia y procura regular muchos aspectos vinculados con el tema del VIH-SIDA y constituye una actualización de una ley anterior, a la luz de cambios ocurridos en la sociedad costarricense, de manera que aprueban la propuesta de ley.

La directora M.Sc. Teresita Ramellini directora de la Escuela de Psicología, envía las observaciones por correo electrónico, el 23 de mayo del 2016, las cuales señalan:

Observaciones de fondo

- *Reforma muy importante y pertinente.*
- *Nos pronunciamos de acuerdo con el proyecto, por cuanto este fortalece los esfuerzos que realizan el Estado y la sociedad costarricense para reducir el impacto del VIH/sida, en el marco de respeto a los derechos humanos.*
- *Llama la atención que no hay alusión específica a la violencia sexual ni a la violencia de género.*
- *Llama la atención que la definición de violencia, en el artículo 2 Definiciones, no incluye la violencia sexual como una de las manifestaciones de violencia. Cabe recalcar que la violencia sexual no debe ser incluida como parte de la violencia física.*

Observaciones de forma

- *Todos los nombres de los artículos deben ir destacados en negrita.*
- *Artículo 8, segundo párrafo. Dice oblación, debe decir población.*
- *Artículo 10, Derecho al desarrollo, se recomienda lo siguiente:*

<i>Dice</i>	<i>Sugerencia de redacción</i>
<i>Las personas con VIH tienen derecho al pleno ejercicio de sus derechos y al desarrollo de todas sus potencialidades y actividades civiles, familiares, laborales, profesionales, educativas, afectivas y sexuales.</i>	<i>Las personas con VIH tienen derecho al pleno ejercicio de sus derechos y al desarrollo de todas sus potencialidades y actividades civiles, laborales, profesionales, educativas, familiares, afectivas y sexuales.</i>

- *Artículo 16, última línea dice Instituto Nacional de la Mujer; debe decir Instituto Nacional de las Mujeres.*

El Consejo del Área de la Salud no respondió a la solicitud planteada por el Consejo Universitario en mayo de 2016.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Dirección del Consejo Universitario, al analizar el Proyecto: Reforma integral a la Ley General de VIH-Sida. Expediente N.º 19.243 (texto actualizado), presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. De acuerdo con el artículo 88 de la Constitución Política, la Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa le solicitó el criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto: Reforma integral a la

Ley General de VIH-Sida. Expediente N.º 19.243 (texto actualizado). Este Proyecto de Ley fue remitido al Consejo Universitario por la Rectoría, mediante el oficio R-1534-2016, del 14 de marzo de 2016.

2. El Proyecto de Ley en estudio (texto actualizado) propone, entre sus fines fortalecer el Consejo Nacional de Atención Integral de VIH (Conasida), dejando claras las obligaciones del Estado; la definición de los mecanismos para la sostenibilidad de financiamiento de la Política y Plan Estratégico Nacional de VIH. También pretende la mejora en las estrategias de promoción y prevención en VIH, tanto en el sistema de salud, como en el sistema de educación, así como garantizar los derechos laborales de las personas con VIH.
3. En octubre del 2015, el Consejo Universitario emitió su criterio sobre este proyecto, en la sesión N.º 5940, y **recomendó no aprobar** el proyecto Reforma integral a la Ley General de VIH. Expediente N.º 19.243, hasta tanto no se tomaran en cuenta un conjunto de observaciones de fondo y de forma que se indicaron en varios artículos a lo largo del proyecto de ley. Pero, debido a que el criterio universitario se presentó tres meses posteriores al plazo señalado en el artículo 157 del *Reglamento de la Asamblea Legislativa*, este no fue incorporado.
4. El criterio de la Oficina Jurídica manifiesta que no encuentra elementos que violen la autonomía universitaria, sobre todo teniendo en consideración que las acciones tendientes a la educación en dicho tema más bien permean la labor institucional y son coherentes con la políticas y principios del quehacer universitario (oficio OJ-286-2016, del 5 de abril de 2016).
5. La Escuela de Trabajo Social y la Escuela de Psicología manifiestan, entre otros, lo siguiente:
 - *No hay alusión específica a la violencia sexual ni a la violencia de género.*
 - *La definición de violencia, en el artículo 2 Definiciones, no incluye la violencia sexual como una de las manifestaciones de violencia. Cabe recalcar que la violencia sexual no debe ser incluida como parte de la violencia física.*
 - *Todos los nombres de los artículos deben ir destacados en negrita.*
 - *Artículo 8, segundo párrafo dice oblación, siendo lo correcto población.*
 - *Se recomienda la siguiente redacción para el artículo 10, Derecho al desarrollo:*

<i>Dice</i>	<i>Sugerencia de redacción</i>
<i>Las personas con VIH tienen derecho al pleno ejercicio de sus derechos y al desarrollo de todas sus potencialidades y actividades civiles, familiares, laborales, profesionales, educativas, afectivas y sexuales.</i>	<i>Las personas con VIH tienen derecho al pleno ejercicio de sus derechos y al desarrollo de todas sus potencialidades y actividades civiles, laborales, profesionales, educativas, familiares, afectivas y sexuales.</i>

- *Artículo 16, última línea dice Instituto Nacional de la Mujer, debe decir Instituto Nacional de las Mujeres.*

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa, que la Universidad de Costa Rica **recomienda aprobar** el proyecto Reforma integral a la Ley General de VIH-Sida. Expediente N.º 19.243 (texto actualizado), siempre y cuando se tome en cuenta lo indicado en el considerando N.º 4.”

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR agradece al M.Sc. Mariano Sáenz Vega, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración en la elaboración del dictamen. Pregunta si hay alguna observación sobre el párrafo: *en particular, en lo indicado en el considerando 4.*

LA DRA. YAMILETH ANGULO expresa que, por lo que dice el dictamen, las observaciones que el Órgano Colegiado envió sobre el proyecto de ley, que eran de fondo y de forma, no fueron incorporadas en este proyecto por lo tarde que lo resolvió el plenario. Evalúa que, en este momento, están, un año después, entregando dicho criterio, por lo que tampoco va a ser analizado, ya que sería la misma metodología; es decir, no fueron consideradas las observaciones, por lo que igualmente no podrían realizarlas.

Le inquieta que el Consejo de Área de Salud no se pronuncie al respecto, porque recuerda que sobre el tema del sida –no tiene muy claro cuáles eran las observaciones– y no sabe si están por ahí, fueron emitidas en el Órgano Colegiado, y sería un asunto importante de evaluar; pudieron haberse incorporado algunas de ellas y haber estudiado si estaban dentro del mismo texto y agregarlas como observaciones. Considera que si en aquel momento el Órgano Colegiado hizo observaciones, aunque no cuentan con el criterio del Área de Salud, se podría, como Consejo Universitario, tomar este proyecto de ley, ver las observaciones enviadas anteriormente y si se repiten en el texto, incorporarlas para que se consideren. Habría que analizar que si el texto, aunque fuera nuevo, mantiene esos puntos señalados.

Propone devolver el dictamen para ver si la Unidad de Estudios colaboraría en este análisis de este proyecto, y si las observaciones que envió el Consejo Universitario están todavía vigentes para este proyecto, ya que en este tema es muy importante la seguridad de las personas no solo en la salud, sino en lo social; es decir, todo lo que conlleve mantener su integridad como persona de manera segura.

Recuerda que algunas de las observaciones tenían que ver con que no había controles de dónde iban a estar las muestras, situaciones como esas que son esenciales. Podría evaluarse si todavía están dentro de este texto.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR señala que, atendiendo lo que les manifestó la Dra. Yamileth Angulo y por ser representante del Área de la Salud, le parece conveniente realizar la investigación, para corroborar si los criterios tienen vigencia y pertinencia en el actual proyecto, para incorporarlos en el presente dictamen. Insiste en que van a investigar para hacer las gestiones correspondientes y tener un criterio, tomando de referencia la sesión N.º 6069, donde han brindado un criterio para considerar por el Órgano Colegiado, la Universidad y el país. Agrega que ya se hizo el ajuste en el acuerdo, pero van a devolver el dictamen. Seguidamente, somete a votación devolver la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Dra. Sindy Vargas, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Srta. Verónica Chinchilla, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA devolver la propuesta de Dirección en torno a la Reforma integral a la Ley General de VIH-Sida. Expediente N.º 19.243 (texto actualizado), para que se tomen en consideración las observaciones expresadas en el plenario.

ARTÍCULO 8

El señor director, Ing. José Francisco Aguilar Pereira, presenta la propuesta en torno al Proyecto de Ley Modificación de los artículos 3, inciso a), 6, 23, 44 y 47 de la Ley N.º 9222 Ley de donación y trasplantes de órganos y tejidos humanos, publicada el 22 de abril de 2014, y del artículo 53 de la Ley N.º 9095 Contra la trata de Personas y creación de la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas (CONATT), publicada el 8 de febrero de 2013 (PD-17-03-027).

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR expone el dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

- 1- La Rectoría eleva al Consejo Universitario el Proyecto de Ley *Modificación de los artículos 3, inciso a, 6, 23, 44 y 47 de la Ley N.º 9222 Ley de donación y trasplantes de órganos y tejidos humanos, publicada el 22 de abril de 2014, y del artículo 53 de la Ley N.º 9095 Contra la Trata de Personas y creación de la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas (CONATT), publicada el 8 de febrero de 2013*. Expediente N.º 19.798 (R-5926-2016, del 28 de setiembre de 2016).
- 2- La Oficina Jurídica, en oficio OJ-1013-2016, del 21 de octubre de 2016, dictaminó sobre el particular.
- 3- El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6044, artículo 7, del 17 de noviembre de 2016, analizó el Proyecto de Ley en mención y acordó: *Elaborar propuesta de Dirección con consulta especializada a la Escuela de Medicina, a la subdirección de la Escuela de Psicología y a Especialidades Médicas*.
- 4- La Dirección del Consejo Universitario, al analizar este Proyecto de Ley, vio la necesidad de contar con el criterio de un especialista en el campo de la Bioética, por lo que solicitó al Dr. Luis Alberto Fallas López, de la Escuela de Filosofía, que se pronunciara al respecto.

ANÁLISIS**I.- Objetivo**

La introducción que fundamenta el Proyecto de Ley señala que el objetivo de esta propuesta es permitir la donación y trasplante de córneas manteniendo la confidencialidad y el anonimato. Se aclara que las córneas no son un órgano sino tejido ocular, con lo que se resuelve un error técnico presente en dicha ley; además, procura realizar una reforma a las reglas del anonimato y el manejo de la información de los donantes y los pacientes.

También se aclara la dependencia y composición del órgano de la Secretaría Ejecutiva establecida en los artículos 44 y 47 de la Ley N.º 9222, que estará adscrita al despacho del ministro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley orgánica del Ministerio de Salud N.º 5412.

Finalmente, se procura dotar de financiamiento a la institucionalidad constituida como el Consejo Nacional de Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos de Salud para el cumplimiento de sus funciones, así como darle un pequeño porcentaje al Banco de Ojos de la Caja Costarricense de Seguro Social.

II. Texto del Proyecto de Ley

ARTÍCULO 1.- *Para que se modifiquen los artículos 3 inciso a), 6, 23, 44 y 47 de la Ley N.º 9222, Ley de Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos Humanos, publicada el 22 de abril de 2014 y en adelante se lean de la siguiente manera:*

“Artículo 3.- *Para los efectos de esta ley se establecen las siguientes definiciones:*

- a) *Órgano: parte diferenciada y vital del cuerpo humano constituida por diversos tejidos que mantiene su estructura, vascularización y capacidad para desarrollar funciones fisiológicas con un grado importante de autonomía y suficiencia. En este sentido, son órganos: los riñones, el corazón, los pulmones, el hígado, el páncreas, el intestino, la piel, el tejido óseo y cuantos otros con similar criterio puedan ser extraídos y trasplantados de acuerdo con los avances científico-técnicos.*

- b) (...)

“Artículo 6.- *No deberá divulgarse, ante la opinión pública, ninguna información que permita la identificación de la persona donante por parte de la persona receptora de órganos o tejidos humanos.”*

“Artículo 23.- *La extracción de órganos, tejidos u otros materiales anatómicos de fallecidos podrá realizarse, siempre y cuando estos no hayan dejado constancia expresa de su oposición.”*

“Artículo 44.- *Para efectos de la ley, se crea la Secretaría Ejecutiva Técnica de Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos, del Consejo Nacional de Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos, en el Ministerio de Salud, la cual estará adscrita al despacho ministerial.”*

“Artículo 47.- La Secretaría Ejecutiva Técnica de Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos estará coordinada por la jefatura de la Unidad Técnica de Servicios de Salud del Ministerio de Salud. Estará compuesta por la dirección técnica y apoyada por un equipo técnico, administrativo y profesional de acuerdo con las funciones que le competen por ley.”

ARTÍCULO 2.- *Adiciónase un párrafo segundo al artículo 53 de la Ley N.º 9095, Contra la Trata de Personas y Creación de la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas (Conatt), publicada el 8 de febrero de 2013, para que en adelante se lea de la siguiente manera:*

“Artículo 53.- Destinación del Fondo

La constitución y los dineros del Fondo serán única y exclusivamente destinados al financiamiento de gastos administrativos y operativos para la prevención, investigación, persecución y detección del delito de trata de personas; atención integral, protección y reintegración social de las víctimas de trata de personas acreditadas, nacionales y extranjeras, así como el combate integral del delito de tráfico ilícito de migrantes. Para los gastos administrativos no podrá destinarse más de un veinte por ciento (20%) de los recursos recaudados.

Por cada dólar asignado a esta ley deberá destinarse un 0.20\$ (centavos) para el Consejo Nacional de Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos de Salud para el cumplimiento de sus funciones y un 0.10\$ (centavos) para el buen funcionamiento y administración del Banco de Ojos de la Caja Costarricense de Seguro Social.”

III.- Criterios

3.1 Oficina Jurídica (OJ-1013-2016, del 21 de octubre de 2016)

Esta Oficina señala que:

(...) Realizado el estudio de las Leyes en cuestión, tanto las que serían objeto de reforma, como las propuestas para la asignación de recursos para las actividades del Consejo nacional de donación y trasplante de órganos y tejidos de salud, esta Asesoría Legal considera que el Proyecto de Ley no tiene injerencia en las actividades, patrimonio o intereses institucionales.

3.2. Criterio especializado

3.2.1. Programa de Posgrado en Especialidades Médicas (PPEM-2281-2016, del 1.º de diciembre de 2016)

No tienen ninguna objeción, siempre y cuando se respete a los pacientes que no hayan autorizado ceder sus órganos.

3.2.2. Escuela de Psicología (EPS-1655-2016, del 2 de diciembre de 2016)

Se consideran pertinentes las modificaciones propuestas a la Ley N.º 9222.

Respecto a la modificación del artículo 53 de la Ley N.º 9095, se llama la atención acerca de que la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas (CONATT) y la Secretaría Ejecutiva Técnica de Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos, del Consejo Nacional de Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos, en el Ministerio de Salud tienen fines completamente distintos, por lo que la disminución del fondo destinado a la CONATT podría, eventualmente, significar una reducción del dinero destinado al combate de la trata y el tráfico ilícito de personas en un momento en el que ambas actividades aumentan en el país. Además, no se expresa ningún tipo de control respecto al uso que debería darse al dinero asignado a la Secretaría Ejecutiva Técnica de Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos (\$0,20) y al Banco de Ojos de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) (\$0,10). Con esta justificación, no se apoya la modificación propuesta.

3.2.3. Escuela de Medicina (EM-D-940-2016, del 14 de diciembre de 2016)

(...) Con respecto al Artículo 3 inciso A, el cual hace referencia a la definición de órgano, y se desea quitar de dicha definición la córnea, con el alegato de que ésta es un tejido y no un órgano como tal, estamos de acuerdo pues como lo menciona Gray's (2008) la córnea es la parte transparente anterior de la capa exterior del ojo. Siendo este último el órgano y la córnea una parte del mismo. Pues como lo describe Ross (2016) “los tejidos son cúmulos o grupos de células organizadas para llevar a cabo una o más funciones específicas” (Pág. 105).

En lo que cabe al Artículo 6 donde se propone que no se debe divulgar ante la opinión pública, ninguna información que permita la identificación de la persona donante por parte de la persona receptora de órganos o tejidos humanos. Estamos

de acuerdo, pues creemos que es de suma importancia guardar la identidad de las o los donadores, pues esto colabora a mantener el carácter altruista de dicha acción.

Por último con respecto al **Artículo 23**: donde hacen alusión a que la extracción de órganos, tejidos u otros materiales anatómicos de fallecidos podrá realizarse, siempre y cuando estos no hayan dejado constancia expresa de su oposición. Estamos de acuerdo en lo que respecta a la donación de cadáveres o material biológico exclusivamente para docencia e investigación con la Universidad de Costa Rica, por ser el ente de estudios superiores de carácter público que imparte carreras en el área de la salud; pero no nos parece que se extienda para donación y trasplante de órganos y tejidos por igual, pues aunque en la propuesta hablan de leyes de otros países latinoamericanos como es el caso de México, no indican que el artículo que nombran en la bibliografía se refiere solo a material cadavérico, pues en la Ley General de Salud de México en el Capítulo II sobre Donación, en el ARTÍCULO 321 dice “La donación en materia de órganos, tejidos, células y cadáveres, consiste en el consentimiento tácito o expreso de la persona para que, en vida o después de su muerte, su cuerpo o cualquiera de sus componentes se utilicen para trasplantes” y el ARTÍCULO 322 dice “La donación expresa constará por escrito y podrá ser amplia cuando se refiera a la disposición total del cuerpo o limitada cuando sólo se otorgue respecto de determinados componentes.”

Razón por la que no estamos del todo de acuerdo con la propuesta de cambio del artículo 23, y consideramos debe ser más específico para evitar confusión o usos indebidos.

En lo que respecta a los artículos 42 y 47 de la Ley 9222 y el 53 de la ley 9095 se sale de nuestras competencias como Escuela de Medicina, por lo cual no emitimos criterio al respecto.

3.2.4. Dr. Luis Alberto Fallas López, Escuela de Filosofía (correo del 28 de febrero de 2017)

A modo de introducción:

(...) siento que es necesario cambiar un estilo que hemos visto en nuestras administraciones universitarias, en el sentido de darse a la tarea de dictaminar con presteza, con el apoyo de algunos académicos, pero sin que la comunidad universitaria sea convocada con la amplitud que merece. Evidentemente hay cuestiones para las que esto resulta inmanejable -a lo mejor esta pueda parecer una-. Pero el caso es que al menos en un tema como este, es pertinente abrir los oídos a las voces más diversas, aunque al final haya que tomar una decisión y ofrecer un texto unificado, cosa que es casi imposible cuando la deliberación es amplia y los actores difícilmente generen acuerdos eficaces.

(...) el Consejo debería organizar al menos una actividad académica donde este tema pudiera tratarse con el cuidado e interés que merece, pues, insisto, voces individuales nunca son convenientes frente a temas tan delicados. Con todo, dado que, por razones materiales o simplemente temporales, esto puede no ser viable, de todos modos he decidido externar ante mi posición general sobre la propuesta. A estos efectos, he prescindido de citas y referencias bibliográficas, a fin de que el texto vaya a lo central que considero que debe ser discutido.

Sobre la donación voluntaria:

A mi modo de entender, la donación de órganos o tejidos corporales humanos, cualesquiera sean, para ser trasplantados en personas enfermas, es una obligación ética que exige un compromiso responsable de todos y cada uno de los actores sociales. Pero esta donación, si tenemos en cuenta la identidad corporal de las personas y lo que significa un compromiso ético, debe estar mediada por decisiones expresas, y no quedar en manos del sistema sanitario, como si se tratase de una pertenencia del conglomerado social. El cuerpo es parte esencial de nuestra identidad, es realmente lo que somos; si sobre esto no se puede decidir, estamos suspendiendo un derecho básico. Por supuesto, cuando otras personas tienen que decidir sobre esto, parece necesario que tengan una cercanía importante para con el individuo; trasladar el asunto al sistema sanitario no parece la mejor respuesta.

Sobre el proyecto de ley:

1. Respecto de la primera modificación, relativa al artículo 3 inciso a) de la Ley 9222, parece obvio que sacar la córnea de la lista de órganos, para concebirla como un tejido que es parte de un órgano, puede ser un detalle sin mayor importancia, quizás solo introducido para subsanar un error conceptual de los legisladores que generaron la Ley; pero en la justificación de la propuesta se dice que la definición que se pretende modificar restringe la donación y los trasplantes. Cabe destacar que esta afirmación no se justifica con claridad. Es posible que se pretenda incentivar la donación de esta estructura corporal, como lo señala la propia síntesis de la propuesta de ley en la página 4: “lo que se pretende con este proyecto es permitir la donación y trasplante de corneas manteniendo la confidencialidad y el anonimato”; pero, como veremos más adelante, para esto se abre un portillo que pone en cuestión la voluntariedad de las personas y sus allegados.

2. *El cambio en el artículo 6 parece justificarse por un error típico de nuestro sistema legislativo, pues el original supone que ni el donante ni el receptor deberían ser identificables, lo cual no tendría sentido, pues más bien en la medida en que la vida de las personas mejore por estas intervenciones, debería haber mayor divulgación de estos resultados. La relación con el donante tal vez no habría de interesar; pero tampoco parece algo estrictamente negativo; a menos, por supuesto, que medien razones de rechazo en las personas receptoras.*

Un punto crucial en el tema de donación y trasplante es la educación de la población. El acto de donación se tiene que convertir en algo ejemplar que merece ser destacado por las comunidades, incluso en el caso de que se dé por parte de personas que generen cierto repudio. Pero de todas maneras, el anonimato es una vía alternativa que puede sostenerse con la debida prudencia por parte de las instituciones encargadas según se den las circunstancias.

3. *La modificación del artículo 23, que constituye el punto más fuerte e importante desde una perspectiva bioética en esta iniciativa parlamentaria, se justifica con un argumento básicamente estadístico y administrativo: las tasas de donación son bajas al tener que consultar a la familia y además resulta mucho más fácil manejar el consentimiento presunto, es decir, cuando se asume una especie de silencio positivo. Sobre esta propuesta quisiera hacer las siguientes consideraciones:*

- a. *Se señala que en la mayor parte de los países iberoamericanos se asume un consentimiento presunto en este tema; sin embargo, el texto que sintetiza tal posición no permite constatar tal situación. Lo que sí se destaca es la importancia de que la persona decida oportunamente sobre su cuerpo; mas, ¿qué sucede en caso de que este acto no se realice? El texto omite las consideraciones particulares al respecto, de modo que como justificación resulta claramente insuficiente.*

- b. *El concepto de consentimiento presunto en sentido estricto no podría ser un consentimiento, si es que asumimos la tradición bioética. Consentir supone desear, deliberar y decidir; basados en razones bien fundadas en lo que considera mejor para cada quien. Presumir que la persona consiente sin dar esos pasos, es más bien tomar una decisión a espaldas de ella. En otras palabras, no se podría hablar estrictamente de consentimiento en un caso como el de una persona que muere sin haber determinado el futuro de sus órganos o tejidos; esto podría considerarse una suerte de silencio positivo o algo similar a esto. En los casos legales en los que se aplica este tipo de silencio, se asume que hubo una despreocupación por el asunto o sencillamente un mal manejo o administración del procedimiento; pero respecto de la vida propia en su contenido formal y material difícilmente se pueda atribuir un desinterés; ciertamente sí es posible que se descuiden los procesos, pero, ¿justificaría esto que el sistema de salud pueda asumir la decisión? Pareciera que no.*

- c. *Si el Estado asume la tarea de hacer uso de órganos corporales cuando no se tengan decisiones en negativo debidamente constatadas, se supondría que este habría de tener potestad sobre los mismos una vez que la persona muere, y por ende puede hacer con ellos lo que convenga a sus intereses. Sabemos que esto puede ser muy conveniente para hacer crecer de manera rápida el número de donaciones -en realidad decir que se dona cuando no se decide sobre ello, supone que no se dona, se toma-, pero es altamente problemático, primero porque supone que se tiene esa potestad sin que quede claro quién la ha otorgado y, además, efectivamente prescinde de la voluntad de las personas, porque en sentido estricto no serían tomadas en cuenta. El hecho de que una persona muera no incluye el que su individualidad y dignidad desaparezcan. Aun en el supuesto, posiblemente religioso, de que lo fundamental no fuera lo corporal sino lo anímico, espiritual o mental, la relación de la persona con su cuerpo sigue siendo esencial.*

Vale recordar que a través de la historia se han manejado distintos conceptos respecto de la potestad sobre los cuerpos de las personas, se ha pasado de la tesis de que Dios es el dueño y señor de este, a la de que lo es el Estado, hasta llegar a pensar que es un asunto de cada persona en sí, tesis que creo que es la más defendible en este específico ámbito. Una consecuencia de esta visión podría ser la obligatoriedad de que cada persona asuma su responsabilidad y decida de manera clara y rotunda sobre el uso potencial de sus órganos en caso de que muera; pero en estas materias pareciera que es el sistema el que debe tomar la iniciativa para que cada uno defina su posición, porque hablamos de un acto de todas las personas, sin distinciones, como cuando se trata de la condición de ciudadanía o el registro de nacimientos y las propias defunciones. La iniciativa parlamentaria, sin embargo, no se preocupa por este proceso; esta omisión es un signo claro de que realmente no interesa fundarse en voluntades efectivas de las personas, sino en el común descuido de la ciudadanía en general.

- d. *Si el Estado tiene dificultades para desarrollar un banco de órganos o el número de donaciones que necesita, o es capaz de manejar, es insuficiente, eso no se debe achacar necesariamente a la mala disposición de las personas que quedan a cargo de la decisión -en general, los familiares-. Esto tiene como fuente un sistema*

educativo y un manejo de información inadecuados. La educación ética y bioética de la comunidad empieza por estos asuntos medulares de la vida humana, y además por el crecimiento en la capacidad de decisión de las personas. A mayor formación y autonomía de las personas, más aceptación se tiene de los procesos de donación y trasplante.

Por otra parte, sabemos que existen sistemas que podrían facilitar los procedimientos de donación, pero quizás su uso ha sido errado: el ejemplo por excelencia está en la implementación de la pregunta sobre el asunto cuando se obtienen o renuevan las licencias de conducción; este debería ser un medio idóneo, pero la información no se traslada a un gran sistema que al final se oriente a los medios sanitarios, con la consecuencia de que no funciona como sería de esperar.

Es muy posible que la inmensa mayoría de las personas quiera donar sus órganos, pero una vez que sean concienciados al respecto y estén debidamente informados en todos sus alcances. Es aquí en donde debería invertirse realmente, aunque sin olvidar que es necesario un sistema de administración que cumpla a cabalidad con la tarea de registrar voluntades anticipadas, tener canales de comunicación y justificación de los procedimientos de la manera más responsable posible.

En todo caso, si el sistema empieza a otorgarse la facultad de decidir por los que callan, esto posiblemente se habrá de considerar un acto de imposición, impropio de una sociedad que parte de un estricto respeto por la dignidad de las personas, lo cual empieza por reconocer su capacidad de autonomía de la voluntad.

- e. El proceso actual de determinación de las donaciones de órganos y tejidos conlleva importantes dificultades para lograr que las familias consientan, pero es claro que esto tiene que ver con que las personas se toman muy en serio el problema de decidir. Esto, que podríamos considerarlo inadecuado, no se supera descartando la decisión de ellos, sino dando una robusta formación ética y bioética a la comunidad.
 - f. Es importante recalcar que la redacción del artículo 23 deja clara la idea de que la persona misma es que la que ha de expresar su oposición a la donación; por ello quedaría en suspenso cualquier decisión que pueda tomar la familia sobre el cuerpo de la persona que ha muerto. Es evidente que si una persona hizo una declaración expresa de deseo de donar sus órganos o tejidos, la familia no tendría justificación para ir en contra de tal decisión; pero el supuesto fundamental es que de cualquier manera esta no podría tener participación alguna en estas cuestiones. Esta nueva condición para los familiares debe destacarse y discutirse abiertamente, si es que se quiere dar un aval al proyecto.
4. Respecto a la modificación de los artículos 44 y 47 de la Ley 9222 y 53 de la Ley 9095, se trata sin duda de un cambio fundamental, pues si se quiere que exista una Secretaría Ejecutiva Técnica de Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos debidamente independiente, es mejor que esté adscrita al despacho ministerial y además cuente con un apoyo presupuestario real. En este sentido no son pocas las leyes que se han publicado sin que puedan incidir de forma adecuada en el campo que cubren. El Ministerio de Salud es una institución que asume ingentes tareas de rectorado, pero desde hace muchos años dejó de contar con los recursos humanos y materiales que le permitirían el cumplimiento debido de sus obligaciones. Encargarle el tema de las donaciones y trasplantes sin que se acompañe por un modelo de financiamiento constituye primero un error administrativo que puede conllevar más fracasos que logros, pero además se trata de un acto irresponsable desde el punto de vista político pues al final no llegaría a cumplir a cabalidad lo que la Ley exige.

A modo de conclusión:

La iniciativa parlamentaria tiene falencias importantes. En lo positivo buscar fondos para un secretaría que debería facilitar los procesos de registro de las voluntades anticipadas y llevar adecuadamente los procedimientos, constituye una visión adecuada. En lo negativo, tratando aparentemente un asunto puntual como es la donación de córneas, se da un paso a la puesta en cuestión del valor de las decisiones de los familiares, pero además se introduce la figura del consentimiento presunto, un concepto que desde una perspectiva ética deja mucho que desear. Una política de donación y trasplantes responsable y llevada éticamente no debería partir de estos supuestos, aunque debemos reconocer que las leyes actuales tampoco ayudan a que la situación se trate como corresponde, sobre todo porque se desinteresan de dos asuntos esenciales: la formación ética y bioética de la ciudadanía y el reforzamiento de la capacidad de decisión de las personas.

PROPUESTA DE ACUERDO**CONSIDERANDO QUE:**

- 1- La Rectoría eleva al Consejo Universitario el Proyecto de Ley *Modificación de los artículos 3, inciso a, 6, 23, 44 y 47 de la Ley N.º 9222 Ley de donación y trasplantes de órganos y tejidos humanos, publicada el 22 de abril de 2014, y del artículo 53 de la Ley N.º 9095 Contra la Trata de Personas y creación de la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas (CONATT), publicada el 8 de febrero de 2013*. Expediente N.º 19.798, con el fin de que se emita el criterio institucional (R-5926-2016, del 28 de setiembre de 2016).
- 2- Este Proyecto de Ley tiene como objetivo permitir la donación y trasplante de córneas, manteniendo al respecto la confidencialidad y el anonimato. Se aclara que las córneas no son un órgano sino tejido ocular; además, procura realizar una reforma a las reglas del anonimato y el manejo de la información de los donantes y los pacientes. También se esclarece la dependencia y composición del órgano de la Secretaría Ejecutiva, establecida en los artículos 44 y 47 de la Ley N.º 9222, que estará adscrita al despacho del ministro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley orgánica del Ministerio de Salud N.º 5412 y, finalmente, procura dotar de financiamiento al Consejo Nacional de Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos, así como al Banco de Ojos de la Caja Costarricense del Seguro Social.
- 3- No existen inconvenientes de tipo legal al proyecto de ley en cuestión que puedan configurar alguna injerencia en las actividades, patrimonio o intereses de la Universidad de Costa Rica y su autonomía.
- 4- La donación de órganos o tejidos corporales humanos para ser trasplantados en personas enfermas es una obligación ética que exige un compromiso responsable de cada uno de los actores sociales. Pero esta donación, si tenemos en cuenta la identidad corporal de las personas y lo que significa un compromiso ético, debe estar mediada por decisiones expresas, y no quedar en manos del sistema sanitario, como si se tratase de una pertenencia del conglomerado social.
- 5- El cuerpo es parte esencial de nuestra identidad; si sobre esto no se puede decidir, estamos suspendiendo un derecho básico. Por supuesto, cuando otras personas tienen que decidir sobre esto, parece necesario que tengan una cercanía importante para con el individuo; trasladar el asunto al sistema sanitario no parece la mejor respuesta.
- 6- La modificación del artículo 23 se justifica con un argumento básicamente estadístico y administrativo que tampoco está bien fundamentado: las tasas de donación son bajas al tener que consultar a la familia y además resulta mucho más fácil manejar el consentimiento presunto; es decir, cuando se asume una especie de silencio positivo.
- 7- Se señala que en la mayor parte de los países iberoamericanos se asume un consentimiento presunto en este tema; sin embargo, el texto que sintetiza tal posición no permite constatar tal situación. Lo que sí se destaca es la importancia de que la persona decida oportunamente sobre su cuerpo; mas, ¿qué sucede en caso de que este acto no se realice? El texto omite las consideraciones particulares al respecto, de modo que como justificación resulta claramente insuficiente.
- 8- El concepto de consentimiento presunto, en sentido estricto, no podría ser un consentimiento si es que asumimos la tradición bioética. Consentir supone desear, deliberar y decidir, basados en razones bien fundadas en lo que estima mejor para cada quien. Presumir que la persona consiente sin dar esos pasos, es más bien tomar una decisión a espaldas de ella. No se podría hablar de consentimiento en un caso como el de una persona que muere sin haber determinado el futuro de sus órganos o tejidos; esto podría tomarse como una suerte de silencio positivo o algo similar. En los casos legales en los que se aplica este tipo de silencio, se asume que hubo una despreocupación por el asunto o sencillamente un mal manejo o administración del procedimiento; pero, respecto de la vida propia en su contenido formal y material difícilmente se pueda atribuir un desinterés; ciertamente sí es posible que se descuiden los procesos, pero, ¿justificaría esto que el sistema de salud pueda asumir la decisión?
- 9- Si el Estado asume la tarea de hacer uso de órganos corporales cuando no se tengan decisiones en negativo debidamente constatadas, se supondría que este habría de tener potestad sobre estos una vez que la persona muere y, por ende, puede hacer con ellos lo que convenga a sus intereses. Esto puede ser muy conveniente para hacer crecer de manera rápida el número de donaciones; sin embargo, no se puede decir que se dona cuando no se decide sobre ello; en este último caso, se toma.
- 10- Si el Estado tiene dificultades para desarrollar un banco de órganos o el número de donaciones que necesita o es capaz de manejar es insuficiente, eso no se debe achacar a la mala disposición de las personas que quedan a cargo de la decisión –en general, los familiares–. Esto tiene como fuente un sistema educativo y un manejo de información inadecuados. La educación ética y bioética de la comunidad empieza por estos asuntos medulares de la vida humana

y, además, por el crecimiento en la capacidad de decisión de las personas. A mayor formación y autonomía de las personas, más aceptación se tiene de los procesos de donación y trasplante.

- 11- Si el objetivo es que exista una Secretaría Ejecutiva Técnica de Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos debidamente independiente, es mejor que esté adscrita al despacho ministerial y, además, cuente con un apoyo presupuestario real. En este sentido, no son pocas las leyes que se han publicado sin que puedan incidir de forma adecuada en el campo que cubren.
- 12- El Ministerio de Salud es una institución que asume excesivas tareas de rectorado, pero, desde hace muchos años, dejó de contar con los recursos humanos y materiales que le permitirían el cumplimiento debido de sus obligaciones. Encargarle el tema de las donaciones y trasplantes, sin que se acompañe por un modelo de financiamiento, constituye, primero, un error administrativo que puede conllevar más fracasos que logros pero, además, se trata de un acto irresponsable desde el punto de vista político, pues al final no llegaría a cumplir a cabalidad lo que la ley exige.
- 13- La Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas (CONATT) y la Secretaría Ejecutiva Técnica de Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos, del Consejo Nacional de Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos, en el Ministerio de Salud tienen fines completamente distintos, por lo que la disminución del fondo destinado a la CONATT podría, eventualmente, significar una reducción del dinero destinado al combate de la trata y el tráfico ilícito de personas en un momento en el que ambas actividades aumentan en el país.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa que la Universidad de Costa Rica ***recomienda no aprobar*** el Proyecto de Ley *Modificación de los artículos 3, inciso a, 6, 23, 44 y 47 de la Ley N.º 9222 Ley de donación y trasplantes de órganos y tejidos humanos, publicada el 22 de abril de 2014, y del artículo 53 de la Ley N.º 9095 Contra la Trata de Personas y creación de la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas (CONATT), publicada el 8 de febrero de 2013. Expediente N.º 19.798.*

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR agradece a la magistra Carolina Solano, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración en la elaboración del dictamen. Seguidamente lo somete a discusión.

LA DRA. YAMILETH ANGULO concuerda con el acuerdo propuesto de no aprobar el proyecto. Expresa una de las preocupaciones que tiene sobre el considerando 3, que dice: “No existen inconvenientes de tipo legal al proyecto de ley (...);” ella no es abogada, pero tiene sus dudas acerca de si esa frase no tiene problemas legales, porque si las personas no manifiestan anticipadamente que están en contra de que les quiten las córneas en el momento de la muerte, que es lo que ellos proponen, ya que entiende que no es permitido tomar partes del cuerpo (sea órgano o no) de una persona sin autorización previa, incluso de sus familiares. En caso de que no sea expreso su sentir o deseo de hacer donaciones y que, aun así, en algunos casos se lo han comentado, existen familiares que se oponen. Aunque la persona ya haya manifestado su deseo de donar los órganos, los familiares se oponen; luego firman y no pueden hacer donaciones, a pesar de no ser un órgano, sino un tejido.

En cuanto a las definiciones, menciona que la Escuela de Medicina dice que no es un órgano como tal, el artículo, como está propuesto, está tan mal redactado: “En este sentido, son órganos: los riñones, el corazón, los pulmones, el hígado, el páncreas, el intestino, la piel, el tejido óseo y cuantos otros con similar criterio puedan ser extraídos y trasplantados de acuerdo con los avances científico-técnicos”; no especifica, exclusivamente, que la córnea no es un órgano; entonces, le queda la duda de cómo está propuesta la modificación al Proyecto de Ley, porque la definición colocada no está clara, en el objetivo sí, pero no en el artículo.

Opina que el proyecto debería tener más fundamento desde el punto de vista legal, que señale la posibilidad de que una persona tome, sin autorización previa o sin autorización, partes del cuerpo, tanto tejido como órganos, porque habla de tejido óseo en otro lado; es decir, todo lo que conforma un ser humano.

EL LIC. WARNER CASCANTE concuerda con la observación sobre el considerando 3, porque desde que la ley se creó el tema del consentimiento presunto ha sido un asunto de gran polémica, pero está vigente. Resalta las observaciones que realiza el filósofo Luis Fallas, quien fue consultado; le parece muy atinentes, y agradece que tengan filósofos y que la Universidad los forme. Considera que deben eliminar el considerando 3, porque existe polémica en cuanto al tema y está de acuerdo en no aprobar.

LA DRA. TERESITA CORDERO opina que es parte de una problemática seria; posiblemente, el texto es muy específico y lo que aportan los compañeros y compañeras de la Universidad está muy adecuado. Agrega que están ante problemáticas muy complicadas, y lo dice por la ley anterior, del VIH- sida, y por esta ley, y el tema del tráfico de órganos.

Reconoce que no es conocedora del tema, pero entiende que mucha legislación existente es justamente, para ver la posibilidad de apoyar en situaciones de salud de muchas personas, pero otro tema de fondo, que es todo el tráfico y venta de órganos, la ley enmarca otro gran tema. Entiende que la apreciación de la Oficina Jurídica es siempre en relación con la afectación o no de la autonomía universitaria; no hace una lectura de fondo de la ley en sí misma; esa es siempre la consulta.

LA DRA. SINDY VARGAS considera, con respecto al Proyecto de Ley, que es un proyecto de avanzada, en el sentido de que posee muy buenas ideas que se vienen gestando por medio de redes latinoamericanas y mundiales, porque tiene que existir un ente rector en este tema. El Ministerio de Salud, como ente rector de salud, no puede manejar temas tan especializados, si no se le designa a una persona encargada; por ejemplo, en el ámbito internacional existe mucho problema con la lista depurada de pacientes que necesitan un trasplante, de que la persona conozca su número en esa lista y que se elabore de la manera más objetiva. No es que una persona llegue y porque necesita un trasplante la van a colocar de número uno, aunque pueda tener un plazo mayor, donde hay personas que lo necesitan urgente.

Piensa que es un proyecto con buenas ideas para crear esa secretaría, el consejo de trata de las personas, porque es increíble que en un país donde se jactan de ser vanguardistas con el tema de derechos humanos, pasen situaciones tan dolorosas como lo que ocurrió con el tráfico y trata de personas para los trasplantes de riñones, y que se vieron involucradas personas conocidas por la Institución.

Enfatiza que sí tiene sus defectos técnicos, como las definiciones, donde equiparan la córnea a un órgano, cuando es un tejido, pero son aspectos técnicos que se pueden corregir. No obstante, le preocupa que en el ámbito mundial existe una tendencia del consentimiento presunto que, desde el punto de vista bioético, no sería lo más adecuado; a pesar de ello, en sistemas de salud, donde es difícil tener articulado el tema, es la opción más viable en pro de la donación de órganos. Cree que como país deberían de incentivar otro tipo de acciones, porque, si tienen un buen sistema, en el que, por ejemplo, cualquier persona puede ingresar al sitio del Tribunal Supremo de Elecciones y sabe nombre, fecha de nacimiento, cuando va a actualizar los datos personales para la cédula, en ese momento, se puede preguntar si quiere o no ser donante de órganos, porque hasta en el supermercado con el número de cédula acceden a la información personal básica.

Reitera que le parece atinente lo que menciona el Sr. Luis Fallas, que en muchos países se aplica el consentimiento presunto, pero para Costa Rica (ya que están tratando de mejorar el sistema) es muy valioso lo que él dice. Califica como buena iniciativa acerca de que se creen las secretarías y que se les aporte un rubro para mantenerlas. Respeta a sus colegas y legisladores, pero, a veces, se crean muchos consejos y secretarías, pero no se les otorgan los recursos; entonces, se crea una entidad con buenos fines, pero no son operativas.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR agradece el aporte de los miembros del Consejo Universitario. Hace eco de la importancia de las observaciones del Dr. Luis Fallas, sobre el dictamen.

****A las once horas y veinte minutos, sale la Srta. Verónica Chinchilla.****

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Dra. Sindy Vargas, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Srta. Verónica Chinchilla.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Dra. Sindy Vargas, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Srta. Verónica Chinchilla.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1- **La Rectoría eleva al Consejo Universitario el Proyecto de Ley *Modificación de los artículos 3, inciso a, 6, 23, 44 y 47 de la Ley N.º 9222 Ley de donación y trasplantes de órganos y tejidos humanos, publicada el 22 de abril de 2014, y del artículo 53 de la Ley N.º 9095 Contra la Trata de Personas y creación de la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas (CONATT), publicada el 8 de febrero de 2013. Expediente N.º 19.798, con el fin de que se emita el criterio institucional (R-5926-2016, del 28 de setiembre de 2016).***
- 2- **Este Proyecto de Ley tiene como objetivo permitir la donación y trasplante de córneas, manteniendo al respecto la confidencialidad y el anonimato. Se aclara que las córneas no son un órgano sino tejido ocular; además, procura realizar una reforma a las reglas del anonimato y el manejo de la información de los donantes y los pacientes. También se esclarece la dependencia y composición del órgano de la Secretaría Ejecutiva, establecida en los artículos 44 y 47 de la Ley N.º 9222, que estará adscrita al despacho del ministro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley orgánica del Ministerio de Salud N.º 5412 y, finalmente, procura dotar de financiamiento al Consejo Nacional de Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos, así como al Banco de Ojos de la Caja Costarricense de Seguro Social.**
- 3- **No existen inconvenientes de tipo legal al proyecto de ley en cuestión, que puedan configurar alguna injerencia en las actividades, patrimonio o intereses de la Universidad de Costa Rica y su autonomía.**

- 4- La donación de órganos o tejidos corporales humanos para ser trasplantados en personas enfermas, es una obligación ética que exige un compromiso responsable de cada uno de los actores sociales. Pero esta donación, si tenemos en cuenta la identidad corporal de las personas y lo que significa un compromiso ético, debe estar mediada por decisiones expresas, y no quedar en manos del sistema sanitario, como si se tratase de una pertenencia del conglomerado social.
- 5- El cuerpo es parte esencial de nuestra identidad; si sobre esto no se puede decidir, estamos suspendiendo un derecho básico. Por supuesto, cuando otras personas tienen que decidir sobre esto, parece necesario que tengan una cercanía importante para con el individuo; trasladar el asunto al sistema sanitario no parece la mejor respuesta.
- 6- La modificación del artículo 23 se justifica con un argumento básicamente estadístico y administrativo que tampoco está bien fundamentado: las tasas de donación son bajas al tener que consultar a la familia y además resulta mucho más fácil manejar el consentimiento presunto; es decir, cuando se asume una especie de silencio positivo.
- 7- Se señala que en la mayor parte de los países iberoamericanos se asume un consentimiento presunto en este tema; sin embargo, el texto que sintetiza tal posición no permite constatar tal situación. Lo que sí se destaca es la importancia de que la persona decida oportunamente sobre su cuerpo; mas, ¿qué sucede en caso de que este acto no se realice? El texto omite las consideraciones particulares al respecto, de modo que como justificación resulta claramente insuficiente.
- 8- El concepto de consentimiento presunto, en sentido estricto, no podría ser un consentimiento si es que asumimos la tradición bioética. Consentir supone desear, deliberar y decidir, basados en razones bien fundadas en lo que estima mejor para cada quien. Presumir que la persona consiente sin dar esos pasos, es más bien tomar una decisión a espaldas de ella. No se podría hablar de consentimiento en un caso como el de una persona que muere sin haber determinado el futuro de sus órganos o tejidos; esto podría tomarse como una suerte de silencio positivo o algo similar. En los casos legales en los que se aplica este tipo de silencio, se asume que hubo una despreocupación por el asunto o sencillamente un mal manejo o administración del procedimiento; pero, respecto de la vida propia en su contenido formal y material, difícilmente se pueda atribuir un desinterés; ciertamente sí es posible que se descuiden los procesos, pero, ¿justificaría esto que el sistema de salud pueda asumir la decisión?
- 9- Si el Estado asume la tarea de hacer uso de órganos corporales cuando no se tengan decisiones en negativo debidamente constatadas, se supondría que este habría de tener potestad sobre estos una vez que la persona muere y, por ende, puede hacer con ellos lo que convenga a sus intereses. Esto puede ser muy conveniente para hacer crecer de manera rápida el número de donaciones; sin embargo, no se puede decir que se dona cuando no se decide sobre ello; en este último caso, se toma.
- 10- Si el Estado tiene dificultades para desarrollar un banco de órganos o el número de donaciones que necesita o es capaz de manejar es insuficiente, eso no se debe achacar a la mala disposición de las personas que quedan a cargo de la decisión –en general, los familiares–. Esto tiene como fuente un sistema educativo y un manejo de información inadecuados. La educación ética y bioética de la comunidad empieza por estos asuntos medulares de la vida humana y, además, por el crecimiento en la capacidad de decisión de las personas. A mayor formación y autonomía de las personas, más aceptación se tiene de los procesos de donación y trasplante.

- 11- Si el objetivo es que exista una Secretaría Ejecutiva Técnica de Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos debidamente independiente, es mejor que esté adscrita al despacho ministerial y, además, cuente con un apoyo presupuestario real. En este sentido, no son pocas las leyes que se han publicado sin que puedan incidir de forma adecuada en el campo que cubren.
- 12- El Ministerio de Salud es una institución que asume excesivas tareas de rectorado, pero, desde hace muchos años, dejó de contar con los recursos humanos y materiales que le permitirían el cumplimiento debido de sus obligaciones. Encargarle el tema de las donaciones y trasplantes, sin que se acompañe por un modelo de financiamiento, constituye, primero, un error administrativo, que puede conllevar más fracasos que logros, pero, además, se trata de un acto irresponsable desde el punto de vista político, pues al final no llegaría a cumplir a cabalidad lo que la ley exige.
- 13- La Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas (CONATT) y la Secretaría Ejecutiva Técnica de Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos, del Consejo Nacional de Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos, en el Ministerio de Salud tienen fines completamente distintos, por lo que la disminución del fondo destinado a la CONATT podría, eventualmente, significar una reducción del dinero destinado al combate de la trata y el tráfico ilícito de personas en un momento en el que ambas actividades aumentan en el país.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el Proyecto de Ley *Modificación de los artículos 3, inciso a, 6, 23, 44 y 47 de la Ley N.º 9222 Ley de donación y trasplantes de órganos y tejidos humanos, publicada el 22 de abril de 2014, y del artículo 53 de la Ley N.º 9095 Contra la Trata de Personas y creación de la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas (CONATT), publicada el 8 de febrero de 2013. Expediente N.º 19.798.*

ACUERDO FIRME.

****A las once horas y veinticinco minutos, entran el M.B.A. Glenn Sittenfeld y la Licda. Mariela Pérez. ****

ARTÍCULO 9

El Consejo Universitario recibe al M.B.A. Glenn Sittenfeld Johanning, contralor de la Oficina de Contraloría Universitaria, quien se refiere a las consultas, planteadas en la sesión N.º 6068-5, en torno al informe OCU-R-006-2017, *Fondo de trabajo de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica*. Lo acompaña la Sra. Mariela Pérez, encargada de la auditoría contable-financiera.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR da la bienvenida al M.B.A. Glenn Sittenfeld y a la Licda. Mariela Pérez. Expresa que, de acuerdo con la sesión anterior, dada la situación del tiempo van a tener una hora para darles continuidad a las observaciones y consultas que los compañeros y compañeras realizaron después de la presentación. Está presente la Dra. Yamileth Angulo, quien en la sesión anterior no los acompañó, pero está al día con el tema, en el caso de que ella pueda tener alguna consulta.

Seguidamente, le cede la palabra al M.B.A. Glenn Sittenfeld.

****A las once horas y veintiséis minutos, entra la Srta. Verónica Chinchilla. ****

M.B.A. GLENN SITTENFELD: – Buenos días a todas y a todos; vamos a tratar de responder las preguntas, como bien lo señalaba el Ing. José Francisco Aguilar, y, sobre la marcha, si alguna no quedó del todo clara, trataremos de abordarla y evacuarla.

El Dr. Jorge Murillo planteaba, dentro de sus interrogantes, si eran fondos públicos o privados. Con respecto a ese tema, debemos decir que estos recursos revisten una naturaleza pública, porque si bien es cierto parte o la mayoría de los recursos se originan de una fuente privada, que es de la cuota de bienestar estudiantil, desde el momento que entra a las arcas de la Institución, dentro de la Caja Única, se convierten en fondos públicos, sobre eso la Contraloría General de la República se ha manifestado; inclusive, desde el momento en que la Federación de Estudiantes tomó la decisión de que iban a formar parte de los órganos de la Institución, ya se convierte en fondos universitarios, porque son ejecutados por un órgano interno de la Universidad; en este caso, sería la Federación de Estudiantes. En síntesis, entonces sí reviste una naturaleza pública; no obstante, vale la pena aclarar que estos fondos tienen un fin específico, no es que se pueden tomar para otras necesidades institucionales.

De acuerdo con los estatutos y la autonomía estudiantil, estos fondos son para uso de la Federación de Estudiantes; sin embargo, al estar sujetos a la estructura universitaria, deben someterse, de alguna manera a las normas universitarias, en cuanto a lo que es el control de la ejecución de los gastos, los requisitos que deben tener los documentos de pago que se presenten. Ellos pueden disponer y decidir en qué van a utilizar esos recursos, cómo los van a gastar; tienen, también, de alguna manera, que sujetarse a las normas universitarias.

Con respecto a la pregunta de quién es el responsable. Ante un caso hipotético de algún faltante, robo, hurto, etc., debemos decir que el *Reglamento de Fondos de Trabajo*, establece, en el artículo 3, que la responsabilidad del fondo recae sobre el presidente de la Federación de Estudiantes. El artículo 30, del *Reglamento de Fondos de Trabajo*, establece que, además de las eventuales faltas de tipo civil o penal que podrían recaer sobre los encargados o las personas que manejan recursos del fondo de trabajo, también se hacen acreedores de algunas faltas de tipo disciplinaria, y si observan qué norma interna existe que regula algún tipo de falta disciplinario, en el caso de los estudiantes, está el *Reglamento de Orden y Disciplina Estudiantil*, que en los artículos 6, 7 y 8 establecen y tipifican los tipos de faltas; inclusive, se clasifican entre faltas graves, muy graves, da toda una clasificación de las faltas. El artículo 9 habla del tipo de sanción que, eventualmente, se les podría aplicar ante un mal manejo de recursos o de fondos universitarios.

Realizamos la consulta a la parte jurídica, y nos decían los abogados que, inclusive la *Ley General Administración Pública*, en el artículo 111, establece la figura de que aunque son estudiantes al tener una investidura al asumir un puesto de responsabilidad en un órgano director desde la Federación de Estudiantes o desde el Consejo Universitario, y, al manejar fondos universitarios, se convierten en funcionarios de la Hacienda Pública.

Hay suficientes elementos que corroboran que aunque son estudiantes y no hay una relación laboral, el solo hecho que manejen fondos universitarios, por haber aceptado formar parte de la estructura orgánica de la Universidad, son funcionarios de la Administración Pública, y se hacen acreedores de todos los deberes y responsabilidades que eso conlleva.

En el caso de las bicicletas, las compañeras les informaron que existe una intención del señor Rolando Arroyave, quien había solicitado el arreglo de pago, y en buena hora. También, observamos que bajo esa misma tesitura, de que son funcionarios de la Administración Pública, por ejercer y administrar fondos universitarios, ellos no tienen la potestad de firmar un convenio; lo firmó el presidente con el vendedor y, de acuerdo con las normas internas universitarias, la única persona que tiene esa potestad es el señor rector, quien es el representante legal de la Institución; por ese motivo el presidente de la Federación de Estudiantes no debió haber firmado ese contrato, ni tampoco haber dado un adelanto de dinero, ya que también existe una norma interna universitaria de cómo se tratan los adelantos y giros de dinero. No obstante, en buena hora vemos que sí ya se está llegando a una conciliación, para arreglar esos fondos y no tener que caer en ese punto.

Lo que el Ing. José Francisco Aguilar preguntaba de que si se podía mezclar los fondos de actividades propias de diferentes asociaciones, no se debe, no se puede; de hecho, el *Reglamento de Fondos de Trabajo* dicta que los fondos se deben manejar por separado; entonces, es acatar lo que está establecido en las normas y en el mismo *Reglamento*, para que se corrija esa mala práctica.

Resalto dos temas que, por falta de tiempo, no los pudimos profundizar en la presentación anterior, es en cuanto a las facturas que no cumplen con los requisitos y que están en poder de la Contraloría Estudiantil, por la suma de 10,8 millones de colones. En ese sentido, estamos abriendo el espacio para que se analice si conviene o no bajar los requisitos que están establecidos a nivel de institucional, y que deben cumplir, atender, que, tal vez en su defecto, se establezcan otros requisitos, de tal manera que la Administración pueda asegurar que esos comprobantes correspondan a una actividad relacionada con las asociaciones estudiantiles; por ejemplo, una declaración jurada de parte del director a la Federación de Estudiantes de que, efectivamente, esos gastos se usaron para cubrir diferentes necesidades de las asociaciones estudiantiles, que fueron los que iniciaron ese gasto, más que hay facturas que nosotros fuimos, verificamos, y están en completo deterioro.

Los estudiantes que asumieron e hicieron esas compras, muchos de ellos ya no están en la Universidad de Costa Rica, y ahí está ese dinero sin reintegrarse, porque, efectivamente, la Administración rechazó las facturas porque no cumplen con los requisitos establecidos.

Deben analizar el tema, para ver si establecen algunos otros tipos de requisitos, de modo que, de alguna manera, se pueda asegurar de que esos comprobantes se utilizaron en la Federación Estudiantil, con la justificación del uso y el destino que tenían, para ver si se reintegran esos fondos o no, pero es una decisión de tipo político-administrativa, que se garantice que esos dineros se usaron para ese fin; no puede quedar impune; el tema es un poco difícil, pero abrieron ese espacio para que se evalúe.

Se observó que la estructura administrativa que tiene la Federación de Estudiantes, de alguna manera, está debilitando el control y el cumplimiento efectivo, oportuno y eficaz de los procedimientos establecidos. Se debe evaluar si se refuerza el apoyo administrativo que la Federación ha contratado. Por medio del *Reglamento de Fondos de Trabajo* no se puede contratar personal; está prohibido, y habría que buscar alguna otra figura.

Recordemos que el fondo de trabajo es un mecanismo de pago para que las diferentes unidades ejecutoras, en este caso, la Federación, puedan ejecutar el presupuesto. Habría que buscar internamente, y de acuerdo con el marco normativo que tenemos, si habría alguna figura que se pueda utilizar para reforzar la estructura administrativa, que es una de las grandes debilidades que tiene actualmente la Federación, y apoyar a los estudiantes, porque son personas que trabajan de buena fe y con buena voluntad, en sus tiempos libres, pero no tienen la permanencia y la rotación es muy alta; año a año, están cambiando los miembros y en periodos distintos; eso no permite consolidar esa experiencia que se requiere de apoyo en la parte administrativa, para que puedan cumplir con

todos los requerimientos. Abrieron ese espacio en algunas de las recomendaciones para que se evalúe si se le apoya o se le refuerza.

Ese apoyo administrativo, que pueden ser de los fondos de la Federación, no necesariamente tiene que ser de la Institución, pero que sí ven que tiene que reforzar la estructura administrativa, de hecho, observamos que la FEUCR, además del apoyo de las quince horas para labores de la contabilidad, también cuenta con el servicio de un conserje y de una secretaria, ambos contratados mediante la partida especial o personal extraordinario, por lo que se les ha venido contratando y renovando el nombramiento uno de forma anual y el otro cada seis meses. Dicha partida la utiliza el Instituto de Investigaciones Psicológicas para la contratación de las personas que colaboran en las pruebas de admisión; es decir, las personas que se encargan de recoger los folletos, embalarlos, colocarlos en cajas y sellarlos. Bajo ese mismo concepto de pago, esa instancia paga ese servicio para que esas personas realicen esa actividad específica y particular. Esa modalidad de contratación no está sujeta a cargas sociales ni a obligaciones laborales.

Reitera que la FEUCR cuenta con un conserje y una secretaria, a quienes se les prórroga el nombramiento, pero si se mantiene en el tiempo, puede volverse complejo, debido a que la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) ha cuestionado ese tipo de contratación laboral, al decir que hay una relación laboral encubierta; entonces, con eso se podría estar exponiendo no solo a la FEUCR, sino, también, a la Universidad, dado que la FEUCR opera dentro de la figura de la UCR. A su parecer, esos son aspectos que deben revisarse y evaluarse.

LA LICDA. MARIELA PÉREZ saluda a los miembros. Explica que para los servidores públicos la responsabilidad prescribe a los cinco años. Para la solicitud de reintegro del caso de la compra de las bicicletas, de acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio, la prescripción es de cuatro años. Para este caso específico, la responsabilidad es de la persona que efectuó la compra, así como el proceso de cobro adicional a la persona que debe devolver el dinero, operación en la que media un cheque y un documento firmado por el presidente de la FEUCR, a pesar de que está firmado por el presidente de la FEUCR de aquel momento, y el documento es válido, porque se tiene una factura emitida por el proveedor al recibir el dinero por el cheque que fue girado. Ante esos hechos, si existe un procedimiento establecido para el cobro de esos documentos.

EL M.B.A. GLENN SITTENFELD refiere que si bien es cierto el presidente de la FEUCR no está facultado para firmar el convenio, al firmar el cheque y haberse girado de alguna manera asume una investidura; de hecho, le permite a la Institución iniciar una gestión de cobro ante los Tribunales.

LA LICDA. MARIELA PÉREZ indica que aunque la Universidad no ha logrado reintegrar los cuarenta millones de colones, se mantiene el monto del Fondo de Trabajo. En este caso hay montos por liquidar internamente. Sobre esos sí existe un control por parte de la Contraloría Estudiantil y de la Tesorería; por ejemplo, si las asambleas no liquidan esos giros o el mismo Directorio no se les hacen los giros a las asociaciones que están solicitando los recursos. Comenta que internamente en la FEUCR tienen un control sobre cuánto es el dinero que se está girando y cuánto se le puede continuar girando, en tanto se haya dado una liquidación. Afirma que las asambleas entregan las liquidaciones, pero el proceso de verificación de las facturas no se hace oportunamente, por los pocos recursos con los que se cuenta, tanto de personal como de sistemas de información. Eso es lo que genera el retraso en las liquidaciones, pero las asociaciones requieren el dinero para seguir trabajando, pero este no puede girarse porque los documentos no tienen la validez requerida. Agrega que la auditoría realizada por la OCU se hizo con la información del año 2015; sin embargo, se revisan hechos subsecuentes del año 2016.

Señala que un estudiante de Informática colaboró con la FEUCR para la creación de una plataforma sistematizada, lo que permite que se tenga mayor control de los fondos. Al no tener la

información completa, no se pudo hacer una integración total del fondo, pues no se tiene el monto del efectivo que poseen las asociaciones, además de que hay facturas que están en proceso de ser reintegradas. Reitera que, como no se tienen todos los datos, no es posible hacer una integración total del fondo en este momento.

Indica que la única manera de hacer los arqueos a las asociaciones sería por medio de un proceso de paro total para reunir a todos los encargados del dinero en las tesorerías de todas las asociaciones, y así llevar a cabo la verificación de cada uno de los fondos para integrarlos con los del Directorio. Ese sería un trabajo muy grande, para lo cual se podría determinar si debe realizarse conjuntamente con la Administración, para establecer con certeza el monto de la integración total del fondo de trabajo. A su parecer, es importante que se continúen llevando a cabo arqueos aleatorios a las asociaciones para conocer cuál es la situación de cada una de ellas.

Expone que para el manejo de los fondos de trabajo existe un reglamento específico, que establece los lineamientos que se deben seguir. La OCU concluyó que es necesaria la asignación de una persona que colabore con la FEUCR en la gestión administrativa, para que los oriente en cómo se deben realizar los procesos internos de la Universidad, con el fin de que se lleven a cabo los procedimientos, aplicando la normativa institucional y nacional.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR agradece al M.B.A. Glenn Sittenfeld y a la Licda. Mariela Pérez por las aclaraciones dadas. Indica que se va a abrir otro espacio de preguntas.

Cede la palabra a la M.Sc. Marlen Vargas.

LA M.Sc. MARLEN VARGAS expresa que la pregunta que formuló en la sesión anterior no fue aclarada. Reitera su pregunta referente a cuáles acciones y el plazo que debe establecerse para el fondo de trabajo, que corresponde a ciento veinticinco millones de colones, y el *Reglamento* establece un 25%. Estima que conocer ese dato es importante para regular algunas cuestiones.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ manifiesta que le da la impresión de que parte del problema obedece a que la FEUCR carece de una instancia especializada que lleve a cabo la gestión administrativa; es decir, la ejecución y la distribución de los fondos a las asociaciones, así como de la captura de los diferentes documentos.

Señala que en las recomendaciones no se indica nada contundente respecto a que la FEUCR debe tener una estructura administrativa que contribuya en la gestión, solo se les dice que hagan, pero, con base en la misma estructura existente, a pesar de que se ha demostrado, a lo largo de los años, que no ha funcionado; de ahí la necesidad de que la FEUCR pueda contar con la colaboración de otras instancias para que realicen la gestión de los recursos que le son asignados.

Dice que le llamó la atención que se haya dicho que con el fondo de trabajo no se puede contratar ese tipo de apoyo; esto, porque la FEUCR contrató una empresa para los servicios de contabilidad, supone que se contrató con dicho fondo. Se pregunta si el dinero que la FEUCR debe percibir solo puede ser por medio de un fondo de trabajo o si existe normativa que permita que sea de otra forma para que puedan contratar los servicios administrativos que requieren con urgencia.

Otra cuestión mencionada en el informe son los cambios de gobierno, pues las asociaciones los tiene muy dispares y diferenciados; sin embargo, no se da ninguna recomendación de índole política para que la FEUCR homogeneice todos los nombramientos. Esto, porque algunos de ellos se llevan a cabo en octubre y los estudiantes asumen en el mes de diciembre, periodo en el que están de vacaciones y la Oficina de Administración Financiera está en el proceso de cierre.

Ante esa circunstancia, considera que la OCU debió dar una recomendación, en el sentido de que se modifiquen los periodos en los cuales gobierna un determinado directorio. La idea es que inicien en un periodo en el que puedan ejecutar los fondos y no cuando se está en el periodo de cierre. En otras palabras, que se establezca que los diferentes órganos estudiantiles, tales como: las asociaciones y el directorio sean elegidos en el mismo periodo, para que todos asuman labores al mismo tiempo, con el fin de que se uniforme el proceso administrativo posterior.

Por otra parte, dice que no tiene claro lo de las sanciones, ya que solo se mencionan, pero no se indica si se va a ir más allá. Estima que son blandos en el tratamiento de esto, quizá porque se trata de estudiantes que realizan un trabajo voluntario. A su parecer, al administrar fondos públicos se convierten, indirectamente, en funcionarios públicos.

LA DRA. YAMILETH ANGULO expresa que no estuvo presente en la sesión anterior, por lo que es posible que formule preguntas que ya fueron exteriorizadas por los miembros. Al escuchar las respuestas pudo tener una idea de algunas de las inquietudes que fueron manifestadas; por ejemplo, lo del 25%. Para empezar, dice que la OCU, al no existir un procedimiento, recomienda que se establezca uno y que este sea aplicado por la FEUCR y por las asociaciones. Considera que, si no existe un procedimiento, deben ponerse más controles, porque la auditoría refleja que los existentes son muy débiles; además de que los estudiantes no tienen información clara ni el conocimiento referente a los procesos administrativos, por lo que cometen errores sin tener consciencia al respecto. A su juicio, como Institución son responsables de que la FEUCR aplique los procedimientos correctamente, ya sea mediante capacitaciones sobre gestión administrativa, así como el establecimiento de controles claros.

Discrepa del M.BA. Glenn Sittenfeld, en el sentido de que flexibilicen los requisitos a las facturas, pues los que se piden no son tan altos, solo se exige lo básico; por ejemplo, que la factura sea timbrada, realizar el procedimiento de compra, que puede ser hasta en un supermercado, donde con la copia del voucher que contiene los artículos adquiridos se solicita una factura timbrada con el monto de varios, que se adjunta al tiquete con la lista de los artículos comprados, para verificar que lo que se compró esta de acuerdo con lo establecido o lo permitido de compra.

Como pueden distinguir, no es nada del otro mundo, por lo que flexibilizar los requisitos es debilitar más los controles existentes. No cree que los estudiantes no comprendan un procedimiento tan sencillo, pues se trata de adultos, a quienes se puede capacitar para que tengan un criterio claro sobre cómo llevar a cabo la gestión administrativa. Señala que el jefe administrativo, por lo general, les explica a los docentes el procedimiento que se debe seguir cuando hacen compras; es decir, las características y las condiciones establecidas por ley que debe contener la factura, por lo que antes de realizar las compras verifican que el establecimiento les dé la factura, con esas condiciones, y el control está establecido. Eso no tiene complejidad.

Le preocupa que dentro de las recomendaciones se indique evaluar solicitar a la Vicerrectoría, conjuntamente con la asesoría de la Oficina Jurídica, el procedimiento para responsabilizar a los estudiantes que administran, custodian y ejecutan recursos del fondo de trabajo, debido a que la normativa universitaria no lo contempla. Lo anterior implica modificar la normativa existente. Se pregunta, posterior a la auditoría, cuáles modificaciones recomienda la OCU hacer a la normativa, al Consejo Universitario. Agrega que se debe dar herramientas a los estudiantes para que no cometan esos errores, así como buscar estrategias para capacitar a las personas o, bien, facilitar el personal idóneo, conector de la gestión administrativa institucional, con el fin de que la FEUCR no incurra en ese tipo de errores; de la misma forma se debe establecer esa responsabilidad en la normativa.

Explica que si un presidente de una asociación encuentra un faltante de 9,3 millones de colones,

es una cantidad por la cual un funcionario público es despedido, incluso, por un monto menor, la noticia se divulga en los medios de comunicación. En cuanto al proceso de contratación de bicicletas, no dice que no fue hecho con buena intención; el punto es que por no conocer cómo era el procedimiento se cometió un error al efectuar la compra. No se trata de juzgar la actuación de los estudiantes, sino de determinar la forma cómo la Institución incorpora los controles necesarios para que la FEUCR conozca los procesos que se siguen en la gestión administrativa, para que no vuelvan a incurrir en los errores cometidos, sobre todo porque el Directorio cambia año con año.

De manera que cuando se realiza el arqueo de las facturas, el Directorio anterior ya fue sustituido, e incluso quienes ocuparon esos puestos pueden ser ya egresados de la Universidad, por lo que cómo se les va a pedir cuentas de los faltantes de dinero; igualmente, sucede con las asociaciones; de ahí la importancia de que conozcan cuál es el procedimiento correcto que se debe seguir. Al no existir normativa que los sancione, la Institución debe facilitar a la FEUCR las herramientas y, a la vez, indicarles que, de no seguir el procedimiento, tendrían consecuencias, con lo cual la Universidad evita que se incurra en error; además de que si hay procedimientos claros no escucharían en los pasillos, cuando se da el cambio del Directorio, que en la asociación pasada hubo un faltante por equis cantidad, entre otros. Resalta la importancia de que la OCU, como instancia fiscalizadora de la Institución, realice auditorías, pues se trata de bienes públicos.

LA SRTA. VERÓNICA CHINCHILLA los saluda y agradece la visita al M.B.A. Glenn Sittenfeld y a la Licda. Mariela Pérez. A su parecer, el M.B.A. Glenn Sittenfeld, cuando habló de hacer más flexibles los controles, lo hizo con el fin de facilitar la liquidación de las facturas que no cuentan con las condiciones establecidas por ley, no para controles posteriores, sino para el caso particular de las facturas que presentan inconsistencias, cuyo monto asciende, aproximadamente, a diez millones de colones. Reitera que lo que se busca es bajar los controles para que esas facturas puedan ser liquidadas.

Por otra parte, se pregunta si con la recomendación de identificar todos los presupuestos que tienen todas las asociaciones, la FEUCR y demás, si eso implicaría detener las funciones de los órganos. Le preocupa, porque la FEUCR no puede dejar de funcionar en ningún momento del año.

Destaca la importancia que tiene para la FEUCR contar con una secretaria y con una contadora para las labores que realizan. Ese apoyo administrativo se refiere un poco más a la Contraloría para nivelar un poco el trabajo que tienen ellos y determinar cuáles son las funciones reales que tienen, porque, como lo expusieron el martes, realizan funciones que no les correspondería a ellos. La idea es definir qué procedimiento, si, ya sea de acompañamiento o de capacitación, para establecer cómo se puede solventar eso mientras no se cuente con un apoyo administrativo.

Subraya que la Contraloría Estudiantil se encarga, cada año, de impartir las capacitaciones a los tesoreros de cada asociación, a fin de que manejen, de forma adecuada, los fondos. Agrega que la plataforma implementada agiliza el procedimiento de las asociaciones hacen para la entrega de facturas y demás.

EL DR. JORGE MURILLO plantea que en este tema hay dos etapas: una la de las consultas que formulan los miembros y otra la de la deliberación sobre el asunto de parte del Órgano Colegiado. Lo menciona, porque quizá en la segunda etapa el M.B.A. Glenn Sittenfeld y la Sra. Mariela Pérez no estén interesados en escuchar esa reflexión.

A su juicio, ese segundo punto debe ser tratado con cuidado, no de manera laxa, sino que debe ser abordado de la mejor manera. Refiere que, como se ha indicado, se trata de fondos públicos, no son fondos especiales ni tienen una naturaleza particular. Al ser fondos públicos, coloca a los

estudiantes en una situación similar a la de cualquier funcionario universitario o, bien, funcionario público; es decir, la responsabilidad que tienen los estudiantes que manejan el fondo de trabajo se asemeja a la que tiene el rector, que maneja los fondos institucionales. Quiere decir que ambos deben dar cuenta de cómo manejan los fondos públicos. Cree que en esa línea debe haber claridad; en otras pueden tener responsabilidades diferentes, pero en esta es la misma.

Por otra parte, se pregunta si flexibilizar los requisitos para el cobro de las facturas es factible en el ejercicio de la Administración Pública; es decir, si eso se puede hacer; por ejemplo, si al señor rector le hicieran falta cuarenta millones de colones en el presupuesto de la Rectoría, indudablemente habría manifestaciones y los medios de comunicación publicarían que el Dr. Henning Jensen es un funcionario público y que no se pueden eliminar los requisitos. Piensa que esa es una cuestión que debe evaluarse, si es posible.

Recuerda que tanto la Universidad de Costa Rica como la Federación de Estudiantes se rigen por un estatuto. Desea conocer si en la auditoría se consideró el artículo 230, del Estatuto Orgánico, de la Federación de Estudiantes, que establece: “Las asociaciones estudiantiles están en la obligación de entregar las facturas de los gastos realizados en un plazo máximo de treinta días naturales, a partir de la fecha de su emisión; el incumplimiento de esta obligación constituirá una falta grave”.

Desconoce si eso es acorde con la norma, con la *Ley de Control Interno*, las leyes presupuestarias y demás, pues el artículo 231, señala: “Las asociaciones estudiantiles están en la obligación de presentar un informe económico dos semanas antes del giro del siguiente tracto con las facturas previamente fiscalizadas. Todo esto debe presentarse a la Contraloría Estudiantil. En el caso de que los informes económicos presenten irregularidades, las asociaciones estudiantiles estarán obligadas a corregirlas en un plazo de siete días naturales desde la notificación por parte de la Contraloría Estudiantil. Aquellas asociaciones estudiantiles que incumplan con estas obligaciones no recibirán el tracto siguiente. Para rehabilitar el giro de tractos se deberá entregar el informe económico pendiente. Esta rehabilitación no será retroactiva, sino que corresponderá al tracto posterior al sancionado. Corresponderá al Consejo Superior Estudiantil decidir y ejecutar el gasto del monto acumulado por la sanción”. Su duda es porque se habla de la autonomía del movimiento estudiantil, pero en este caso hay una propuesta en el Estatuto Orgánico de la Federación de Estudiantes.

Reitera que desea saber si la OCU analizó los artículos citados del Estatuto Orgánico de la Federación de Estudiantes y si los compararon con el *Estatuto Orgánico*, porque este no establece cuestiones tan específicas en términos de procedimientos, sino evaluar en contraste con las disposiciones presupuestarias existentes en la Institución, con las que están evaluando, el *Reglamento de Fondos de Trabajo* y reglamentación similar, ya que se podría entrar en un proceso complicado, porque podrían entrar a decir que vino la OCU, hace una valoración con base en ciertos elementos, los estudiantes tienen esta otra. De ese tipo de cosas le queda la duda, porque, en el fondo, entonces, ahí estaría un segundo escenario, o están en este escenario donde la FEUCR posee su estatuto y procedimientos, o están en un escenario en el que igualan todos en cuanto al manejo de fondos en sus responsabilidades a un funcionario público. Eso es lo que planteó al inicio de su intervención.

LA SRTA. IRIS NAVARRO les agradece la visita y por aclarar las dudas planteadas. Refiere que la inquietud referente al periodo de la elección de los miembros de la FEUCR ha sido planteada por la comunidad estudiantil, debido a que cuando ingresan en 1.º de diciembre, en ese periodo, no se hace nada. Agrega que el XV Congreso Estudiantil se llevará a cabo del 28 de agosto al 1.º de setiembre de 2017, en el cual se presentará una ponencia para reformar lo del periodo de los nombramientos, lo cual es competencia directa del movimiento estudiantil.

Entiende en lo que respecta a las facturas que no es flexibilizar los requisitos, sino buscar una solución a la problemática existente para que se puedan liquidar a fin de tener claridad con las

cuentas; de lo contrario, eso se va a seguir presentando o prolongando por mucho tiempo, eso es lo que no quieren. Añade que si bien es cierto la firma de señor Jordan Vargas para lo del adelanto de las bicicletas, no fue hecho correctamente, lo importante, a su parecer, ahora es buscar una opción para aprovechar que es posible cobrar ese dinero que ya se ejecutó.

Enfatiza que se debe buscar una alternativa más viable y rentable para recuperar esos fondos y no estar atacando. Reconocen el error, pero, también, se debe ver la disposición que tienen de hacer mejor las cosas.

EL DR. HENNING JENSEN manifiesta, con respecto a lo sugerido por el Dr. Jorge Murillo y la Dra. Yamileth Angulo, que, al tratarse de la Administración Pública y de fondos públicos, no imagina el escenario si la OCU recomienda laxitud en el manejo de esos fondos públicos. Cree que lo que generaría es una acusación contra el rector por ser laxo en el manejo de los fondos públicos. Indudablemente, un faltante de cuarenta millones, de un millón de colones o de quinientos mil colones, sería siempre motivo para un señalamiento serio e ineludible.

Le llama la atención que se ponga sobre la mesa la posibilidad de la laxitud. A su juicio, lo que se debe colocar sobre la mesa es la solución correcta de las cosas por la vía legal; por ejemplo, si hacen falta facturas, se hace la reposición de facturas de acuerdo con lo establecido por ley; o en el caso hipotético de la falta de libros, lo que correspondería es la reposición de estos, pero no recurrir a la disminución de los controles. Repite que, de darse ese caso hipotético, la Administración Superior se expondría a todas las acusaciones del caso por parte de todos los actores políticos de la Universidad.

EL M.B.A. GLENN SITTENFELD señala que este tema es muy complicado por todas las repercusiones que conlleva. Aclara que la OCU se abocó a revisar la operación del fondo de trabajo asignada a la FEUCR, no al análisis pormenorizado del Estatuto Orgánico de la Federación de Estudiantes, ya que no forma parte del alcance; sin embargo, hay algunas recomendaciones que podrían inferirse de que sí se deben realizar; por ejemplo, en la recomendación 4 se pide que se analice con la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, para que se conforme un equipo de trabajo conjuntamente con el Directorio de la FEUCR; es algo que tienen que hacer conjuntamente, que se revise la actual conformación de los órganos y asociaciones que funcionan como unidades ejecutoras del fondo de trabajo de la FEUCR, con el propósito de implementar los cambios necesarios al proceso de control y distribución de recursos; entonces, ahí va en esa línea lo que el Dr. Jorge Murillo señaló, que todos tienen periodos de nombramiento diferentes, que no coinciden, lo que dificulta el poder hacer un arqueo para validar la integridad del fondo.

Refiere que la OCU, en ningún momento, ha dicho que hay un faltante de cuarenta millones de colones, porque no se pudo hacer el arqueo, de modo que eso no se pudo determinar por las razones que han mencionado. Fue muy difícil reunir a los ochenta y ocho encargados en los que está subdividido o fraccionado el fondo de trabajo para hacerles un arqueo de las facturas, cuánto tienen en efectivo, porque lo que tienen en las cuentas corrientes secundarias con las tarjetas es muy sencillo, simplemente se manda una orden a la Oficina de Administración Financiera (OAF) que bloquee los saldos de las cuentas y ya saben cuánto tienen en la cuenta corriente, pero cuánto tienen en facturas en tránsito por liquidar a la Contraloría Estudiantil, cuánto tienen en efectivo fue materialmente imposible reunir a los ochenta y ocho. Con la Sede Rodrigo Facio hicieron el esfuerzo y convocaron, pero varias veces les cancelaron, que no estaban porque estaban de vacaciones o en clases, que no los podían atender. Hicieron algunas liquidaciones y esfuerzos. Aclara lo que expuso la Sra. Mariela Pérez, es que hay que buscar un espacio para determinar si realmente hay un faltante o un sobrante, porque en los arqueos que pudieron realizar de algunos encargados de las asociaciones en la Sede Rodrigo Facio, observaron que mezclan dineros producto de actividades propias que tienen; entonces, a la larga, hasta podrían tener un sobrante, pero eso no se conoce, pues sería un poco temerario decir en este momento si hay un faltante o un sobrante, porque no se pudo hacer un estudio integral de todo.

Añade que en la OCU se plantearon si se colocaba o no, pero son esas cuestiones sobre las cuales debe tener cuidado de lo que se coloca en un informe. Lo que quiere decir es que se debe buscar la forma de realizar un arqueo de toda la integridad; por ejemplo, la Sra. Pérez explicó que se podía convocar a todos los muchachos, pero, tal y como lo expresó la Srta. Verónica Chinchilla, no se puede paralizar la FEUCR. En la OCU consideraron que el arqueo se podría hacer en el receso de medio periodo del primer ciclo, para aprovechar que el mes de julio baja notablemente la operación de la FEUCR, con el fin de recoger todos los dineros y armar el rompecabezas o, bien, en los meses de diciembre y enero, pero en esa época se imparten cursos de verano, por lo que se dificulta.

Recomienda, para llevar a cabo el arqueo, tomar una acción o determinación, con el fin de recoger esos dineros y verificar lo que corresponda. Refiere que en el informe se señaló que la Contraloría Estudiantil tiene facturas por diez millones ochocientos colones; por esa razón, en la recomendación 12 se indica que la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, conjuntamente con la FEUCR, evalúen la situación de los comprobantes de gasto que no pueden ser reembolsados debido a que no cuentan con los requisitos exigidos por la OAF. Esto, porque, de acuerdo con el *Reglamento de Fondos de Trabajo* ese fondo está inscrito a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil. En otras palabras, lo que se busca es que se realice un análisis de los comprobantes y se tome una decisión. La OCU abre ese espacio para que sea evaluado; no están diciendo que tiene que ser así, sino que lo sugieren, porque no van a tomar una posición más laxa ni tampoco la de por qué a unos sí y a otros no; es decir, que se establezcan otros controles con los que se asegure que los comprobantes que tiene la Contraloría Estudiantil sean utilizados para atender las necesidades del movimiento estudiantil. En ese sentido, la OCU podría hacer otras sugerencias más precisas, aunque no son de su competencia. Tal y como lo expresó el Dr. Jorge Murillo, hay un punto en que el órgano político debe tomar la decisión de tipo administrativo para determinar qué manejo se va a dar.

Aclara que la OCU, en la recomendación 1, sugiere evaluar ir rebajando el fondo de trabajo, que, aproximadamente, está en sesenta y cuatro millones de colones. Agrega que dicha recomendación, señala: “Coordinar con la Vicerrectoría de Vida Estudiantil para que, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 7, que es un 25% del presupuesto asignado y con apoyo de la Vicerrectoría de Administración, se actualice y establezca anualmente el monto del Fondo de Trabajo”.

Recuerda, sobre las medidas que se van a tomar para rebajar el presupuesto, que la Srta. Verónica Chinchilla expresó que en la FEUCR ya empezaron a tomar acciones, rebajando un 35% de cada reintegro. Desconoce a partir de cuándo se va a implementar. Opina que si es una decisión reciente, en buena hora la tomó el movimiento estudiantil, para que se vaya rebajando, debido a que el monto está sobregirado, pues hay sesenta o setenta millones de colones que no deberían tener en el fondo de trabajo.

Puntualiza que el presupuesto es mayor de doscientos millones de colones; es decir, asciende a casi trescientos millones de colones. Explica que el fondo de trabajo es un mecanismo que la Universidad pone al servicio de la FEUCR, con el fin de que puedan ejecutar el presupuesto. Actualmente, trabajan con dos plazas, por medio de la Oficina de Recursos Humanos y la Vicerrectoría de Vida Estudiantil; ambos nombramientos son mediante la partida especial, por el fondo de trabajo, para pagar al conserje y a la secretaria. Reitera que son mecanismos que posee la Institución. Además del fondo de trabajo, podrían utilizar las órdenes de compra y las de servicio. Considera que la Oficina Financiera podría colaborar en la ejecución de algunas contrataciones con un proveedor de un servicio.

Insiste en que dentro de las recomendaciones se destaca la importancia de retomar y restablecer los controles; esto, porque en algún momento se perdieron y se le dio a la FEUCR la libertad para operar el fondo de trabajo de la FEUCR.

LA LICDA. MARIELA PÉREZ refiere, con respecto a la inquietud planteada por el M.Sc. Carlos Méndez, en cuanto a si había otras formas de contratación, que el M.B.A. Glenn Sittenfeld aclaró un poco al respecto.

Clarifica que sí hay otras formas de contratación con las que la FEUCR puede trabajar, que son las establecidas institucionalmente, pero para eso requieren apoyo de los funcionarios universitarios especializados en esos procesos; esto, porque la FEUCR no los puede realizar de forma individual, pues lo único que pueden hacer, de manera individual, es ejecutar el fondo de trabajo, pero los otros procesos institucionales requieren del apoyo de las oficinas administrativas de la Universidad; ahí es donde la OCU cree que se puede apoyar a la FEUCR con los procesos que se llevan a cabo internamente.

Dice, en cuanto a la homogeneización de todos los nombramientos, que esa es una decisión que debe tomar la FEUCR, por lo que la OCU no recomendó nada al respecto en el informe, además de que no es parte del estudio realizado, que se centralizó en el manejo de los fondos de trabajo; sin embargo, aun cuando tengan los mismos periodos de nombramiento, sí es necesario hacer nuevamente énfasis en que la integración del fondo es muy importante que se haga en el momento en que empiecen, en la misma fecha, todos los nombramientos. Si no hay una forma de integrar el fondo completamente, nunca van a conocer si hay un faltante o un sobrante de recursos en el fondo de trabajo como tal. Para ello es necesario contar con un sistema de información que les ayude en ese proceso, dado que les facilitaría poder conocer cómo está la situación. Si se sabe que todas las asociaciones tienen que entregar una liquidación por cada giro, que el último giro es el último giro, es el último periodo en el que ellos están nombrados, ya con solo eso tendrían un sistema de información en el que estarían todas las facturas y el dinero que existe en las cuentas bancarias; nada más habría que agregar el monto que les queda adicional para determinar en qué estado están todas las asociaciones; al igual que el Directorio. Si se tuviera esa información digitalizada, nada más habría que revisar algunos comprobantes, inclusive al azar, o si se pudieran hacer en forma total, que sería lo mejor. Con eso tendrían la integración total del fondo, que es lo que se requiere en este momento para poder partir de ahí. Cualquier otro proceso sancionatorio que existiera, tanto a nivel estudiantil como a nivel institucional, o a escala nacional por el uso de fondos públicos; entonces, en este momento, aplicar una normativa, predecir cuál es la normativa por aplicar sobre una sanción, no podrían determinarlo como tal, porque todavía no tienen ni siquiera un hecho que genere una responsabilidad actualmente con respecto a si existe un faltante o un sobrante en el fondo de trabajo en su totalidad.

Expresa que, tal y como lo mencionaron internamente, si existen en la FEUCR algunas sanciones, pero no establecen una devolución de un monto de un fondo de trabajo específico que, en este caso, sería el fondo de trabajo de la Universidad; es decir, existen las sanciones, pero no específicas, sobre el manejo del fondo de trabajo, ni a nivel estudiantil ni en la normativa institucional en cuanto a que son estudiantes los que están manejando los fondos públicos. A escala nacional, existe lo del servidor público que es aquel al que se le pide que realice algunas acciones en las cuales la OCU está indicando que al estudiante se le está solicitando que ejecute acciones de compras con fondos públicos; por lo tanto, se podría utilizar una normativa sancionatoria como servidores públicos. Por eso es que están hablando por qué un servidor público y cuál sería la posible normativa si se encuentra que existe un faltante en el Fondo; esa es la parte más importante.

Explica en lo que respecta a las bicicletas, que es un poco más clara la responsabilidad, pero, si ya hay un proceso de recuperación, el apoyo se puede dar y la recuperación del dinero se da; sería lo mejor que podría pasar en este proceso, pero, si no se diera a nivel institucional, tendría que hacerse el proceso para el cobro de esos dineros y establecer las responsabilidades como un servidor público, en este caso, al Sr. Jordan Vargas, quien es el que entrega el dinero y firma el documento; eso sería a escala institucional, por parte de la Oficina Jurídica o por algún abogado de la Administración,

para indicar el proceso de cobro específico con la normativa nacional vigente para proceder con la recuperación del fondo.

Menciona que la OCU analizó si el Estatuto Orgánico de la Federación de Estudiantes tenía relación con el manejo del fondo de trabajo; distinguieron que se establecen sanciones; la más grave es que el estudiante no puede seguir participando como parte de la FEUCR, pero no se señala un procedimiento de cobro por el uso de esos fondos. Ese es un aspecto que hace falta incorporar en la normativa como tal.

Manifiesta que el mecanismo de recuperación del recurso institucional es el que podría crear la Universidad internamente; primero, el de conciliación, que es el proceso inicial, y luego un proceso civil, de ser necesario. Esa es la revisión que la OCU hizo sobre la normativa, porque específicamente, en el manejo del fondo de trabajo no está claro cómo se haría la recuperación de esos recursos. A nivel de la FEUCR, son fondos universitarios que, a pesar de que son los estudiantes los que los administran, entonces, es la Universidad la que debe crear el mecanismo para su recuperación o, bien, aplicar lo que señala la legislación nacional.

Aclara que, tal y como lo señaló la Srta. Verónica Chinchilla, en el informe se hace referencia a un procedimiento de acompañamiento y capacitación particularmente en los procesos expuestos por el M.Sc. Carlos Méndez, debido a que la FEUCR, en su condición de estudiantes, no tiene la potestad a nivel institucional para poder realizarlo, ya que no cuenta con una apertura para ejecutar ese tipo de funciones dentro de la Institución; de ahí que requieren de un apoyo administrativo para llevar a cabo ese tipo de procedimientos.

Añade que si hay un faltante o un sobrante, es una cuestión que no pudieron establecer. Para hacerlo, primero se debe determinar cómo se integran todos esos fondos que están subdivididos. Cree que deben evaluar interrumpir las actividades de la FEUCR cuando tengan baja actividad para ejecutar un arqueo de manera integral e identificar si existe o no un sobrante o un faltante; para eso se requiere un sistema que le ayude a la FEUCR a reunir toda esa información; es decir, un programa como el que utiliza la OAF para llevar el control de todos los fondos de trabajo, y así conocer cuál es el fondo de trabajo, quién es el encargado, cuánto es el efectivo del que se dispone, cuántas son las facturas y cuántos son los reintegros que están en ese momento en proceso o aquellos que están en la Contraloría Estudiantil en revisión. Si se tiene toda esa información, es factible realizar un arqueo, pero mientras no se tengan todos esos datos, por más que estén todos los encargados de todos los fondos de trabajo no va a ser posible hacerlo, porque no solo se necesitan el dinero y las facturas que tienen, sino, también, la totalidad de la documentación que está en proceso, ya sea para ser reintegrada o revisada. Con esto concluye con las respuestas a las inquietudes planteadas por los miembros.

EL M.B.A. GLENN SITTENFELD expresa que, tal y como se ha expuesto, definitivamente no solo para la FEUCR, sino para cualquier unidad ejecutora de la Universidad de Costa Rica, si no hay procedimientos que les indiquen cómo hacer las cosas, cómo cumplirlas, si se carece de una estructura administrativa-técnica que brinde apoyo para cumplir con todo el marco normativo, que es muy claro y está reglamentado, definitivamente se va a caer en un debilitamiento del control.

Afirma que, como en todo, sí hay personas muy honestas y honorables; en este caso es bueno que no sucedió nada, pero sí hay gente que se aprovecha, y no sería la primera vez que sucede, con esto no quiere decir que este sea el caso de la FEUCR, lo que quiere decir es que la OCU ha observado, en otras auditorías que han realizado, que cuando las personas se dan cuenta de que no hay procedimientos, que la estructura administrativa es muy débil, se aprovechan y cometen actos dolosos.

Reflexiona acerca de la importancia de que se revisen y evalúen los hechos que la OCU ha señalado sobre la estructura actual de la FEUCR, en aras de fortalecer y robustecerla con los procedimientos de los que carece; es decir, con los que no cuenta, para poder cumplir con la normativa, pues hay mucha legislación, tal como: el *Estatuto Orgánico*, el *Estatuto Orgánico de la Federación de Estudiantes*, el *Reglamento de Fondos de Trabajo*, entre otros, que establecen cómo se debe proceder para el buen manejo del Fondo de Trabajo, pero si no se cuenta con el recurso humano, si no se tiene la adecuada capacitación y la formación, se debilita el control. En este momento, por la situación particular que tiene el Fondo de Trabajo de la FEUCR, para la OCU fue muy difícil determinar si hay un faltante o hay un sobrante.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR agradece al M.B.A. Glenn Sittenfeld y a la Licda. Mariela Pérez por las aclaraciones a las inquietudes planteadas por los miembros. Agrega que en caso de que los miembros requieran de alguna otra aclaración los invitaría nuevamente.

****A las doce horas y treinta y cuatro minutos, sale M.B.A. Glenn Sittenfeld y la Licda. Mariela Pérez.****

A las doce horas y treinta y cinco minutos, se levanta la sesión.

Ing. José Francisco Aguilar Pereira
Director
Consejo Universitario

NOTA: Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.

